BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 31 de Agosto de 2026

EDICION Nº 11.430

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo DISPOSICION Nro. 2026-190-45-54 de fecha 14/05/26

Andrea Knopoff
Directora

s/c **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 48/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34947-E
Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charadai – Ejercicio 2025.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).
Devuelve a la Municipalidad de Charadai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 48/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34947-E
Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charadai – Ejercicio 2025.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).
Devuelve a la Municipalidad de Charadai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 46/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34903-E
Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Hermoso Campo – Ejercicio 2025.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).
Devuelve a la Municipalidad de Hermoso Campo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 2/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403100308-22080-E
Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN Nº 8/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403091019-30692-E
Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 47/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34907-E
Aprueba sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Escondida – Ejercicio 2025.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).
Devuelve a la Municipalidad de La Escondida, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 230/25 - ACUERDO SALA I Nº 403120207-21214-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.
Notifica a Policía Provincial la presente Resolución.

RESOLUCIÓN Nº 87/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401030323-33395-E

Declara Responsable al Sr. Renato Sebastián Raffaulte (DNI Nº 26.267.594) por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de una multa de Cien mil pesos ($100.000,00) por la observación con alcance de REPARO, según lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831 A, en concepto de "*Deficiencias Administrativas*" por *I) Infracción al Decreto Nº 2417/18 -Art. 5º) inc. d)* y *II) Infracción al Decreto Nº 2417/18 -Art. 2º) y Art. 4º*).
Intima al Responsable al pago de la suma en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84º de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.
Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86º de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 13/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402230321-31721-E

Declara responsables solidarios al Sr. Gustavo Javier Karasiuk y a la Sra. Elsa Analía Aranda, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Quince millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos setenta y cinco (**$15.693.675,00)**.
Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad para su tratamiento y análisis lo Referido a la Obra 100 Viviendas (Programa Federal de Viviendas de Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales), en concepto de Pago Indebido, a fin de determinar monto y responsables.
Formula al Sr. Gustavo Javier Karasiuk y a la Sra. Elsa Analía Aranda, Observación con alcance de Reparos.
Aplica al Sr. Gustavo Javier Karasiuk y a la Sra. Elsa Analía Aranda, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A", por Pesos Doscientos mil ($200.000).
Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa Aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 5°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 97/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401200525-35452-E

Libera de responsabilidad al **Lic. Fernando Gabriel Ventureira** (DNI Nº 36.066.178); a la **Sra. Mónica Estela Pereyra** (DNI Nº 23.293.671) y al **Dr. Fernando Javier Zabalza** (DNI Nº 27.261.933) por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 93/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401300621-31834-E

Libera de responsabilidad al **Dr. José Adán Molfino** (DNI Nº 25.534.302) y a la **Sra. Vivian Loreley Guerra** (DNI Nº 21.526.065), por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 102/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401041023-33775-E

Declara responsable al **Cr. Roberto A. Meza** (D.N.I. Nº 25.699.545), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de una multa de Doscientos mil pesos ($ 200.000,-), por las observaciones con alcance de REPARO según lo prescripto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831 A, en concepto de "*Deficiencia Administrativa"* por Infracción al Anexo II del Decreto 2564/06 – Clasificador por Objeto del Gasto.
Intima al Responsable al pago de la suma por los conceptos de Cargo y Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84) de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86) de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c **E:31/08 V:04/09/2026**

JUDICIALES

EDICTO: Dra. Analía Verónica Junco, Juez del Juzgado de Paz Letrado, Secretaría autorizante, sito en calle Sarmiento Nº 936 de esta ciudad de Juan José Castelli, Chaco, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante Sr. Gerónimo AGUIRRE D.N.I.Nº4.700.949 implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"AGUIRRE, GERONIMO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº918/2026-6-P**.- Juan José Castelli (Chaco), 19 de agosto de 2026.-

María José Romanello
Secretaria

E 2-2026-17476-AE **E:31/08/2026**

EDICTO: Dra. PATRICIA ALEJANDRA SA, Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de la Dra. CECILIA NOHELÍ ALONSO, sito en calle French N° 166, segundo piso de esta ciudad, comunica en el Boletín Oficial que en los autos caratulados: **"DOMENE, AZUL AGUSTINA S/ CAMBIO DE NOMBRE", Expte. N° 3619/25**, se ha dispuesto la publicación del presente. La actora, AZUL AGUSTINA DOMENE, solicita el cambio de su apellido actual "DOMENE" por el de "ROA". Se hace saber que, conforme lo ordenado en el proveído de fecha 15/07/2025: "Conforme lo normado por el art. 70 del C.C. y C.N., deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formule oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación...". Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.- Resistencia, 12 de junio de 2026.

Alejandro Marcelo Sandoval
Secretario

E 2-2026-16853-AE **E:31/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. ANA KARINA YAGAS – Jueza del Juzgado Civil y Comercial N°07, de esta Ciudad, sito en Avda. Laprida N°33 - Torre 2 - Piso 2° de la Ciudad de Resistencia, Chaco.- PUBLIQUESE EDICTOS que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, a los herederos del demandado, Sr. RICARDO SANTOS DELPECH (DNI Nº 7.534.194), para que en el término de diez (10) días de su última publicación, comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio -art. 342 del C.P.C.C. (Ley 2559-M).- En los autos caratulados: **"PEREYRA, HECTOR ADRIAN C/ MACHIN, ORLANDO y/o DELPECH, MIRIAM ALEJANDRA y/o DELPECH, RICARDO SANTOS y/o USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET PRISMA JOY DOMINIO AB500BN S/DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO" EXPTE. N° 5622/22**.- Resistencia, 29 de junio de 2026. –

Vanina A. Vera
Abogada - Secretaria

E 2-2026-17767-AE **E:31/08 V:02/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría 12, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. MARIO ALBERTO ROMERO (DNI Nº 24.763.475) los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos caratulados **"MEGACREDITOS S.R.L. c/ ROMERO MARIO ALBERTO S/ Ejecutivo" Expte. Nº 18060/19**. Se hace saber "Resistencia, 22 de JUNIO de 2020.-MPM AUTOS Y VISTOS (…) CONSIDERANDO (…) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MARIO ALBERTO ROMERO DNI 24763475, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA ($25.230,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA y NUEVE ($7.569,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dra. GABRIELA V. GARCIA en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. MARIO ALBERTO ROMERO (D.N.I. Nº 24763475) como dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA y NUEVE ($51.699,00) (capital: $25.230,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $7.569,00, honorarios: $18.900,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 130477306 C.B.U. Nº 3110030211001304773061 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30,, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula ley 380-X el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establecese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en

el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del C.P.C.C..- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12".- Y LO SIGUIENTE: "Resistencia, 24 de Septiembre de 2025.- BH AUTOS Y VISTOS: A la presentación de fecha 23/09/25 de la Dr. GARCIA: Atento lo solicitado y constancias de autos, LIBRESE CEDULA de notificación del despacho monitorio dictado en el domicilio laboral (MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA) con copias para traslado de conformidad a lo normado por los Arts. 530 y 341 del CPCC. Transcríbanse los mencionados artículos y la presente en el recaudo a librarse, haciendo saber que la diligencia deberá efectuarse en la persona del demandado. NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12".- Resistencia, 19 de mayo de 2026.

Natalia S. Moreschi

Prosecretaria Prov.

E 2-2026-17829-AE **E:31/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, a cargo de la Dra. Olga Susana Lockett, Juez, Secretaría 8, de esta ciudad, con sede en Avda. Laprida Nº 33 - Torre 2 - 3º Piso, notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado Sr. GUSTAVO DANIEL BAIGORRIA QUIROS, D.N.I. Nº 43.066.315 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, a fin de que tome intervención en los autos caratulados: **"MEGACREDITOS SRL C/ BAIGORRIA QUIROS, GUSTAVO DANIEL S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. Nº 8574/25,** bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 14 de Agosto del 2025...AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GUSTAVO DANIEL BAIGORRIA QUIROS, D.N.I. Nº 43.066.315, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($609.954,22) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ($304.977,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: Dra. GABRIELA VERONICA GARCIA, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($257.600,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS CIENTOTRES MIL CUARENTA ($103.040,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 8".- Resistencia, 14 de mayo de 2026.

Karina Alejandra Rolon

Abogada – Secretaria

E 2-2026-17830-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría 11, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. RICARDO MAXIMILIANO ROJAS OJEDA, D.N.I. Nº 35.224.580, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, a fin de que tome intervención en los autos caratulados **"MEGACREDITOS SRL C/ ROJAS OJEDA RICARDO MAXIMILIANO S/ Ejecutivo" Expte. Nº 11521/23,** bajo apercebimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 05 de Diciembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RICARDO MAXIMILIANO ROJAS OJEDA, D.N.I. N° 35.224.580, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO CON CUARENTAY OCHO CENTAVOS ($261.708,48) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO ($261.708,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada

para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA en las sumas de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS ($124.800,00) y de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE ($49.920,00) patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA".- Resistencia, 03 de julio de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado – Secretario

E 2-2026-17835-AE **E:31/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría 11, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado CLAUDIO LUIS INSAURRALDE, D.N.I. N° 33.548.742, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**MEGACREDITOS SRL C/ INSAURRALDE CLAUDIO LUIS S/ Ejecutivo" Expte. Nº 3576/22,** bajo apercebimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "."Resistencia, 19 de Mayo de 2022...AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CLAUDIO LUIS INSAURRALDE, D.N.I. N° 33.548.742, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($76.884,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y DOS ($38.442,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA, en las sumas de PESOS TREINTA y UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS ($31.152,00) y de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA y UNO ($12.461,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- NOT.- Fdo por: CACERES BEATRIZ ESTHER JUEZ 1RA. INSTANCIA ". Resistencia, 03 de agosto de 2026-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado – Secretario

E 2-2026-17837-AE **E:31/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La martillera María Juliana Accastelli, CUIT 27282592628, comunica por un día que el LUNES 28 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 11:00 horas, subastará por cuenta y orden de **TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA SA**, en su carácter de Acreedor Prendario, (Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, al mejor postor y mediante la modalidad ONLINE a través del Portal www.subastaonline.com.ar, los siguientes automotores: 1) Marca: CHEVROLET, Modelo TRACKER 1.2T ATTRACKER 1.2T AT, Tipo: RURAL 5 PUERTAS, Motor marca: GMDAT, N° L4H*220504850*, Mca Chasis marca: CHEVROLET N° 9BGEA76C0NB186491, Modelo Año: 2022, DOMINIO: AF381WP, Radicación: CHACO, BASE $ 13.600.000,00-,2) Marca: TOYOTA, MODELO COROLLA 2.0 XEI CVT, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Mca Motor: TOYOTA N° Motor: M20AAB80832, Mca Chasis: TOYOTA N° Chasis: 9BRB43BE7P2119873, Modelo Año: 2023, DOMINIO: AF628MG, Radicación: SALTA, BASE $ 18.900.000,00-, 3) Marca: TOYOTA, Modelo: YARIS XS 1.5 CVT, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor Marca: TOYOTA, N° 2NR4825907, Chasis Marca:

TOYOTA, N°9BRKB3F37T8372911,Modelo Año: 2025, DOMINIO: AH448YK, Radicación: BUENOS AIRES, BASE $ 18.900.000,00-, 4) Marca: TOYOTA, Modelo YARIS XS 1.5 CVT, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca: TOYOTA, N° 2NR4837802,Mca Chasis marca: TOYOTA N° 9BRKB3F3XT8385362, Modelo Año: 2025, DOMINIO: AH901LL, RADICACION CABA, BASE $ 19.900.000,00-,5) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC SRX 2.8 TDI 6 AT, Tipo: PICK UP, Motor marca: TOYOTA, N° 1GD-G566822, Mca Chasis marca: TOYOTA N° 8AJBA3CD3S7937973, Modelo Año: 2025, DOMINIO: AH221MG, RADICACION BUENOS AIRES, BASE $ 47.900.000-.- Los automotores se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben el 25 de SEPTIEMBRE de 2026 en el horario de 16 a 18 horas en el estacionamiento del Complejo Paseo La Plaza sito en Av. Corrientes 1660 3° subsuelo, CABA. Las fotos, videos y descripciones de cada lote estarán disponibles al público en el portal citado. Las deudas por patentes e infracciones o cualquier otro impuesto serán asumidos por cada comprador. Para participar de la subasta se requiere: a) la registración del usuario en el Portal www.subastaonline.com.ar, b) la aceptación de los términos y condiciones particulares de la subasta y c) la transferencia de un depósito en GARANTÍA por $ 2.000.000 (pesos dos millones) hasta el 25/09/2026, mediante transferencia electrónica al CBU 00701699-30004004403248, Alias: SUBASTAS.ONLINE, CUIT 20176863081 de Otero Ricardo Agustín. En caso de no resultar adjudicatario de ninguno de los lotes, el depósito en garantía será devuelto íntegramente al participante dentro de las 24 hs. hábiles del cierre de la subasta y mediante transferencia electrónica a la cuenta informada en la registración. Por el contrario, en caso de resultar adjudicatario de alguno de los lotes y previa aprobación de la subasta, la garantía será tomada como a cuenta del pago de la comisión de la martillera que se estipula en el 10% (diez por ciento) más IVA, del precio de venta de cada lote. El comprador deberá abonar el precio ofrecido y el saldo de la comisión de la martillera, dentro de las 48 hs. del cierre de la subasta, mediante pago bancario o transferencia a las cuentas que se indicarán a tal efecto bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado. El lote será entregado al comprador en el domicilio donde será exhibido dentro de las 24 hs. del pago del precio y la comisión de subasta. Transcurrido dicho plazo, el comprador asume el pago de la guarda del automotor al valor de pizarra del propio estacionamiento. Con el automotor será entregada la documentación y demás elementos detallados en el Portal, informe de dominio, de infracciones (SUATS) y verificación policial. Se admite la compra en comisión disponiendo de un plazo de 15 (quince) días corridos para denunciar el comitente. CHACO, 25 de AGOSTO de 2026. María Juliana Accastelli. Martillera. Matricula IGJ N°11 F°183 L°80., T° XI, F° 1136 C.M.C.P.D.J.J.

María Juliana Accastelli
Martillera

E 2-2026-17842-AE **E:31/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría 12, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, NOTIFIQUESE POR EDICTO el despacho monitorio de fecha 15 de Noviembre del año 2021 dictado al Sr. JONATHAN EDGARDO GASTON CAMPODONICO (D.N.I. Nº 33.989.744), donde se lo condena a abonar las sumas de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO ($79.818,00) (capital: $33.829, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $10.149,00, honorarios: $35.840,00), que se publicará por UN (1) día en el boletín oficial prescindiendo de su publicación en el diario local, emplazándolo a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en los autos caratulados: **"MEGACREDITOS SRL c/ CAMPODONICO JONATHAN EDUARDO S/ Ejecutivo" Expte. Nº 24170/21-1-C**. Resistencia, 08 de julio de 2026-

Fernando R. Escalante Moro
Secretario Provisorio

E 2-2026-17836-AE **E:31/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Malina Pablo Ivan, Juez de Ira Instancia, del Juzgado Civil y Comercial Nº2, sito en Lavalle Nº232 de Villa Ángela, Chaco, cita por Un (1) día y emplaza por Treinta días a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera DEFAGOT ERNESTO, DNI N° 12.054.226, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 662/2026-3-C, caratulado: **"DEFAGOT, ERNESTO S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Secretaria civil, de este Juzgado.- Villa Ángela, 19 de Agosto de 2026.-

Dra. Verónica Ines Mendoza
Abogada - Secretaria

E 2-2026-17838-AE **E:31/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZA, de primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en los autos caratulados, **"LUCERO, ANDRES DEL CARMEN Y MIRUNA MILICH S/ SUCESORIO AB-INTESTATO" EXPTE Nº 751/19,** en trámite por ante el Juzgado de primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por un (1) día citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, que correspondan a la Causante Sr. Sra. MIRUNA MILICH (D.N.I. Nº F2.088.559), fallecido

el 4 de enero de 2024, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Jueza de primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZA. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 18 de agosto de 2026.

Alejandro Yagas
Secretario

E 2-2026-17840-AE **E:31/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Resistencia, Chaco, que interviene en los autos caratulados: **"SOLÍS, GRACIELA CRISTINA S/ SUCESORIO DE ROBERTO LISCHUK"**, Expte. N° 7412/26, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO LISCHUK, D.N.I. N° 7.927.366, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. Resistencia, Chaco, 10 de julio de 2026.

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

E 2-2026-17976-AE **E:31/08 V:02/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz letrado, Dr. JOSE TEITELBAUM, de esta ciudad, Cita por UN (01) día a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por AUDONA SANCHEZ DNI.Nº6.607.391, para que dentro de TRINTA (30) días los que se computaran a partir de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**SANCHEZ AUDONA S/ SUCESORIO" EXTE. Nº 1302/21.** Del Juzgado de Paz letrado, Sec. Nº 1.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de agosto de 2026.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

E 2-2026-18021-AE **E:31/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar ,el día 17 de septiembre de 2026, a partir de las 14.00 horas; 2 unidad por cuenta y orden de **ROMBO CIA. FINANCIERA S.A (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962)** y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AH608WB RENAULT, KANGOO EXPRESS 2A 1.6 SCE 114, 2025, en el estado en que se encuentra y exhibe 15 y 16 de septiembre de 16:00 a 18:30 hs. en López y Planes N°166, Resistencia, Pcia. Chaco. Puesta en marcha 16 de Septiembre a las 17:30 hs. y AH442EP, RENAULT, MASTER L1H1 2.3 DCI 130, 2025, en el estado que se encuentra y exhibe los días 15 y 16 de septiembre de 10 a 12 hs. en Antonio Brignole N°722, Villa Pegoraro (Calle 13 entre Mendoza y Av. Alvear), Resistencia, Pcia. Chaco. Puesta en marcha: 16 de septiembre de 11 a 12 hs. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de

compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Con relación a las Unidades Exhibidas en el Interior del País el comprador asumirá el gasto de guarda de la unidad desde el día posterior a la subasta hasta su efectivo retiro, el monto de la guarda será informado por el Estudio Jurídico asignado al momento del retiro de la unidad; respecto de las unidades exhibidas en San Fernando, provincia de Bs. As, transcurridos los 7 días hábiles de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo, dicho monto será informado al momento del retiro. Los compradores mantendrán indemnes a **ROMBO CIA. FINANCIERA S.A.** de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, 25 de agosto de 2026.-Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional Mat 33 F 230 L 79.

Walter Fabian Narvaez
Martillero Publico Nacional

E 2-2026-18088-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7, I Circunscripción a cargo de la Sra. Juez, Dra. Yagas Ana Karina, Secretaria Autorizante, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, Piso 2, de la ciudad de Resistencia – CITA a los herederos y acreedores de FRIEDMANN JURGEN MICHAEL, DNI 93.131.650 por Edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. – Ley 2559-M, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672, 1º párrafo del CPCC y Art 2289 del Código Civil y Comercial de la Nación), en los autos caratulados "**FRIEDMANN JURGEN MICHAEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente Nº7511/2026**.-. Resistencia, 24 de Agosto de 2026

Vanina A. Vera
Abogada - Secretaria

E 2-2026-18090-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. ANDRES MARTIN, SALGADO, Juez, en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Décimo Cuarta Nominación, Secretaría a cargo de Rodríguez, Milagro de los Ángeles, sito en Av. Laprida Nº33, Torre 1 Piso 1°, de esta ciudad, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza por el termino de diez (10) días, que se contará desde la última publicación, a hacer valer sus derechos, a AYALA, DEBORA NATALIA, DNI Nº30.614.650 para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos **"CASSIET, BIANCA MAITENA C/ TORRES, MARTA MABEL; AYALA, DEBORA NATALIA Y AYALA, FERNANDO HUGO S/DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO" EXPTE. N°4264/25**, a que comparezca a hacer valer sus derechos. L/T:"a que…derechos "No vale. - Resistencia, 18 de agosto 2026.-

Milagro De Los Ángeles Rodriguez
Abogada - Secretaria

E 2-2026-18105-AE **E:31/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de los Sres. ALMIRON OSCAR ENRIQUE, D.N.I. N° 12.105.562 Y ENRIQUEZ NORMA ANGELICA D.N.I. N° 14.496.188, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados " **ALMIRON, OSCAR ENRIQUE Y ENRIQUEZ, NORMA ANGELICA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 9605/2024-1-C**, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 17 de septiembre de 2024.-

Belkys Valeria Festorazzi
Abogada - Secretaria

E 2-2026-18118-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: MALINA PABLO IVAN, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Villa Angela, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA GALVAN, DNI Nº12.658.056, para hacer valer sus derechos en autos **"GALVAN, JOSE MARIA S/ Sucesión ab intestato", (Expte. Nº 844/26)**, bajo apercibimiento de Ley.- Villa Angela, 19 de Agosto de 2.026.-

Dra. Verónica I. Mendoza
Abogada - Secretaria

E 2-2026-17653-AE **E:31/08/2026**

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante HUMBERTO BENJAMIN ROMERO, M.I. Nº 10.419.357, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"ROMERO, HUMBERTO BENJAMIN S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 2530/2025-1-P.** Resistencia, 01 de diciembre de 2025.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez de Paz

E 2-2026-16933-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Paz Nº 2, Dr. LOTERO OSCAR RAUL, sito en Brown Nº249 - Piso: 2 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados **GONZALEZ, LUIS ALBERTO C/ LUGO, IVANA GUILLERMINA S/ JUICIO EJECUTIVO**, **Expediente Número: 3647/25**, por providencia de fecha 18 de junio del año 2026 ordena: "Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el artículo. 162 del Código de Procedimiento Civil y Comercial y, conforme lo normado por el artículo 342 del mencionado código, cítase a LUGO IVANA GUILLERMINA, D.N.I. N° 34.043.211 por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00) en concepto de capital con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000,00) como costas Provisorias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT.- Firmante: LOTERO OSCAR RAUL, DNI: 20939021, JUEZ/A DE PAZ LETRADO" Resistencia, 23 de junio de 2026. -

Marta L. I. Sena
Abogada - Secretaria

E 2-2026-17777-AE **E:31/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV. SOLDADO AGUILERA N- 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante SRA. JUANA BAUTISTA MOLINA, DNI Nº 5.192.679, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados **"MOLINA JUANA BAUTISTA S/ JUICIO SUCESORIO". Expte. Nº 714/2024-1-P**.- Resistencia, 24 de agosto de 2026.

Patricia del Carmen Sestagalli
Secretaria

E 2-2026-17822-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría 11, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado SERGIO ANIBAL MORALES, D.N.I. Nº 29.925.164, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación a fin de que tome intervención en los autos caratulados **"MEGACREDITOS SRL C/ MORALES SERGIO ANIBAL S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. Nº 303/26,** bajo apercebimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber " "Resistencia, 02 de marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SERGIO ANIBAL MORALES, D.N.I. N° 29.925.164, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.119.622,44) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS ($2.119.622,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($305.225,00) y de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL NOVENTA ($122.090,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto

séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA"-. Resistencia, 06 de agosto de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado - Secretario

E 2-2026-17824-AE **E:31/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría 11, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. RAMIRO ADRIAN BASUALDO, D.N.I. N° 33.548.683, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**MEGACREDITOS SRL C/ BASUALDO RAMIRO ADRIAN S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. Nº 15894/25,** bajo apercebimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 22 de diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RAMIRO ADRIAN BASUALDO, D.N.I. N° 33.548.683, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y CINCO CON SETENTA y CINCO CENTAVOS ($6.048.345,75) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y SEIS ($6.048.346,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA, en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA y UNO ($580.641,00) y de PESOS DOSCIENTOS TREINTA y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y SEIS ($232.256,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-....NOT.-... FDO: CACERES BEATRIZ ESTHER JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.". Resistencia, 19 de mayo de 2026. -

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado - Secretario

E 2-2026-17827-AE **E:31/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría 12, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado a la Sra. MONICA BEATRIZ CABRAL DNI 32.408.059, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M. a fin de que tome intervención en los autos caratulados: **"MEGACREDITOS SRL C/ CABRAL MONICA BEATRIZ S/ Ejecutivo" Expte. Nº 7820/22,** bajo apercebimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 05 de septiembre de 2022.- Y.M AUTOS Y VISTOS: (…) CONSIDERANDO (…) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MONICA BEATRIZ CABRAL DNI 32.408.059, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA y SEIS ($51.246,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA y CUATRO ($15.374,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: GABRIELA VERONICA GARCIA en la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA ($40.960,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS

DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($16.384,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de 1ey. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. MONICA BEATRIZ CABRAL (D.N.I. Nº 32.408.059) como dependiente del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO($123.964,00) (capital: $51.246,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $15.374,00 , honorarios: $57.344). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº C.B.U. Nº del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30,, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorizase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédulael embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establecese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384y532 del C.P.C.C..- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICHMARIADE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA.".
Resistencia, 09 de junio de 2026.-

Natalia S. Moreschi
Prosecretaria Prov.

E 2-2026-17831-AE **E:31/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría 12, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al **Sr.** PEDRO PASCUAL VERA, (DNI Nº 32.622.596), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M. a fin de que tome intervención en los autos caratulados **"MEGACREDITOS SRL c/ VERA PEDRO PASCUAL S/ Ejecutivo" Expte. Nº 2661/24,** bajo apercebimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 08 de Abril de 2024.-RM AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra PEDRO PASCUAL VERA DNI Nº 32.622.596, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($245.379,98) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOSCATORCE ($73.614,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. GABRIELA VERONICA GARCIA en la suma de PESOS CIENTO SESENTA y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($162.240,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SESENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y SEIS ($64.896,00) como apoderado/a, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. PEDRO PASCUAL VERA DNI Nº 32.622.596 como dependiente de DON SENDO S.A, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($546.129,98) (capital: $245.379,98, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $73.614,00, honorarios: $227.136,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado. Consígnese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado.

NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C..- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial Nº 23".- Resistencia, 22 de junio de 2026-

Natalia S. Moreschi
Prosecretaria Prov.

E 2-2026-17832-AE **E:31/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría 12, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. RAMON ARIEL VILLALBA, (DNI Nº 32.088.583), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días a fin de que tome intervención en los autos caratulados **"VALLEJOS CRISTINA VERONICA C/ VILLALBA RAMON ARIEL S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. Nº 10115/24,** bajo apercebimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 03 de Octubre de 2024.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO ...RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA RAMON ARIEL VILLALBA (DNI Nº 32.088.583), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA y SIETE MIL ($3.297.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA y NUEVE MIL CIEN ($989.100,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del/de la Dr/a. GABRIELA V. GARCIA en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA y SEIS ($290.136,00) en el carácter de patrocinante; y, los del/de la Dr/a. CRISTINA VERONICA VALLEJOS en la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CINCUENTA y CUATRO ($116.054,00) por su actuación procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. RAMON ARIEL VILLALBA (DNI Nº 32.088.583) como dependiente de "Ministerio de Salud Pública", en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($4.692.290,00) (capital: $3.297.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $989.100,00, honorarios: $406.190,00). ...NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real...Hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- fdo GABRIELA ELIZABETH ESPER -JUEZ.". Resistencia, 23 de junio de 2026-

Verónica Antonelli Roch
Secretaria Provisoria

E 2-2026-17833-AE **E:31/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría 11, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada Sra. MYRIAM ORQUIDEA DOMINGUEZ, D.N.I. Nº 18.145.160, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, a fin de que tome intervención en los autos caratulados **"MEGACREDITOS SRL C/ DOMINGUEZ MYRIAM ORQUIDEA S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. Nº 16817/25,** bajo apercebimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 12 de febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS (…) CONSIDERANDO (…) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MYRIAM ORQUIDEA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 18.145.160, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS

MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.614.161,68) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS ($2.614.162,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en elart.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA, en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS ($292.786,00) y de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CATORCE ($117.114,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- NOT…FDO por: CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA".-
Resistencia, 23 de junio de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado – Secretario

E 2-2026-17834-AE **E:31/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición de la DRA. PEREZ BLANCO NATALIA, Jueza de Paz titular de la Ciudad de CHARATA, CHACO en autos caratulados "**RODRIGUEZ, RUBEN TOMAS S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 432/2026-4-P**, que tramitan ante dicho juzgado, secretaría a cargo de la Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff, CÍTASE por Edictos a herederos y acreedores, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses, se presenten a hacer valer sus derechos, y que se publicarán por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia, conforme lo disponen los arts. 37, ss. y concord. de la L.O.J.P., 672, ss. y concord. del C.P.C.C de aplicación supletoria en lo que a la materia se refiera y en esta instancia; y el art. 2340 del C.C.C, bajo apercibimiento de ley, del causante Sr. RUBEN TOMAS RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 5.520.642. Charata-Chaco, 21 de agosto de 2026.

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff
Secretaria

E 2-2026-17949-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Secretaría de la Dra. Mónica D. Sanabria, con asiento en la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber que en los autos caratulados "**AQUINO, GUIDO SANTIAGO; AQUINO, FABRIZIO LEONEL C/ TALAVERA, JOANA CATALINA Y/O ROLÓN, DIANA NOELIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRÁNSITO", Expte. Nº 8199/2025-1-C**, se cita y emplaza a: TALAVERA, Joana Catalina, D.N.I. Nº 36.972.861; para que en el término de DIEZ (10) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designarse Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio (arts. 162 y 163, Ley 7950-M - Código Procesal Civil y Comercial del Chaco). Publíquese por DOS (2) días. Resistencia, Chaco, 20 de Agosto de 2026.-

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria

E 2-2026-18075-AE **E:31/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1 de Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. DANIEL OMAR QUINTEROS, D.N.I. Nº 10.230.003, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**QUINTEROS, DANIEL OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 2157/24**, bajo apercibimiento de ley. Se aclara que el expediente tramita en el Juzgado de Paz Letrado N° 1 de la misma ciudad, sito en Brown N° 249 Piso: 1.- Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora Secretaria Juzg. Paz N° 1. Resistencia, 19 de mayo de 2026.

Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora
Secretaria Provisoria

E 2-2026-18206-AE **E:31/08/2026**

EDICTO: El Dr. Trotti, Rafael Martin, Juez en lo civil y Comercial de la vigésima Nominación, Secretaría N° 20, sito en Avda. Laprida 33, Torre II, segundon piso de Resistencia, Chaco, cita por 1 día y emplaza por tiempo de treinta días a los herederos y acreedores de los causantes Sres. RACHID BEAGAGI DNI N° 7.438.742, fallecido el 14.10.26 Sra. HAYDEE CLELIA GIANNESCHI DE BEAGAGI DNI N° 1.913.288, fallecida 22.02.00 y el Sr. LUIS ALBERTO BEAGAGI DNI N° 14.496.410, fallecido el 22.06.19 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. La citación a estar a derecho implicará para los herederos debidamente notificados intimación para aceptar o repudiar la herencia,. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respect se los tendrá por aceptantes (art. 2289 Codigo Civil y Comercial de la Nación) Autos: "**BEAGAGI, RACHID Y BEAGAGI LUIS ALBERTO Y GIANNESCHI DE BEAGAGI, HAYDEE CLELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" N° 8329/26-1-c** Resistencia, 25 de Agosto del año 2026

Julieta Melisa Rios

Secretaria

E 2-2026-18122-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 1,sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante BERNABE MONZON - M.I. Nº 7.517.640 implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"MONZON, BERNABE S/ SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. Nº4215/2026-1-P.**Resistencia, 26 de agosto de 2026.-El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: LOTERO OSCAR RAUL, DNI: 20939021, JUEZ/A DE PAZ LETRADO-Fecha Firma:26/08/202-FECHA PUBLICACION: 26/08/2026 09:32-EMITIDO EN: JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CAT.ESP. Nº1 LETRADO – RESISTENCIA-CVE: IURE- 52f5f0b -ENLACE VALIDACION: https://validaciones.justiciachaco.gov.ar

Dr. Oscar R. Lotero

Juez de Paz

E 2-2026-18246-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **SENA LUCAS NAHUEL** (DNI N° 46.964.819, Argentino, Soltero, Changarín, Instrucción Primaria Incompleta (sabe leer y escribir), nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 17/01/2004, domiciliado en calle 3 esquina 46, Barrio Tiro Federal, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Gabriela Susana Ramirez y de Juan Carlos Sena), en los autos caratulados "**SENA LUCAS NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 6498/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 33 de fecha 08/04/2026, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Lucas Nahuel Sena como coautor penalmente responsable del delito de hurto calificado (arts. 45 y 162, en función del 163, inc. 6, del C.P.), a la pena de un (01) año y seis (06) meses de prisión de efectivo cumplimiento (arts. 5, 40 y 41 del C.P.); sin costas. II....III. Unificando la presente condena con la impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, y fijando como pena única a cumplir por parte de Lucas Nahuel Sena la de tres (03) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como coautor penalmente responsable del delito de hurto calificado; en concurso real con los delitos de robo en poblado y en banda y robo, a título de autor; sin costas (arts. 162, en función del 163, inc. 6; 164, en función del 167, inc. 2 y 164; todo en función de los arts. 45, 55 y 58 del C.P.). IV. Manteniendo la declaración de reincidente por primera vez de Lucas Nahuel Sena, dispuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta Segunda Circunscripción Judicial, en la Sentencia Nº 66 de fecha 06 de agosto de 2025.". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de Agosto de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez

Secretario Provisorio

s/c **E:31/08 V:09/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Andrés Martín Salgado – Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14 de Resistencia – Chaco- sito en Av. Laprida 33 – Torre I - 1° piso de ésta ciudad - cita a SUCESORES DEL SR. DALMACIO TEJERINA ORDAZ, M.I. 146329, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolos por diez (10) días, contados a partir de la última publicación para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos caratulados: **"BESGA, HUGO FERNANDO C/TEJERINA ORDAZ, DALMACIO S/PRESCRIPCION ADQUISI-TIVA", Expte. N° 3695/25.-** Resistencia, 13 de agosto de 2026.

Milagros de los Ángeles Rodríguez

Abogada - Secretaria

E 2-2026-17560-AE **E:28/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sr. SRA. JUEZA, KASSOR ANA MARIELA, cita en autos **SANCHEZ, PATRICIA LILIANA C/ PEREZ, JORGE OMAR; PÉREZ, LUCIANO NAHUEL S/ S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO, Expte.**

6904/2026, de trámite por ante este juzgado sito en Av. Laprida 33 - Torre 1, Resistencia, de esta ciudad, Email: juzcivil2.rcia@justiciachaco.gov.ar a los fines por el termino de 5 días cítase a los presuntos herederos del SR. PEREZ, JORGE OMAR, DNI 16.244.064 por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Para que comparezcan y tomen la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 de agosto de 2026. -

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

E 2-2026-17597-AE **E:28/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo de la Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez, secretaria de la actuante, sito en Avda. Laprida Nº 33, Torre I, 3er. Piso, ciudad. En los autos caratulados: "**MONTIEL CARLOS ESTEBAN C/ SALMUN JAIME S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. Nº 13285/2025-1-C** se cita al demandado: Sr. SALMUN JAIME por medio de EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia, 21 de agosto de 2026.

Dra. Lia Antonella Codutti
Abogada - Secretaria

E 2-2026-17650-AE **E:28/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, 2º Piso, en los autos caratulados: **"SUCESORES DE ALVARENGA ALBERTO C/REIFER DE ROSSI, ELISA O REIFFER DE ROSSI, ELISA MATILDE VDA DE ROSSI, LUIS JUAN MANUEL Y/O ROSSI DE JARAST, EVA MARIA Y/O JUAN ENRIQUE ROSSI O ROSSI Y REIFER Y/O QUIEN RESULTE TITULAR Y/O TITULARES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. Nº 4637/2022-1-C**, cita a REIFER DE ROSSI, ELISA O REIFER DE ROSSI, ELISA MATILDE; ROSSI DE JARAST, EVA MARIA; ROSSI O ROSSI Y REIFER, JUAN ENRIQUE, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 12 de agosto de 2026.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: TROTTI RAFAEL MARTIN, DNI: 25835788, JUEZ 1RA. INSTANCIA. 21 de agosto de 2026. -

Julieta Melisa Rios
Secretaria

E 2-2026-17818-AE **E:28/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO. EI Dr. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACION, sito en Avenida Laprida N° 33 - Torre II - 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: **"SOTELO OSCAR MABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA" Expte. N°5218/1996-1-C**, que el **MARTILLERO ENAJENADOR ANIBAL ROLANDO SANTAMBROGIO, CUIT N° 20-11653817-3,** rematará en SUBASTA PUBLICA el día 18 de SEPTIEMBRE del año 2026, a las 10 horas. en calle Fortín Lavalle N° 85, ciudad, dos inmuebles con todo lo plantado y adherido al suelo, identificados como Circ. II; Secc. B; CH 30, QUINTA 1 PARCELA 12 y Circ. II; Secc. B; CH 30, QUINTA 1 PARCELA 41, inscriptos en Folio Real MAT. N° 1522 y MAT. N° 1523 del Dpto. Libertad (ejido de Laguna Blanca), a nombre de SOTELO OSCAR MABEL DNI N° 7.513.151. CONDICIONES: SIN BASE. Contado y Mejor Postor, con más IVA si correspondiere. Seña 10% del valor de la compra, saldo al aprobarse el remate. Comisión del Martillero 6% a cargo del comprador. Los inmuebles se encuentran desocupados. Las deudas que pesaren sobre el inmueble estarán a cargo de la fallida hasta la fecha de subasta. - DEUDA SAMEEP. SECHEEP NO POSEE No se suspende por lluvia. INFORMES: Martillero actuante Cel. 362-4145496, 362-4601483. VISITA AL INMUEBLE: concertar horarios a los celulares indicados. Resistencia, 21 de agosto del 2026.

Mauro Sebastián Leiva
Abogado - Secretario

E 2-2026-17909-AE **E:28/08 V:07/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Segunda Circunscripción del Chaco, sito en Avenida 25 de Mayo N° 338, 1er piso, a cargo de la Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Jueza de Primera Instancia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Alvaro E. Moore Martínez, en los autos caratulados: **GOI, ROCIO SOLEDAD C/ AVALOS, LORENA BEATRIZ; RAMON, MIGUEL ALEJANDRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRANSITO, Expte. N° 384/2024-2-C** cita por el término de 2 (dos) días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a los efectos de emplazar a Sra. AVALOS LORENA

BEATRIZ D.N.I. N° 32.578.598 para que en el término de cinco (5) días comparezca a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si la tuviere, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que la represente en el presente juicio. -Presidencia Roque Sáenz Peña, 20 de Agosto de 2026.-

Dr. Alvaro E. Moore Martínez

Secretario Provisorio

E 2-2026-17943-AE **E:28/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sra. Jueza PICCIRILLO CLAUDIA FABIANA, cita en autos **ALEGRE, MAURO IVAN C/ GUTIERREZ, LUCIANO AGUSTIN; NUÑEZ, GLADYS ARGENTINA S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO Expediente 5010/2026-1-C**, de trámite por ante este juzgado sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 1 Piso: P.B., Resistencia, de esta ciudad, Email: juzcivil1.rcia@justiciachaco.gov.ar cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. GUTIERREZ LUCIANO AGUSTIN, DNI Nº 41.507.600 para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 24 de Agosto de 2026.

Romina Dalila V. Sánchez

Abogada - Secretaria

E 2-2026-17985-AE **E:28/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 45 - Pc 12, Plan 20 Viviendas, Programa FONAVI, de la Localidad de Pampa del Infierno, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al Sr. **Kañe Carlos Domingo**, D.N.I. Nº 10.989.913, (fallecido), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad por fallecimiento del Titular de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c **E:28/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 73 - Pc 05, Plan 38 Viviendas, Programa FONAVI, de la Localidad de Pampa del Infierno, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al Sr. **Atilio Renes Gauna, D.N.I. Nº 12.316.624, (fallecido)**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad por fallecimiento del Titular de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c **E:28/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Qta. 18 Mz 02 Pc 15 Plan 80 Viv. Progresivas de la localidad de Charata, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Macarro Francisco DNI N° 11.318.038 y su grupo familiar** declarado, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación.

Abogada Carolina Noelia Aguirre

Asesora Legal

s/c **E:28/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **José Peralta DNI N° 3.565.426**, la siguiente Resolución Nº 0353 de fecha 17/04/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14- 2022-4655/AE, que dice ARTÍCULO 1º: Rectifíquese la Resolución N° 0531/25, en cuanto a numeración del Documento de Identidad se refiere debiendo entenderse que el DNI correcto del Sr. José Peralta es N° 3.565.426. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c **E:28/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO. El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la DECIMA NOVENA (19) Nominación a cargo del Sr. Juez - en lo CIVIL Y COMERCIAL, MAG. EMILIANO JOSE LESTANI Secretario PABLO SEBASTIAN TORRENTE, sito en calle PARAGUAY N° 449, Piso 3RO.°, hace saber por DOS (2) días en los autos caratulados: **"ESQUIVEL RUBEN HECTOR C/ROBLES ROQUE**

ORLANDO S/EJECUCION DE HONORARIOS", **EXPTE. N° 4972/24**, que LA MARTILLERO PUBLICA SILVIA ELSA ZARATE, Matrícula Profesional N° 888, REMATARA EN SUBASTA PUBLICA el día 11 de SEPTIEMBRE del corriente año a las 10,00 hora, en calle Fortín Lavalle N° 85 ciudad, Y procederá a la venta del usufructo vitalicio inscripto a nombre del ejecutado SR. ROQUE ORLANDO ROBLES que pesa sobre el inmueble ubicado en calle Cartero Bruno Ramírez N° 128 ciudad de Resistencia Chaco, e inscripto al Folio Real 52.124 del Departamento San Fernando, Chaco, con las limitaciones que surgen del art. 2142 del CC y CN, en remate público, al contado y al mejor postor, con más IVA SI CORRESPONDIERE a cargo del comprador, haciéndole saber al nuevo adquirente del usufructo que previo a la adquisición deberá prestar garantía suficiente al nudo propietario de la conservación y restitución del bien conforme art. 2144 del CCYCN y subsidiariamente se aplicarán las normas locales; los honorarios del martillero interviniente conforme lo establece la Ley 103-A será exclusivamente a cargo del comprador, 6% del monto de la subasta (ley 103-A) estarán exclusivamente a cargo del comprador- NO POSEE DEUDAS MUNCIPALES POR NINGÚN CONCEPTOO ,como asimismo -DEUDAS POR S.A.M.E.E.P. y S.E.CH.E.E.P.. No se suspende por lluvia, demás datos y exhibición, consultar al Martillero actuante: Cel. 3624-145496; 3624-601483 y 5493735584309. VISITA AL INMUEBLE concertar horarios a los celulares indicados. Resistencia, 13 de agosto de 2026. FDO. …… MAG. EMILIANO JOSE LESTANI – JUEZ CIV. Y COM. N° 19.

Pablo Sebastián Torrente
Secretario Provisorio

E 2-2026-17826-AE **E:28/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Orlando Ramón ROMERO** DNI N° 24.280.270., la siguiente Resolución Nº 0274 de fecha 08/04/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2023-2788/AE y del Expte Digital N° E14-1984-122/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. Orlando Ramón ROMERO DNI N° 24.280.270, otorgada por Resolución N° 1022/14, sobre la Fracción Oeste, Unidad Proyectada N° 49, Subdivisión Parcela 411, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 405 Has. 02 As., por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c **E:28/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCAHACE SABER A **JOSE OSVALDO DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 32301672, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/09/1988, de 37años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: PASAJE LESTANI, ARTURO 856 RESISTENCIA, hijo de DIAZ, ROBERTO EDUARDO (F) y ORTIZ, MARIA GUILLERMINA (V), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**DIAZ JOSE OSVALDO S/ EJECUCION DE PENA -CONDICIONAL Y MULTA**", Expte. Nº28856/2022-1, se ha dictado la Resolución 401 de fecha 25/08/2026, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a JOSE OSVALDO DIAZ DNI nro:32301672 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo .II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178del C.P.P..-IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos.-Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución PenalNº2". Resistencia, 25 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:28/08 V:07/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **NORBERTO MARTIN GARCIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 31112068, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/08/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: FRANKLIN 2887 - RESISTENCIA, hijo de FELICIANO TORIBIO GARCIA y VALENTINA VERON, Prontuario Prov. 45876RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GARCIA NORBERTO MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 21987/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº152/26 de fecha 15/07/2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER

JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 16/08/2025 juzgados en la causa caratulada: "GARCIA, NORBERTO MARTIN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", Expte. Nº 23994/2025-1 (Expte. Policial 23994/2025-1 CC3 130/371-2399-E/2025 - Sumario Policial 683-CSPJ/2025); Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a NORBERTO MARTÍN GARCÍA, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA Y AMENAZAS SIMPLES, EN CONCURSO REAL Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 119, 3º párrafo, Art. 149 bis primer párrafo primer supuesto y Art. 42 y 55 todos del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometido en fecha 15 de agosto del 2025 a horas 15:30 aproximadamente, y posteriormente en fecha 16 de agosto de 2025 a horas 03:00 aproximadamente, ambos en el interior del domicilio sito en Franklin N° 2887, de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco, en perjuicio de Alexandra Lorena Velazquez, en este Expte. N° 23994/2025-1, caratulado: "GARCIA, NORBERTO MARTIN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigaciones N° 09. CON COSTAS...Fdo.: DR. AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA) - DRA. MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 25 de Agosto del 2026.-r

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:28/08 V:07/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. MARÍA ALEJANDRA KURAY DE MARINICH-, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **NELSON EMANUEL PACHECO**, alias "PATI", de nacionalidad argentina, con D.N.I. Nº 34.628.050, con 34 años de edad, de estado civil concubinado, empleado temporario en EMPRESA MARFRA, nacido en Santa Sylvina, Chaco, en fecha 16 de Agosto de 1.989, hijo de Luis Orlando Takzuk (v) y de Nélida Francisca Pacheco (f).domiciliado en DONOVAN Y LISANDRO DE LA TORRE-DPTO 3- de esta ciudad, Chaco, en los autos caratulados: "**PACHECO, NELSON EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**"- EXPTE. Nº 2657/2023-3, mediante Interlocutorio Nº 198 dictado el día 23/06/26 se RESOLVIÓ: "1º) REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER ALBERTO FERREYRA (MP 4.417) como Defensor del condenado PACHECO NLSON EMANUEL en esta instancia, en la SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCEINTOS OCHENTA C/00 ($1.470.680,00) (EQUIVALENTE EN PESOS a QUINCE UMA: Unidad de Medida Arancelaria cuyo valor el de $ 98.112)), todo con más I.V.A.,e intereses si correspondiere (arts.2º, 3º, 4º, 5º y ccdtes La ley Provincial Nro.4228-C y Art. 533 del Código Procesal Penal, Ley Nº 965-N.-) a cargo de PACHECO NELSON EMANUEL, DNI Nº 34.628.050.-" Fdo. Dra.Natalia Yanina Vigistain- Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 26 DE AGOSTO DE 2026.-

Karina Elizabeth López
Secretaria

s/c **E:28/08 V:07/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL -SUBROGANTE- DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MARIO ARON BLADIMIR MEZA**, (argentino, soltero, DNI Nº 44.153.783, ladrillero, nacido en Quitilipi el 12 de octubre de 2001 en Quitilipi, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en calle Tierra del Fuego Nº 948 de la localidad de Quitilipi, hijo de Alicia Nora Meza y padre desconocido), en los autos caratulados "**MEZA MARIO ARON BLADIMIR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 6278/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 36 de fecha 15/05/2026 y su Resolución rectificatoria Nº 146 de fecha 13/07/2026, ambas dictadas por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta Ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "....II) Declarar a MARIO ARON BLADIMIR MEZA, de circunstancias personales consignadas, autor responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES PARA CONSUMO PERSONAL" (art. 14 segundo supuesto de la Ley 23.737), condenando al mismo a la pena de UN MES de prisión de cumplimiento efectivo, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F, debiendo abonar el costo de la Pericia Toxicológica practicada por el IMCiF en fecha 26/08/2025 que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL ($ 46.000.-), intimándoselo al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente, en la causa vinculada Nº 20.269/2025-1. III) Declarar Reincidente por primera vez a MARIO ARON BLADIMIR MEZA, conforme los antecedentes condenatorios que el mismo registra por Sentencia Nº 12 de fecha 31/03/2022, cuya pena agota en fecha 03/08/2026. IV) Unificar Condenas, estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por MARIO ARON BLADIMIR MEZA, de circunstancias personales obrantes en autos, la de CINCO AÑOS Y SEIS MESES de prisión de cumplimiento efectivo; comprensiva de la pena impuesta según Sentencia Nº 12 de fecha 30/03/2022 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad -mediante la cual se lo condenó a cumplir la pena de cinco años y cinco meses de prisión de cumplimiento efectivo, y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal por los delitos de Robo Agravado y Hurto (dos hechos) en Concurso Real, previsto por los Arts. 166 inc. 2º 1er. Supuesto, 162 en función del art. 55, todos del C.P., con abono del tiempo de detención y pena cumplido...." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZA- Dra. Claudia Andrea Abramczuk -SECRETARIA-; y Resolución rectificatoria Nº 148 de fecha 13/07/26, la cual reza:"... 1) RECTIFICAR el

punto IV del FALLO de Sentencia N° 36 de fecha 15 de mayo de 2026, que quedará redactado de la siguiente forma: "Unificar Condenas, estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por MARIO ARON BLADIMIR MEZA, de circunstancias personales obrantes en autos, la de CINCO AÑOS Y CINCO MESES de prisión de cumplimiento efectivo; comprensiva de la pena impuesta según Sentencia Nº 12 de fecha 30/03/2022 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad -mediante la cual se lo condenó a cumplir la pena de cinco años y cinco meses de prisión de cumplimiento efectivo, y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal por los delitos de Robo Agravado y Hurto (dos hechos) en Concurso Real, previsto por los Arts. í66 inc. 2' ler. Supuesto, 162 en función del art. 55, todos del C.E, con abono del tiempo de detención y pena cumplido." II) INCORPORAR a la Sentencia Nº 36 de fecha 15 de mayo de 2026, para integración del punto IV) del FALLO de la misma, el punto 1) de la presente resolución. Librar copias necesarias a tal efecto..."...."; FDO: Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZA-; Dra. Rodriguez Mendoza Rocio -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:28/08 V:07/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Dr. Marcelo Dario Gauna, Sec. a mi cargo, sito en calle 25 de Mayo N° 338 - 5º piso, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**TIJI, ALFREDO IGNACIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR**", Expte. 1584/2026-2-C, que en fecha 10/08/2026 se ha DECLARADO la Quiebra del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT N° 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.- Interviene como Síndico la C.P.N. la Sra. BENITEZ, NORMA ROSANA, con domicilio en GÜEMES N° 212 de esta ciudad, correo electrónico: rolucas26@yahoo.com.ar - Telefono: 0364-154305043.- Para mayor recaudo se transcribe en lo pertinente la resolución que ordena el libramiento del presente: Presidencia R. Sáenz Peña, 10 de agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- DECLARAR la Quiebra del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT N° 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.- IIDISPONER se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales, a cuyo fin se librará el oficio pertinente.- III- DISPONER su inhibición general, librándose oficios a los registros pertinentes.- IV- ORDENAR que -oportunamente- entregue al síndico todos sus bienes, bajo penas y responsabilidades de ley.- V- INTIMAR al deudor a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q.- VIPROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- VIIORDENAR interceptar la correspondencia del deudor y entregarla al síndico, a cuyo fin ofíciese a los correos públicos y privados, para que dispongan su retención y remisión al presente juzgado (Art. 88, inc.6).- VIII- PROHIBIR al fallido, hasta la presentación del informe general por parte del síndico, ausentarse del país sin la debida autorización judicial (art. 103 de la Ley CQ). Para asegurar el cumplimiento de la prohibición, líbrense oficios a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y/o demás organismos correspondientes.- IX- Una vez firme la presente, Disponer la realización de los bienes del deudor, difiriendo la designación del enajenador prevista en el art. 88 inc. 9, atento a lo prescripto por el Capítulo VI, Sección I de la ley falencial.- X- DESIGNAR como funcionario autorizante para la realización del inventario de los bienes de la deudora al síndico interviniente, cuyo informe deberá presentarlo dentro del término de 30 días.- XI- FIJAR para el día 19 de agosto del corriente año a las 10,00 horas la audiencia para la desansiculación de un Síndico. El designado deberá comparecer ante este Tribunal en forma inmediata para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones, conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 de la mencionada ley.- XII- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos de causa anterior a la declaración de quiebra y posteriores al concurso, ante el Sindico, el día 25 del mes de septiembre del año 2026.- XIII- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría.- XIV- FIJAR el día 30 del mes de octubre del año 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de CyQ (art. 88 último párrafo).- XV- FIJAR el día 11 del mes de diciembre del año 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe general a que alude el art. 39 de la Ley de CyQ (art. 88 último párrafo).- XVI- A los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art 132 de la L.C.Q., Oficiese.- XVII- NOTIFIQUESE-REGISTRESE.- Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA-JUEZ.- Presidencia R. Saenz Pena, 26 de agosto de 2026.-

Dra. Ana Elena Perez

Secretaria Provisoria

s/c **E:28/08 V:07/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MANUEL JOAQUIN ALVAREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 41111327, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/05/1998, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 CS 16 PC 14 BARRIO 6 DE FEBRERO; Ó MONTEVIDEO, CASA 18, Bº 28 DE AGOSTO RESISTENCIA, hijo de ALVAREZ MANUEL CRISPIN y CANTERO CRISTINA MARIA ITATI, Prontuario Prov. 59849CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALVAREZ MANUEL JOAQUIN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**",

Expte. Nº 20106/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 179 de fecha 29/06/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Manuel Joaquín Álvarez, ya filiado, a la pena de cuatro (4) meses de prisión efectiva, como autor (art. 45 del CP) de los delitos de Robo en grado de Tentativa Agravado por la Participación de un Menor y Robo Simple en Concurso Real, previsto por los arts. 164, 41, 42 y 55 del Código Pena...en la causa principal Nº 1249/2019-1 caratulada "Alvarez, Manuel Joaquín s/ Robo en grado de Tentativa Agravado por la participación de menores" y su agregada por cuerda Nº 37296/2018-1 caratulada "Blanco, Ariel Alcides; Alvarez, Manuel Joaquín s/ Robo". Con costas. II.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia Nº 72 dictada por el Juzgado Correccional Nº 2 de esta ciudad el 11/05/2026 en el Expte. Nº 2499/2021-1.III.- Condenando a Manuel Joaquín Álvarez, ya filiado, a la pena única de seis (06) años y cincuenta y un (51) días de prisión efectiva por los delitos cometidos en este Expte. ppal. Nº 1249/2019-1 y en su agregado por cuerda Nº 37296/2018-1 y en el Expte. Nº 2499/2021-1. Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO - DNI: 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA). GOLKE ROSANA INES - DNI: 26027498 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Agosto del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:28/08 V:07/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida Nº33, Torre II, 5º Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: **"ESCOBAR, SERGIO OSCAR S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR", Expte. Nº 10561/2026-1-C**, en fecha 24/08/2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. ESCOBAR, SERGIO OSCAR, DNI Nº 24.181.266.- CUIT Nº 23-24181266-9, argentino, mayor de edad, empleado del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA CIENCIA Y TECNOLGIA de la Provincia del Chaco, con domicilio real en Bº Hipólito Yrigoyen Chacra 204, Mz. 67-0027 1 P-3.- Interviene como Síndico el C.P. CARBALLA, MARIO ROBERTO, con domicilio en Av. Mac Lean Nº 212 de esta ciudad, correo electrónico: mariocarballa@hotmail.com; whatsapp Nº: 3624-612254.- VI.- ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- VII.-INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VIII.-PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º).- XVIII.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 13 de octubre de 2026.- XIX.- FIJAR el 25 de noviembre de 2026 como fecha hasta en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 1º de abril de 2027, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).- Resistencia, 24 de agosto de 2026.

Norma Elda García

Secretaria

E 2-2026-17802-AE **E:26/08 V:04/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION Nº 194/26 – S.A.E.S. – RESISTENCIA.

1. **Sec. Nº 104.268:** Un vehículo marca Chevrolet, modelo Astra, color gris, dominio CZB938, motor marca Chevrolet Nº NK0004I18 y chasis marca Chevrolet Nº 9BG--------318336, ambas numeraciones grabadas sobre bases debajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:26/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RODRIGO EDUARDO AVALO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 44470872, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/05/2002, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO TOBA (PASAJE CRUZ ROJA) MZ 11, PC6-oPASAJE SANTA FE, CS 116 (BO CAMALOTE) RESISTENCIA, hijo de AVALO, RAMON ALFREDO y ROMERO, SANDRA MARIELA, Prontuario Prov. 54478RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**AVALORODRIGO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº9387/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº72DEL31/3/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Ávalos, Rodrigo Eduardo s/ Robo con Arma en Grado de Tentativa", Expte. Nº30992/2025-

1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Rodrigo EduardoÁvalos, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo por considerarlo autor penalmente responsable (art. 45 del Código Penal) del delito de "Robo con Arma en Grado de Tentativa", previsto y penado en el art. 166, inc. 2, primer supuesto y art. 42 ambos del Código Penal; en esta causa Nº 30992/2025-1, por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 18/10/2025, en perjuicio de José Alfredo Fava. Con costas. II) Declarar al condenado Rodrigo Eduardo Ávalos, reincidente por primera vez, por no haber transcurrido los plazos previstos en el art. 50 del Código Penal...Fdo.: : KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 21 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:26/08 V:04/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **Nicolás Fabián Barrandeguy (a) "CHIVO"**, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, DNI Nº 38.202.129, nacido el 25/11/1993, en Buenos Aires, hijo de Fernando Fabian Barrandeguy y de Patricia Ruiz Díaz, que en los autos: "**BARRANDEGUY, NICOLÁS FABIAN S/ ROBO AGRAVADO**, Expte. Nro. 4079/2025-2, Sec. 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe:" RESOLUCION Nº 173.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de agosto de 2026. VISTO: Estos autos caratulados: "BARRANDEGUY, NICOLÁS FABIAN S/ ROBO AGRAVADO, Expte. Nro. 4079/2025-2, Sec. 3; CONSIDERANDO: Que, el imputado de autos fijó domicilio en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad al momento de notificársele la libertad conforme oficio Nº 573 de fecha 28/04/26 -mismo domicilio ya fijado en el presente-. Que, habiéndose citado al mismo y no ser posible se ordeno la conducción informando la autoridad Policial a or. 109 que por entrevistas con los vecinos, el nombrado se encontraría en situación de calle regresando pocas veces a su domicilio. Atento a ello, se dispuso ordenar su detención, y al no ser habido se insertó su Captura en la Orden del Día Policial quedando registrada la misma mediante: "ID de precarga 18398, fecha de carga 2026-07-03, fecha de impresión 03-07-2026, usuario: 32433396". Que en consecuencia, de conformidad con las previsiones emergentes del art. 91 y concordantes del CPPCh, debe ser declarado rebelde y por ello, la Sra. Juez de Sala Unipersonal, RESUELVE: 1º) Declarar la REBELDIA de Nicolás Fabián Barrandeguy (a) "CHIVO", argentino, soltero, desocupado, domiciliado en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, DNI Nº 38.202.129, nacido el 25/11/1993, en Buenos Aires, hijo de Fernando Fabián Barrandeguy y de Patricia Ruiz Díaz, paralizándose las actuaciones respecto al mismo y reservándolas en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2º) Regístrese en sistema SIGI. Protocolícese copia . NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria.-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de agosto de 2026.

Dra. Rocio Rodriguez Mendoza

Secretaria

s/c **E:26/08 V:04/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FLORES MARCELO ALBERTO**, D.N.I. Nº 27.435.269, Cel. Nº 364 4724053 apodado "MATAMBRE", 47 años, Soltero, Guinchero, Argentino, nacido en SAN BERNARDO, CHACO, el 14/05/1979, domiciliado en LOTE 13 PEÑAROL de la localidad de Tres Isletas, Chaco, POSEE antecedentes penales, hijo de ENRIQUEZ EVA OLINDA (V) y de FLORES JUAN CARLOS (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al imputado FLORES MARCELO ALBERTO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "LESIONES LEVES", PREVISTO EN EL ART 89 DEL CP, a sufrir la pena de DOS MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts.40 y 41 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-.-...".- Juan Jose Castelli, 20 de Agosto de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:26/08 V:04/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LAUTARO LUIS LUQUE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 46672392, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/05/2005, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ASENTAMIENTO SAN CARLOS 2 0 Lote 296, Atras de las 110 Viviendas BARRANQUERAS, hijo de LUIS camilo LUQUE (V) y Cecilia ERICA SAUCEDO (v) , Prontuario Prov. 56772-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LUQUE LAUTARO LUIS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 21206/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 150 de fecha 03.07.2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Lautaro Luis Luque, ya filiado, a la pena de ocho (8) meses de

prisión efectiva como autor penalmente responsable del delito de "Lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género" (arts. 92 en función del 80 inciso 1 y 11 del Código Penal en el marco de la ley 26485); en virtud del hecho ocurrido en fecha 23/11/2024... II) Unificar la condena del punto I), con la que le fuera impuesta por Sentencia Nº 139/24 del 03/10/24 dictada por este Juzgado Correccional Nº 1, imponiéndole la pena única de tres (3) años de prisión efectiva, por la comisión de los delitos de Amenazas con armas en contexto de violencia de género; Lesiones leves calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género y Amenazas simples todo en concurso real y en el marco de la ley 26485; Amenazas simples en contexto de violencia de género en el marco de la ley 26485 (arts. 149 bis 1º párrafo 2º supuesto en el marco de la ley 26485; 89 en funcion del 92 y 80 inc 1° y 11°, 89 en funcion del 92 y 80 inc 1°, 149 bis 1º parrafo 1º supuesto y 55; 149 bis 1º párrafo 1º supuesto todos del Código Penal) del registro de la causa ; y en esta causa por los delitos de Lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género (arts. 92 en función del 80 inciso 1 y 11 del Código Penal en el marco de la ley 26485); por los hechos investigados en las causas 19361/2024-1, 734/2024-1 y 10719/2024-1 de este Juzgado Correccional 1 acaecidos en fechas 13/06/24; 15/01/24 y 16/04/24 Fdo.: MORANDO SILVANA - DNI: 27410427 (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 24 de Agosto del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:26/08 V:04/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO GABRIEL (A) ZURDO REYES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30791964, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/08/1984, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/ A, con domicilio en: AV. ALVEAR 5210 BO CACUI -ó- BO NUEVA ESPERANZA FONTANA, hijo de REYES, RAMON ANSELMO y SILVA, MIRTA BEATRIZ, Prontuario Prov. 38062CF, en los autos caratulados "**REYES PABLO GABRIEL (A) ZURDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 18193/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 148 de fecha 05.06.2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Pablo Gabriel Reyes, ya filiado, a la pena de dos (2) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Desobediencia Judicial - dos hechos- en Concurso Real" previstos y reprimidos en el art. 239 del CP, en función del art. 55 del Codigo Penal, por los hechos cometidos en la presente causa Nº 7947/2026-1...II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta a mediante Sentencia Nº 233 de fecha 23/12/2025 dictada por este mismo Tribunal en Expte. Nº 325/2025-1 caratulado: "Reyes, Pablo Gabriel s/ Amenazas Simples -dos hecos- en Concurso Real", por la comisión de un nuevo delito (art. 27 del Código Penal).III) Condenar a Pablo Gabriel Reyes a la pena única de un (1) año y dos (2) meses de pris ión efectiva, comprensiva de la dictada en el punto I del presente fallo, y de la de un (1) año de prisión de ejecución condicional impuesta por Sentencia Nº 233 de fecha 23/12/2025 (cuya condicionalidad se revocó en el punto resolutivo precedente), de acuerdo a lo establecido por los arts. 27 y 58 del Código Penal, por los delitos de "Amenzas Simples -dos hechos- en Concurso Real con Desobediencia Judicial -dos hechos-" previstos y reprimidos en el art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto y art. 239, todos en función del art. 55 del CP", por los hechos cometidos en la presente causa Nº 7947/2026-1 en fecha 15 y 18 del mes de enero del año 2026 y el de la Sentencia Nº 233 de fecha 23/12/2025 del Expte. Nº 325/2025-1, registro de éste mismo Tribunal...Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA - (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL) VALLE NATALIA ANABEL - (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 7 de Agosto del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA.NATALIA YANINA VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GUSTAVO MATIAS SANCHEZ**, de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 40.583.015, con 31 años de edad, de estado civil soltero, desempleado, domiciliado en calle Las Torcazas Nº 345 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en fecha 24 de febrero de 1.995, hijo de Ramón Oscar Sosa (v) y de Santa Margarita Sánchez (f).- en la causa caratulada: "**SANCHEZ, GUSTAVO MATIAS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. Nº 533/2025-3, se ejecuta la Sentencia Nº 67 de fecha 07/08/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ". 1º) CONDENAR a GUSTAVO MATIAS SANCHEZ, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).- ".- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL -PTE. DE TRAMITE - DRA. NUÑEZ NATALIA -SECRETARIA- CÁMARA EN

LO CRIMINAL .- VILLA ANGELA, CHACO, 18 de agosto de 2026.-

Lopez Karina Elizabeth

Secretaria

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRADUCA,HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARTIN ELADIO DE LA FUENTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43695661, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/09/1996, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Geraldi Donato Nº 2.635, Barrio Barberán, Resistencia, hijo de DE LA FUENTE, ELADIO y VERON, NILDA, Prontuario Prov. 59823-CF, en los autos "DE LA FUENTEMARTINELADIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte.Nº15716/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº95 del 14/5/2026dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**DE LA FUENTE, MARTIN ELADIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADOS**", Expte. Nº19553/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARTÍN ELADIODELAFUENTE, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -VARIOS HECHOS- (art. 119, segundo y tercer párrafo, en función con el art. 55, todos del CP), a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVA; en orden al hecho cometido en fecha 23 de junio de2025,entre las 07:00 y las 08:00 horas estimativamente, en la habitación del domicilio sito en calle La Paz y GuiachinoNº1125 del Barrio Primavera de la ciudad de Resistencia Chaco. Asimismo, entre el 18 de agosto del 2024 y hasta el 22 junio del año 2025, en una habitación del mismo domicilio mencionado, en horarios de la madrugada. Por último, en fechas no determinadas con exactitud, pero entre los meses de agosto del año 2023 y hasta el 18 de agosto del año2024 inclusive, en horas de la mañana, en el domicilio sito en calle Geraldi Donato Nº 2635 del Barrio Barberan de Resistencia – Chaco, en perjuicio de la menor M.G.J.A., en este Expte. N° 19553/2025-1, caratulado: "DE LA FUENTE, MARTIN ELADIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADOS", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigaciones N°15 de Resistencia - Chaco. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 19 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA.NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **MILTON RAMON SOSA**, de nacionalidad argentina con 22 años de edad, estado civil soltero, ayudante de albañil, D.N.I. N° 43.347.294, domiciliado en Barrio las cloacas, Quinta 53 de Villa Angela, nacido en Coronel Du Graty, en fecha 05/11/2001, hijo de Juan Dario Carabaja1 y de Viviana Sosa, en la causa caratulada: "**SOSA MILTON RAMON / LESIONES LEVES AGRAVADAS**" EXPTE Nº 3872/2023,mediante Interlocutorio Nº258 dictado el día 18/08/2026 se RESOLVIÓ: ""1º) REGULAR los HONORARIOS del Dr. OSMAR ALFREDO MAIDANA PERON M.P. 6783, como Defensor Particular del condenado SOSA MILTON RAMON en esta instancia, en la SUMA DE PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE - $2.041.520,00 (EQUIVALENTE EN PESOS a VEINTE UMAS: Unidad de Medida Arancelaria cuyo valor el de $102.076)), todo con más I.V.A.,e intereses si correspondiere (arts.2º, 3º, 4º, 5º y ccdtes La ley Provincial Nro.4228-C y Art. 533 del Código Procesal Penal, Ley Nº 965-N.-) a cargo de SOSA MILTON RAMON, D.N.I. N° 43.347.294.-. Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 18 de agosto de 2026.-

Lopez Karina Elizabeth

Secretaria

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRADUCA,HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARTIN ELADIO DE LA FUENTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43695661, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/09/1996, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Geraldi Donato Nº 2.635, Barrio Barberán, Resistencia, hijo de DE LA FUENTE, ELADIO y VERON, NILDA, Prontuario Prov. 59823-CF, en los autos "DE LA FUENTEMARTINELADIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte.Nº15716/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº95 del 14/5/2026dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**DE LA FUENTE, MARTIN ELADIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADOS**", Expte. Nº19553/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARTÍN ELADIODELAFUENTE, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE

ULTRAJANTE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -VARIOS HECHOS- (art. 119, segundo y tercer párrafo, en función con el art. 55, todos del CP), a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVA; en orden al hecho cometido en fecha 23 de junio de2025,entre las 07:00 y las 08:00 horas estimativamente, en la habitación del domicilio sito en calle La Paz y GuiachinoNº1125 del Barrio Primavera de la ciudad de Resistencia Chaco. Asimismo, entre el 18 de agosto del 2024 y hasta el 22 junio del año 2025, en una habitación del mismo domicilio mencionado, en horarios de la madrugada. Por último, en fechas no determinadas con exactitud, pero entre los meses de agosto del año 2023 y hasta el 18 de agosto del año2024 inclusive, en horas de la mañana, en el domicilio sito en calle Geraldi Donato Nº 2635 del Barrio Barberan de Resistencia – Chaco, en perjuicio de la menor M.G.J.A., en este Expte. N° 19553/2025-1, caratulado: "DE LA FUENTE, MARTIN ELADIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADOS", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigaciones N°15 de Resistencia - Chaco. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 19 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **HERNAN FEDERICO (A) NEGRO CABRAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36020298, nacido en BARRANQUERAS, el día:04/03/1992, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO BANDERAS ARGENTINAS ASENTAMIENTO LA BAJADITA -ó- GUIRALDES 535 (VILLA FUCKMAN, BARRANQUERAS) -ó- DON ORIONE 5220 (BARRANQUERAS) FONTANA, hijo de CABRAL, VICTORIANO (F) y SOLIS, ALEJANDRA (V), Prontuario Prov. 53464CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**CABRAL HERNAN FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA -CONDICIONAL**", Expte. Nº39267/2024-1, se ha dictado la Resolución Nº392 de fecha 20/08/2026, la que en su parte pertinente reza:"...Nº392-Resistencia, 20 de Agosto del 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO :... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a HERNAN FEDERICO CABRAL DNI nro: 36020298, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III)NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P..- IV)AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos(CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos.- Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución PenalNº2". Resistencia, 20 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

AGROALIANZA AGRICOLA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se hace saber por un (1) día que **AGROALIANZA AGRICOLA S.R.L. S/Inscripción instrumento de constitución, Expte. Nº E-3-2026-48336-Ae**, por Contrato Privado de fecha 03/08/2026 Entre la señora Estefanía Gisele CASCARDO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 36.223.638, CUIL 27-36223638-5, nacida el 13 de mayo de 1992, ama de casa, divorciada, domiciliada en Cuyo N° 194 Barrio San Martin, de la localidad de Charata, Provincia del Chaco y el Señor Lucas Rubén DEACON, argentino, Documento Nacional de Identidad número 32.657.126, CUIT 20-32657126-2, nacido el 18 de noviembre de 1986, Trabajador Agrícola, divorciado, domiciliado en Cuyo N° 194 Barrio San Martin, de la localidad de Charata, Provincia del Chaco; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada AGROALIANZA AGRICOLA S.R.L. El domicilio legal de la Sociedad es Calle Cuyo N° 194 del Barrio San Martin, de la localidad de Charata Chaco. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A)EXPLOTACION AGROPECUARIA: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y

equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. B) TRANSPORTE: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta (50) años. El Capital se fija en la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas de PESOS MIL ($1.000,00) valor nominal cada una, suscripto de acuerdo a lo que más delante de indica, quienes lo hacen en la siguiente proporción: Estefanía Gisele CASCARDO (500) cuotas de PESOS MIL ($1000) cada una, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000), Y Lucas Rubén DEACON (500) cuotas de PESOS MIL ($1000) cada una, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000) y se integra en efectivo la totalidad del capital suscripto. La Dirección y Administración de la Sociedad como así también la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de los socios o de quien ellos designen, en carácter de Socios-Gerentes. La sociedad podrá optar por la fiscalización. En caso de optarse por la fiscalización de la actividad de la sociedad, estará a cargo de un síndico, que ejercerá el cargo por el término de dos años. La elección del síndico estará a cargo de la Asamblea de Socios. El síndico ajustará su cometido a lo establecido en los artículos 294 al 296 de la Ley de Sociedades. De lo contrario el contralor se llevará a cabo por los socios, tal como lo establece el Artículo 55 de la Ley de Sociedades. Actuará como Gerente la Socia Estefanía Gisele CASCARDO por un término de 55 años. El Cierre de Ejercicio se operará el treinta y uno (31) de julio de cada año. Resistencia 25 de agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspectora General IGPJ y RPC

E 2-2026-18023-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

LA BEATRIZ S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte E-3-2026-57107-Ae caratulado **LA BEATRIZ S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, se hace saber por un día que tal como consta en el acta de asamblea del 03 de junio del 2026 y acta de directorio de distribución de cargos del día 09 de junio del 2026; se ha decidido que el Directorio de LA BEATRIZ S.A., estará compuesto por: Directora Titular-Presidente María Soledad Donnet DNI 26.625.281, cuit 27-28625281-3, nacida el 20/02/1981, argentina, domiciliada en Pasaje Güemes 1955, Resistencia, Directora Titula Vicepresidente: María Belén Donnet, DNI 31.459.760,cuit 27-31459460-0, nacida el 21/01/1982, argentina, domiciliada en Liniers 530, Resistencia y Directora Suplente Elba Susana Carrasco de Donnet, DNI 5.685.650, cuit 27-05685650-7, nacida el 12/07/1947, argentina, domiciliada en Juan de Dios Mena 151, Resistencia. La vigencia del mandato comienza a partir del Acta de Asamblea de fecha 03 de junio del 2026, teniendo una duración de tres (3) años. Resistencia, Chaco, 24 de agosto de 2026.

CP. Veronica P. Vargas
Inspectora General IGPJ y RPC

E 2-2026-18014-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

MEDIOS y ESTRATEGIAS S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expte caratulado "**MEDIOS y ESTRATEGIAS S.A.” s/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO" N° E3-2024-55413-AE**, ID 33827 se hace saber por un día que, conforme Acta de Asamblea del 06 de agosto de 2024 han determinado la conformación de su Directorio de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE: Sr. Carlos Alberto Chorvat - Argentino – Soltero - Comerciante -DNI N° 12.293.913 - CUIT 20-12293913-9 - nacido el 09/06/1958 - con domicilio en Edificio 10, Mz G, Casa 191 del Barrio San Cayetano – Resistencia, Prov. Del Chaco; DIRECTOR TITULAR-VICEPRESIDENTE: Sra. Ester Viviana Gómez - Argentina - soltera - comerciante - D.N.I. N° 24.890.335 - CUIT 27-24890335-5 -nacida el 09/11/1975, con domicilio en Brasil 5392, Barranqueras, Provincia del Chaco; Todos con domicilio especial constituido en Av. Lavalle N° 194 – 1°Piso Oficina “E” de la Ciudad de Resistencia - Chaco y con una duración de mandato de Tres ejercicios económicos. Resistencia, Chaco, Resistencia, 10 de Agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-18065-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

ELEVA CONSTRUCCIONES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: **“ELEVA CONSTRUCCIONES S.R.L.” S/ Inscripción de Instrumento de Constitución de S.R.L., Expediente N° E3-2026-49191-AE,** se hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo mediante Instrumento Privado de fecha 01/06/2026 y Adenda del Contrato Constitutivo de fecha 3/08/2026, ambos debidamente certificados por escribano, entre los Señores: José Edgardo PUJOL, DNI Nº 21.351.193, CUIT Nº 23-21351193-9, nacido el 21/02/1970, de profesión Maestro Mayor

de Obra, de estado civil divorciado, con domicilio real en calle José Alberto Encina N°554, de la ciudad de Margarita Belén, de la Provincia del Chaco y Ariel Edgardo BALBUENA, DNI N° 26.812.030, CUIT N° 20-26812030-1, nacido 05/09/1978, de profesión Contador, de estado civil divorciado, con domicilio real en Av. San Martín N° 1467, de la ciudad de Resistencia, de la Provincia de Chaco; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la Denominación: ELEVA CONSTRUCCIONES S.R.L., y tienen su sede social en Av, San Martín N° 1467, de la ciudad de Resistencia, de la Provincia de Chaco. Plazo De Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de obras de construcción civil y arquitectónica, así como la fabricación y comercialización de mobiliario, tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, abarcando las siguientes actividades: a) Construcción tradicional (obra húmeda): Edificación, ampliación, refacción y demolición de inmuebles de uso residencial, comercial, industrial e institucional; ejecución de obras de mampostería, hormigón armado, revoques, contrapisos, carpetas, impermeabilizaciones, instalaciones sanitarias, eléctricas, termomecánicas y toda obra que involucre el uso de materiales cementíceos, cal, arena, agua u otros materiales propios de la construcción húmeda. b) Construcción en seco: Diseño, provisión y montaje de sistemas constructivos no tradicionales basados en perfiles de acero galvanizado y placas de yeso, cemento, fibrocemento u otros materiales similares; ejecución de tabiques divisorios, cielorrasos, revestimientos, fachadas y estructuras livianas bajo el sistema Steel Framing, Drywall y tecnologías afines. c) Fabricación y comercialización de mobiliario en MDF y materiales derivados de la madera: Diseño, elaboración, provisión e instalación de muebles a medida y en serie para uso residencial, comercial e institucional, confeccionados en tableros de fibra de densidad media (MDF), melamina, aglomerado, madera maciza y materiales complementarios; incluyendo muebles de cocina, placares, vestidores, estanterías, bibliotecas, mesadas, muebles de baño y todo tipo de carpintería de interiores. Asimismo, la sociedad podrá comercializar los insumos, herrajes, accesorios y materiales vinculados a dicha actividad. d) Actividades complementarias: Dirección técnica y conducción de obras propias o de terceros; gestión y tramitación de planos, permisos y habilitaciones ante organismos públicos competentes; comercialización de materiales e insumos vinculados a la construcción; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y presupuestación en materia constructiva y de interiorismo. e) Loteos y urbanizaciones: Adquisición, fraccionamiento, urbanización y comercialización de tierras e inmuebles; ejecución de loteos con o sin mejoras, subdivisiones, unificaciones y afectaciones al régimen de propiedad horizontal o countries y barrios privados; gestión de aprobaciones catastrales, municipales y provinciales para la habilitación de nuevos núcleos urbanos o ampliaciones de los existentes; provisión o gestión de infraestructura básica de servicios en los emprendimientos urbanísticos que desarrolle. f) Actividades complementarias: Dirección técnica y conducción de obras propias o de terceros; gestión y tramitación de planos, permisos y habilitaciones ante organismos públicos competentes; comercialización de materiales e insumos vinculados a la construcción; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y presupuestación en materia constructiva, de interiorismo y de inversiones inmobiliarias. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, arrendar, vender y administrar bienes inmuebles; celebrar contratos con personas físicas y jurídicas, públicas y privadas; constituir consorcios, uniones transitorias de empresas (UTE), fideicomisos y toda otra forma de asociación permitida por la ley; suscribir instrumentos públicos y privados; y realizar todos los actos jurídicos y operaciones que sean necesarios, convenientes o accesorios para el desarrollo de las actividades descritas. Cierre De Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Capital. “El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) cuotas sociales de valor pesos MIL ($ 1000) cada una, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: Ariel Eduardo BALBUENA con CINCO MIL (5.000) cuotas, por pesos CINCO MILLONES ($5.000.000) en dinero en efectivo; José Edgardo PUJOL con CINCO MIL (5.000) cuotas, por pesos CINCO MILLONES ($5.000.000) en dinero en efectivo. El capital social se integra en un Veinticinco por ciento (25%) DINERO EN EFECTIVO, mediante la entrega en este acto por parte de los socios la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000), recibiendo de conformidad el gerente designado, ante mí, doy fe, comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro el plazo de dos años desde la inscripción del presente contrato.” Administración y Representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual. Se designa a los socios-gerentes: Ariel Eduardo BALBUENA, DNI/CUIT Nº 20-26812030-1 y Eduardo PUJOL, DNI/CUIT N° 23-21351193-9, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, por plazo indeterminado. Resistencia, 25 de agosto de 2026

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-18076-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

NORSPORT S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, **Expte Nº E3-2026-68315-AE** en autos caratulados “**Norsport S.A.S. S./ Inscripción de Sociedad**”, se hace saber por un día que por ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SEIS del diecinueve días de Agosto de dos mil Veintiséis, certificado por Escribana Publica autorizante, Nadia Irys Malvina SALMON, CUIT 27-31871940-9, Titular del Registro Notarial Número Cuatro, el Sr. Santiago Emanuel RATH, Documento Nacional de Identidad 46.672.646 CUIL 20-46672646-0, argentino, nacido el 24 de Mayo de 2005, de 21 años de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Blas Parera 969 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña departamento Comandante Fernández, Chaco, ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominara **“Norsport S.A.S.”.** La sociedad tendrá domicilio principal en calle Blas Parera 969, de la Ciudad de Presidencia Roque

Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco y tendrá un plazo de duración de 99 años contados a partir de su inscripción en IGPJ y RPC. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: en el pais o en el exterior: A)COMERCIAL: mediante la compra venta al por mayor y/o al por menor, representación, consignación y distribución de indumentaria deportiva, ropa informal, calzados tanto femeninos como masculinos, equipos, accesorios y todo material para el deporte, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos, equipos deportivos comerciales para gimnasios, venta y distribución de toda clase de productos suplementarios nutricionales, artículos de merchandising, y representación de todo tipo de productos del ramo deportivo. Ventas online y/o a través de plataformas digitales relacionadas con las actividades precedentemente enunciadas, pudiendo presentarse en toda clase de concursos, licitaciones públicas o privadas y comercializar sus productos y servicios con comunas, municipios, cooperativas y/o cualquier persona física o jurídica sea esta pública o privada B) SERVICIOS: Mediante el asesoramiento para la creación y explotación de gimnasios deportivos su diseño. remodelación de sus instalaciones y cualquier clase de actividad deportiva y recreativa, canchas de tenis, paddle, futbol 5 y la enseñanza de tales deportes, organización de eventos deportivos, reparación, arrendamiento y mantenimiento de maquinas, repuestos y accesorios para gimnasios y demás actividades deportivas. Explotación comercial del negocio, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. Capital: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) Acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos UN MIL ($1.000) de valor Nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, las cuales son SUSCRIPTAS e INTEGRADAS por el accionista, en este acto o sea, diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos un mil ($1.000), que representan el cien por ciento (100%) El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo establecido en el artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Todo aumento de Capital se inscribirá en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y se realizarán las publicaciones correspondientes. La asamblea sólo delegará en el directorio la fecha de emisión, forma y condiciones de pago, debiendo publicarse la resolución por un día en el diario de publicaciones oficiales e inscribirse en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ejercido por Santiago Emanuel RATH y se designa a Gustavo Alberto RATH, argentino, Documento Nacional de Identidad 23.949.917, CUIL 20-23949917-2, nacido el 22 de julio de 1974 en Chaco, de 56 años de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Avellaneda 888 de la ciudad de Pres. Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández Provincia de Chaco, como Administrador Suplente, duraran en el cargo por tiempo indeterminado hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La sociedad cierra ejercicio el 31 de Agosto de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, Chaco, 25 de Agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-18078-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

AGROCAFE S.A.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente E3-2024-85980-AE, caratulado **AGROCAFE SA**, **S/ CAMBIO DE JURISDICCION**, Sociedad Inscripta en Registro Público de Comercio bajo la MATRICULA N° 2565— A, CUIT Nº 30-707998429, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea de fecha 02/03/2026, se decide el cambio de jurisdicción a la Provincia del Chaco, modificando el artículo 1º del ESTATUTO CONSTITUTIVO, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina AGROCAFE S.A y tiene su domicilio sito en PARCELA 25, CIRCUNSCRIPCION X (Anterior denominación Fracción de la PARCELA 3 – LOTE 66 – ZONA B) DEPARTAMENTO MAIPU, Provincia del Chaco, el que puede por Resolución de Asamblea General Extraordinaria, ser modificado. El Directorio puede establecer sucursales y establecimientos dentro del Pais o en el exterior.-". Resistencia 26 de Agosto del 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-18079-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

BIZMAR S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**BIZMAR S.A.S. S/INCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" Expte. N° E3-2026-68054-Ae**, se hace saber por un día que, por Instrumento Constitutivo de fecha 20 de agosto de 2026: el Sr. Martin Alfredo Maro DNI 23.915.067, CUIT N° 20-23915067-6, argentino, nacido el 14 de marzo 1974, estado civil casado, con domicilio en la calle Santa Fe N° 432 de la ciudad de Resistencia, Chaco, ha constituido una sociedad por acciones simplificada denominada **"BIZMAR S.A.S.".** Sede Social: La sociedad establece se su sede social en calle Salta Nº 389 Piso 4 Dpto. A de la ciudad de Resistencia, Chaco y con un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años contados a partir de la fecha de su Constitución. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro del territorio nacional o en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) Comerciales: compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación, en forma minorista o mayorista, de indumentaria, prendas de vestir, calzado de todo tipo y característica, marroquinería, bijouterie, accesorios de moda, artículos deportivos y demás productos afines o complementarios; pudiendo adquirirlos en el país o en el exterior, fabricarlos, encomendar su fabricación a terceros o ensamblarlos;

intermediar en la compraventa de dichos productos; y crear, instalar y explotar locales y negocios comerciales, propios o de terceros, en forma individual, en cadena o bajo el sistema de franquicias, así como comercializar mediante plataformas de comercio electrónico, venta online, catálogo o cualquier otro canal de venta presente o futuro. 2) Representaciones y mandatos: ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones y mandatos vinculados a los productos indicados, y celebrar contratos de franquicia como franquiciante o franquiciado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000), representado en DOS MIL (2.000) acciones, ordinarias nominativas no endosables clase "A", de PESOS UN MIL ($1.000) valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto por acción. El accionista constituyente, Martin Alfredo MARO, suscribe DOS MIL (2.000) acciones, ordinarias nominativas no endosables clase "A", de PESOS UN MIL ($1.000) valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto por acción que representan un capital de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000), integrándose en este acto la cantidad de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) o sea el 25%, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento 75% restante en un término no mayor de dos años. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o ho, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El cargo de Administrador titular y Representante legal será ocupado por el Sr. Martin Alfredo Maro , DNI 23.915.067, CUIT N° 20-23915067-6, argentino, nacido el 14 de marzo 1974, estado civil casado, con domicilio en la calle Santa Fe N° 432 de la ciudad de Resistencia, Chaco, y el cargo de Administrador suplente será ocupado por la Sra. María Josefina Garrido, DNI N° 29.877.745, CUIT N° 27-29877745-8, argentino, nacido el 20 de octubre 1982, estado civil casado, con domicilio en la calle Bermejo N°1.221 de la ciudad de Resistencia, Chaco, todos ellos con una duración de los cargos por tiempo indeterminado. El cierre del ejercicio es el treinta y uno (31) de Julio de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 26 de Agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-18147-AE **E:31/08/2026**

_____ >*< _____

JUAN PABLO DIP S.A.

EDICTO. Por disposición de la Inspección General de Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Expte. Nº E-3-2026-65605-AE caratulado: **JUAN PABLO DIP S.A. S/INSCRIPCION DIRECTORIO MANDATO VENCIDO**, se hace saber por un día que: conforme Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 11 del 09.06.2022, y Acta de Directorio Nº 37 del 13.06.2022 de distribución de cargos, la sociedad JUAN PABLO DIP S.A., ha designado el DIRECTORIO que seguidamente se detalla: Director Titular Presidente: JUAN PABLO DIP, DNI. 31.309.589, Cuit 20-31309589-5, con domicilio real en San Lorenzo 652 Departamento 2do. C de Resistencia, Chaco, nacido el 10.01.1985, argentino, soltero, Ingeniero Civil, duración del mandato tres ejercicios, vencimiento del mandato 31.12.2027 y como Director Suplente: JUAN ELIAS DIP, DNI. 7.880.229, Cuit 20-7880229-5, domicilio real en San Lorenzo 652 Departamento 2do. C de Resistencia, Chaco, nacido el 30.12.1946, argentino, casado, jubilado, duración del mandato tres ejercicios. Resistencia, Chaco, 26 de agosto 2026.

CP. Veronica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-18106-AE **E:31/08/2026**

_____ >*< _____

SONGAHM ARGENTINA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte Nº E3-2026-69468-AE; se hace saber por un día que: por Instrumento Constitutivo de fecha 01 de agosto de 2026, el señor SPIESS, AGUSTIN MARCELO nacido el 06 de diciembre de 1972, mayor de edad, DNI Nº 23.101.009, CUIT Nº 20- 23101009-3 de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Leon Zorrilla Nº 525, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco, ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificada denominada **"SONGAHM ARGENTINA SAS"**, con SEDE SOCIAL en Carlos Boggio Nº 349, Localidad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco y con un plazo de DURACION de 99 años, contados desde la fecha de su Inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, sean tanto personas físicas como jurídicas dentro y/o fuera del país las siguientes actividades: a) DEPORTIVAS, ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN: La enseñanza, instrucción, capacitación, entrenamiento, práctica, promoción, difusión y perfeccionamiento de

artes marciales, deportes de combate, defensa personal y demás disciplinas deportivas y recreativas afines; la explotación y administración de academias, gimnasios, centros de entrenamiento y establecimientos destinados a la práctica y enseñanza de dichas disciplinas; el dictado de cursos, clases, seminarios, clínicas, talleres y programas de capacitación y perfeccionamiento deportivo, en forma presencial y/o a distancia. b) COMERCIALES: La compra, venta, permuta, fabricación, comercialización, distribución, consignación, representación, intermediación, importación y exportación, al por mayor y/o menor, de indumentaria, calzado, equipamiento, máquinas, accesorios, suplementos deportivos, implementos, elementos de protección, artículos y productos destinados a la práctica de artes marciales, deportes de combate, gimnasia y actividades deportivas en general, así como todo otro producto relacionado directa o indirectamente con las actividades comprendidas en el objeto social. c) EVENTOS DEPORTIVOS: La organización, producción, promoción, administración, explotación, coordinación y realización de competencias, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros, seminarios, clínicas, convenciones y toda clase de eventos deportivos, recreativos y de artes marciales, de carácter amateur y/o profesional, a desarrollarse dentro o fuera del territorio de la República Argentina; pudiendo a tales efectos contratar deportistas, instructores, entrenadores, árbitros, jueces, profesionales, técnicos y demás personal necesario para su desarrollo; contratar y/o explotar instalaciones deportivas; gestionar auspicios, patrocinios y publicidad; comercializar entradas, derechos de participación y demás servicios vinculados con dichos eventos, todo ello sujeto a las autorizaciones y habilitaciones que correspondieren. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, enajenar, arrendar, tomar en locación, sublocar, construir, refaccionar o administrar bienes muebles e inmuebles; contraer obligaciones; otorgar garantías reales o personales; participar en otras sociedades; y realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales y financieras excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto. El CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000), dividido en unas CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS CUARENTA MIL ($40.000-) cada una, que otorgan derecho a un voto por acción. El accionista constituyente suscribe la totalidad del capital social de la siguiente manera: el señor SPIESS, AGUSTIN MARCELO suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de PESOS CUARENTA MIL ($40.000-) por acción y con derecho a un (1) voto cada una. El accionista integra en dinero en efectivo en este acto, el veinticinco por ciento del capital suscripto, es decir la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000), mediante boleta de depósito del NUEVO BANCO DEL CHACO, comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de Administrador Titular Y Representante Legal será ocupado por el señor SPIESS, AGUSTIN MARCELO nacido el 06 de diciembre de 1972, mayor de edad, DNI Nº 23.101.009, CUIT Nº 20-23101009-3 de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Leon Zorrilla Nº 525, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Señor GIMENEZ ORTIZ,GUIDO nacido el 16 de julio de 1998, mayor de edad, DNI Nº 41.355.011, CUIT Nº 20-41355011-5 de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Av. Italia 1705, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco, quienes aceptan los cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 de julio de cada año. Resistencia, 26 de Agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-18159-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

PINTURAS ESPECIALES NEA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio en **Expte. E 3-2026-59386-Ae**, caratulado **Pinturas Especiales NEA S.A. S/ Reforma de Objeto Social, Modificación Art. 3º,** se hace saber por un día que: conforme Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22/07/2026 se aprobó por unanimidad la reforma del Objeto Social quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto sin más limitaciones que las establecidas por la Ley o estos Estatutos realizar por cuenta propia y/o cuenta de terceros o asociados a terceros dentro y fuera del país, las siguientes actividades: I) COMERCIALES: Compra-venta, consignación, importación, exportación, distribución y representación de productos elaborados, materias primas, semielaborados, subproductos e insumos de pinturas. II) SERVICIOS: La realización de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, energéticas, hidráulicas y eléctricas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones y la explotación, compraventa, administración e intermediación de dichas operaciones sobre bienes inmuebles, propios o de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, publicas y/o privadas, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas y en general realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de los objetos indicados. Compra venta de artículos relacionados con el objeto principal, como así también a la importación, exportación, representaciones, transporte y distribución de todo tipo de bienes relacionados directamente con el objeto social principal. III) CAPACITACION Y DIFUSION TECNICA PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION: CAPACITACION TECNICA ESPECIALIZADA: Realizar cursos y talleres de formación práctica y teórica, dirigidos a profesionales (arquitectos, ingenieros, maestros mayores de obra) y operarios especializados (aplicadores, oficiales). Enfocado principalmente en el uso, la aplicación técnica, las ventajas comparativas y la implementación en obra de productos y sistemas de marcas lideres con las que se trabaja. Abarcando temas referidos a las novedades del mercado, así como

soluciones existentes que requieren actualización. CHARLAS Y CONFERENCIAS TECNICAS: Organizar y llevar a cabo conferencias, charlas y seminarios especializados, de manera regular, orientadas a la actualización continua de profesionales del sector, enfocadas en productos, tecnologías y metodologías aplicables a la etapa de terminación de obras de arquitectura comercial y residencial. ASESORAMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO: Brindar consultoría y análisis de patologías de la construcción y ofrecer soluciones técnicas para problemas específicos en áreas como: Cerramientos y Revestimientos: problemáticas en mampostería, revoques, cubiertas (de diversos materiales, inclinadas y planas), y aplicación de revestimientos texturados, lacas poliuretanicas, epoxis y pinturas de base acuosa para distintos sustratos (mampostería, madera, metálicos). EMISION DE CERTIFICADOS: Emitir certificados de asistencia y/o aprobación para los participantes de los cursos, talleres y capacitaciones, que avalen la adquisición de conocimientos específicos. IV) VENTA DE INSUMOS Y MATERIALES TECNICOS ESPECIALIZADOS: como complemento esencial a las actividades de capacitación y asesoría, comercializar insumos y productos especializados directamente relacionados con las líneas técnicas que se enseñan y aplican. Esto incluye, de manera no exhaustiva: Pinturas técnicas, recubrimientos de alto desempeño, impermeabilizantes, selladores y adhesivos; herramientas e implementos de aplicación asociados. V) INDUSTRIALES: Fabricación y elaboración de productos y subproductos relacionados con pinturas de todo tipo susceptibles de ventas en los comercios, por cuenta propia o de terceros, así como también la exportación y la importación de elementos complementarios a los objetos mencionados en apartados I, II, IV, V, VI y VII. VI) ADMINISTRACION DE INMUEBLES: Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del Exterior, compra, venta, permuta, arrendamientos, consignaciones, locaciones, gestión de alquileres por cuenta propia y/o por cuenta y orden de terceros, administración de consorcios, estacionamientos públicos y privados, garajes públicos y privados y demás actividades de carácter inmobiliario: podrá asimismo constituir edificios, viviendas, salones comerciales y/o cualquier otro tipo de obra que se proponga, ya sea como propietario, comitente adjudicatario de obra pública o en cualquier otra circunstancia que se proponga. VII) AGROPECUARIAS: Producción, compra y venta de animales y sus correspondientes subproductos, cría, invernada, comercialización de todo tipo de cueros; compraventa de productos para la alimentación y engorde de animales propios y/o de terceros, siembra de cereales, oleaginosas, algodón, arroz, etc.: compraventa de productos agroquímicos e insumos agrícolas ganaderos. VIII) FINANCIERAS: Todas las relacionadas con el objeto señalado en los incisos anteriores, la Sociedad podrá: aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinada forma y/o condiciones con o sin garantía de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables. Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía hipotecaria, prendaria o de otro derecho real, como así también con garantías personales o sin garantía; otorgar avales, hacer descuento de documentos de terceros; descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimiento de embarques. Abrir cuentas Corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas, y todo otro derecho real, sin limitaciones en las Bolsas, mercados de Valores y/o cualquier otro tipo de instituciones o personas del país y/o del extranjero. Realizar en general, toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la ley 21526 y otras por las que se requiere público de capitales. A tal fin, la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, las que podrán realizarse dentro o fuera del país, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros. Para la consecución del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y contratos autorizan. Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de Sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras Sociedades Anónimas o de Comanditas por Acciones; liquidar Sociedades; adquirir el activo y pasivo de Establecimientos Comerciales e Industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado; operar con todos los Bancos o Instituciones Oficiales o Privadas dentro y fuera del país, con arreglo a sus respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas, crear los empleos que juzguen necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estimen convenientes, conferir Poderes Especiales o Generales y revocados y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimientos del objeto social, pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa." Resistencia, 26 de Agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-18181-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EMPRECHACO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por Expte. E3-2026-15418 caratulado **"Emprechaco SA. s/Inscripción de Directorio"**, se hace saber por un día, que en fecha del día 26 de Julio del año 2024 por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Acta de Distribución y Aceptación de cargos del día 28 del mes de Julio del año 2024, se resolvió que el Directorio queda constituido de la siguiente manera Director Titular Presidente Jorge Ricardo Urturi DNI 13.309.496, CUIT 20-13309496-3; argentino, nacido en fecha 22/06/1957, de profesión Ingeniero, domicilio real y especial en Corrientes Nº466 de la ciudad de Resistencia, de estado civil casado; Director Titular Vicepresidente Isabel Herrero DNI 6.594.509, CUIT 27-06594509-1, argentina, nacida en fecha 18/03/1931, ama de casa, domicilio real y especial en Corrientes

Nº466 de la ciudad de Resistencia, de estado civil viuda; Director Suplente Diego Leandro Urturi DNI 33.132.440, CUIT 20-33132440-0, argentino, nacido en fecha 8/08/1987, de profesión Ingeniero, domicilio real en Juan Moro N°433- La Liguria de la ciudad de Resistencia, y especial en Corrientes Nº466 de la ciudad de Resistencia de estado civil casado; y Director Suplente Elvira Maidana DNI 1.551.460. CUIT 23-01551460-4, argentina, nacida en fecha 15/08/1932, ama de casa, domicilio real Ayacucho Nº3275, La Liguria y especial en Corrientes Nº466 de la ciudad de Resistencia, de estado civil casada. Todos con duración de mandato de 3 (tres) años. Resistencia, 13 de julio de 2026.

Santiago German Porto
Director A/C IGPJ y RPC

E 2-2026-18200-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

OLIDAN INSUMOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados OLIDAN INSUMOS S.A.S. s/ Cambio de Sede Social" Expte. Nº E-3-2026-67101-AE, hace saber por un día que conforme al Acta de Asamblea Nº 1 de fecha 18 de agosto de 2026, el accionista de OLIDAN INSUMOS S.A.S. inscripta bajo el Acta Nº 111- Tomo I-Matricula 1772 – Año 2026-Fs. 1348/1359 de fecha 06 de julio de 2026, con sede social en Pasaje Wilde Nº 1135-Dpto 5-Resistencia, resuelve el cambio de sede social a la calle Molina Nº 345, Departamento 1, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco; esto conlleva la reforma de las Disposiciones Transitoria en su punto 1) el cual quedara redactado de la siguiente manera: : "Establecer la sede social en la calle Molina Nº 345 Dpto. 1 de la ciudad de Resistencia, Chaco." quedando las cláusulas y puntos sin modificar. Resistencia 26 de agosto de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-18222-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

FARMACIA "SAN ANTONIO

EDICTO: SONIA VANESA PARDO CUIT N°27-23273480-4 con domicilio en calle French 257 de la ciudad de Resistencia, comunica conforme a lo dispuesto por la Ley N°11.867, que ha convenido con la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS , CUITN°30-65898392-6 con domicilio en Avenida 09 de Julio 185 Primer Piso de esta ciudad, la transferencia del fondo de comercio correspondiente a la Farmacia "**SAN ANTONIO**", con domicilio en Italia 228 de la ciudad de Resistencia, La transferencia comprenderá: clientela, base de datos, habilitaciones, derecho al uso oneroso del local y activos intangibles relacionados, entre otros. Las oposiciones de ley se recibirán en el domicilio del Escribano Ariel Alfredo Farías, sito en calle Colon 185, tercer piso, oficina 32, portero 32 de esta ciudad, correo electrónico fariasarielescriba@hotmail.com, durante el plazo legal de diez (10) días contados desde la última publicación del presente.

Ariel Alfredo Farias
Escribano

E 2-2026-16347-AE **E:21/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

ASOCIACION CIVIL CONVERGENCIA PARA
EL PROTAGONISMO SOCIAL (CON.PRO.SO.)
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Septiembre de 2026, a las 21 horas, en el local social, Mza. 91 Casa 13 Barrio 150 Viviendas Villa Prosperidad, de la Ciudad de Resistencia a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para la firma de Acta de Asamblea
2. Aprobación de la Memoria Anual y Estados Contables.
3. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas

Mariana E. Sánchez *Secretaria* **Mirta Cuadros Canteros** *Presidente*

E 2-2026-18034-AE **E:31/08/2026**

———————— >*< ————————

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB UNIDOS POR SAN MARTÍN
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB UNIDOS POR SAN MARTÍN, con domicilio en B° Alborada S/N de la localidad de La Escondida, Provincia del Chaco, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día: MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, a las 18:00 hs. en las instalaciones del SUM MUNICIPAL DE LA ESCONDIDA, CHACO, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2. Elección de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y secretario, firmarán el acta.
3. Consideración de los balances y documentación contable pendientes de ejercicios anteriores.
4. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario, correspondientes a los ejercicios que se encuentren pendientes de aprobación.
5. Actualización y renovación de la Comisión Directiva.
6. Presentación y consideración de propuesta de nueva Comisión Directiva.
7. Consideración de la integración y ampliación de la Comisión Directiva, proponiéndose incrementar el número de miembros a diez (10) o doce (12), con el objeto de favorecer la distribución de funciones y el normal desarrollo de las actividades institucionales.
8. Fijación y/o actualización del monto de la cuota societaria correspondiente al ejercicio vigente.
9. Tratamiento de los demás asuntos institucionales considerados en la Preasamblea, conforme al Acta N.º 67.
10. Designación de los miembros correspondientes a los órganos de la institución, conforme a las disposiciones estatutarias vigentes.

Verónica E. Romero
Presidente

E 2-2026-18035-AE **E:31/08 V:04/09/2026**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO Nº 71 "LAS MORERAS"

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIAS

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero por razones de fuerza mayor, y ajenas a nuestra entidad, decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Septiembre del año 2026 a las 10.00 horas en la sede social en la Colonia Juan José Paso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/05/2026;
3.- Informe de los movimientos mensuales posteriores al último cierre de ejercicio económico hasta la fecha.
4.- Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
5.- Renovación de las siguientes autoridades por el plazo de dos (2) años (periodo 01/06/2025 a 31/05/2027) en los cargos de: VICEPRESIDENTE: Silva, Luis Alberto; TESORERO: Petrovich, Ricardo Rene; VOCAL SUPLENTE PRIMERO: Vacante; VOCAL SUPLENTE TERCERO: SUSTER, Susana; REVISOR DE CUENTAS TITULAR SEGUNDO: Oliveras, Orestes Enrique y SUPLENTE SEGUNDO: Morand, Juan Carlos; todos por terminación del mandato;
6.- Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria;
7.- Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;
8.- Baja y alta de asociados. Cambio de categoría societaria;
9.- Fijación de la cuota societaria;

Nota: de los Estatutos: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será valido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 666K, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Alan Micael Petrovich *Secretario* **Víctor José Covach** *Presidente*

E 2-2026-18103-AE **E:31/08/2026**

_____ >*< _____

HOGAR FAMILIAR PARA NIÑOS SOLOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: La Comisión Directiva del Hogar Familiar para Niños Solos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de sus Estatutos Sociales invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 12 de Septiembre de 2026, a las 20:00 horas en el local de la Institución. Con domicilio en calle Brown y Paraguay de la Ciudad de Las Breñas a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.
2. Informe de los motivos y justificación de la convocatoria a asamblea general ordinaria fuera de los plazos establecidos estatutariamente.
3. Consideración y aprobación de la Memoria y los Balances Generales e informes del Revisor de Cuentas correspondientes a los periodos 2023 al 2025.
4. Designación de una Comisión Receptora de Votos de tres miembros presentes.

5. Renovación total de la Comisión Directiva por un periodo de dos años.

Trautner Marcelo A. *Secretaria* **Hidalgo Alejandra** *Presidente*

E 2-2026-18119-AE **E:31/08/2026**

_____ >*< _____

COLECTIVIDAD BULGARA LAS BREÑAS ASOCIACIÓN CIVIL

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Colectividad Búlgara Las Breñas Asociación Civil, Personería Jurídica Nº 4878/2024, de conformidad con normas estatutarias vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, realizarse el día 17 de septiembre de 2026 en la sede social sito en Bartolomé Mitre Nº 570 de la cuidad de Las Breñas, a partir de las 20.00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;
2. Lecturas y consideración de la Memoria y Balance General del periodo finalizado el 30/06/2026 e informe del Revisor de cuentas.
3. Poner a consideración y determinar el importe de la cuota societaria para el próximo ejercicio.

Cristoff Mariela Alejandra *Presidente* **Stancheff Mariela** *Tesorero*

E 2-2026-18144-AE **E:31/08/2026**

_____ >*< _____

A.L.C.E.C. CHARATA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de A.L.C.E.C Charata convoca a su masa societaria a Asamblea General Extraordinaria, el día 25 de Septiembre del corriente año, en su sede sito en la calle Sarmiento Nº80 de la ciudad de Charata a partir de las 20:00hs, con motivo de Aprobación del Ejercicio Económico año 2025- 2026 y Renovación de Comisión Directiva.

Schneider Silvia Liliana
Presidente

E 2-2026-18182-AE **E:31/08/2026**

_____ >*< _____

CONSEJO PROVINCIAL DE LA FEDERACIÓN MÉDICA DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del Consejo Provincial de la Federación Médica del Chaco, para el día 21 de septiembre de 2026, a las 11:00 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Motivo de la demora en la convocatoria de la Asamblea.-
2. Lectura y consideración del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.-
3. Designación de dos (2) asambleístas para la firma del acta en forma conjunta con el Secretario General y el Secretario de Actas y Prensa.-
4. Lectura y consideración de la Memoria Anual de la Comisión Ejecutiva.-
5. Lectura y consideración del Balance General correspondiente al Ejercicio 2025/2026 con el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
6. Elección miembros de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión Revisora de Cuentas:

a. Elección de cuatro (4) miembros, por terminación de mandato, por el término de dos (2) años, en reemplazo de los Dres. Emilio Pittorino, Jorge Núñez, Andrés López y Gustavo Kumiega para la integración de la Comisión Ejecutiva.-

b. Elección de tres (3) miembros titulares y un (1) suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandato, en reemplazo de los Dres. Luis Rúveda, Samuel Fedenchuk, Belén Besil y César Rodríguez Santos respectivamente.-

Resistencia, 24 de Agosto de 2026.

Dr. Miguel Horacio Matta
Secretario

E 2-2026-18209-AE **E:31/08/2026**

_____ >*< _____

FUTBOL CON ESTILO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas de "FUTBOL CON ESTILO S.A.", CUIT N° 33-71881780-9 a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 04 de septiembre de 2026, a las 10 horas, en Avenida 25 de mayo 1602, primer piso, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de socios para suscribir el acta;
2) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 1, cerrado el 31 de diciembre de 2024, y al Ejercicio Económico N° 2, cerrado el 31 de diciembre de 2025, los que se encuentran a disposición de los socios para su examen y consulta en la sede social, en días hábiles de 10:00 a 12:00 hs.**;**
3) Consideración de la necesidad de realizar nuevos aportes al capital social, con el objeto de acompañar el crecimiento y la expansión comercial de la sociedad.

Fernando Gabriel Russo
Presidente

E 2-2026-17141-AE **E:21/08 V:31/08/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, comunica la Prórroga de la siguiente Obra:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0023-LPU26.

OBRA: MALLA 405 A – Ruta Nacional N° 89 – Tramo: Empalme RP Nº 13 General Pinedo (Chaco) – Quimilí (Santiago del Estero) - Provincias: Chaco y Santiago del Estero.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos ($ 76.133.128.784,30) referidos al mes de Octubre de 2025, la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de obra, las tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el período del contrato; en un plazo de setenta y dos (72) meses

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Setecientos Sesenta y Un Millones Trescientos Treinta y un Mil Doscientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 761.331.287,84).

NUEVA FECHA y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 30 de Septiembre del 2026 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/servicio/denunciar-un-hecho-de-corrupcion. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito – identificada- a través de https://tramitesadistancia.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

PLIEG-2026-77834180-APN-LYC#DNV

Vialidad Nacional — Secretaría de Transporte, Ministerio de Economía

Página 1 de 1

Ariel Mario Paz
Subgerente – Gerencia Ejecutiva y Contrataciones

E 2-2026-17403-AE **E:24/08 V:02/09/2026**

_____ >*< _____

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
Provincia del Chaco
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
LICITACION PÚBLICA Nº 106/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud
OBJETO: adquisición semestral de insumos, medicamentos, insulinas y comprimidos, destinados a asegurar la provisión continúa en el tratamiento de Pacientes Diabéticos, quienes dependen del Departamento Provincial de Diabetes, perteneciente al Ministerio de Salud.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos mil ciento treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos uno ($2.136.463.401).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 8 de septiembre de 2026 a las 9:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 8/09/2026 a las 9:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 31/08/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil ($15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher
Director A/C

s/c **E:31/08/2026**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE COLONIA BENÍTEZ
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PUBLICA Nº 2/26
Alquiler camión compactador recolección y traslado de residuos

OBJETO: Servicio de Alquiler camión c/ caja compactadora con Choferes para la tarea de recolección de residuos en Planta Urbana de Colonia Benítez, Barrio San Pedro Pescador y Antequera, y su traslado hasta un punto de deposición habilitado.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y nueve millones ($ 39.000.000,00) a ser abonados en pagos mensuales de Pesos Trece millones ($ 13.000.000,00) IVA incluido.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Municipalidad de Colonia Benítez. Félix Amadeo Benítez Nº350 Colonia Benítez Chaco Fecha de apertura de sobres: 11/09/2026 a las 11:00 horas.
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Colonia Benítez hasta 11/09/2026 a las 11:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 01/09/2026 en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Colonia Benítez. Calle Félix Amadeo Benítez Nº350 Colonia Benítez Chaco
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Treinta y nueve mil ($ 39.000,00) a abonar en la Dirección de Tesorería del Municipio.
Mail para consultas: mpio.coloniabenitez@gmail.com Tel de Contacto: 362-4552678 /362-4902847
Sergio Phipps- Intendente- Municipalidad de Colonia Benítez

Sergio Pablo Phipps
Intendente

E 2-2026-18157-AE **E:31/08/2026**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
2026 - "AÑO DEL 100º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE LA MUJER - LEY Nº11.357"- Ley 4202-A

Número: DIS-2026-190-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Mayo de 2026

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2026-2854-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento el expediente mencionado en el cual se observa la recepción, por parte de la Subsecretaría de Ambiente, el acta de Infracción identificada como e-parte 1, labrada por Personal de la Policía del Chaco, en la fecha 30/03/2026, en el camino vecinal Estancia la Aurora (Prov. del Chaco), a las 23:18 hs; por la cual se le imputa al Sr. QUINTANA, OSVALDO, DNI Nº 32.817.469, con domicilio en zona rural Pje. Playa Ford s/n de Basail, infracciones a la Ley 1429-R de manejo de los recursos de la fauna silvestre y la caza y normas complementarias;

Que en la mencionada Acta se imputa al Sr. QUINTANA, las infracciones previstas para la caza en su modalidad deportiva, en la Ley 1429-R, en concordancia con la Disposición Nº 204/25 de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco, Anexo I, artículos 6, 12, 13 y 93 inc. f de la Ley 1429-R;

Que se elevó el expediente mencionado ut-supra; a fin de que se dictamine sobre la procedencia de la solicitud, desde un enfoque legal;

Que en términos generales se aclara que detectada la infracción cometida y en el supuesto que todo lo actuado resulte ser ajustado a las normativas vigentes; corresponde sancionar a quien resulte ser transgresor del régimen jurídico, al pago de una multa, la que será graduada en mayor o menor medida, de acuerdo a la gravedad de la infracciones cometidas;

Que durante el procedimiento realizado, se secuestraron los elementos detallados en el Acta de infracción; consistente en: una escopeta calibre 16, marca Centauro, con culata y chimasa de madera de color marrón, un cuchillo de 30 cm, un machete de 30 cm de hoja marca IMACASA, 2 linternas, un reflector y varios cartuchos;

Que habiendo transcurrido el plazo para que el infractor efectúe su descargo administrativo, se deja constancia que el mismo no hizo uso de dicha opción; en consecuencia corresponde determinar su responsabilidad y si resulta ser pasible de alguna sanción;

Que surge de las constancias precedentes que el Sr. QUINTANA tenía en su poder la especie yacaré overo; cuya muerte y cacería se encuentra expresamente prohibida en el art. 6 de la Ley 1429-R; motivo por el cual entiendo como adecuada la imputación de mención y asimismo corresponde aplicar su respectiva sanción. A tal efecto, entiendo ponderando la costumbre y antecedentes de esta repartición pública, fijar la multa en 600 litros de nafta súper; toda vez que no se trata de la vulneración de una mera norma administrativa; sino que se ocasiono un daño irreparable a la fauna silvestre;

Que en relación al cargo imputado del artículo 12 de la Ley 1429-R; corresponde ratificar dicha imputación dado que el sujeto administrado no contaba con la licencia de caza y tampoco negó tal circunstancia. En cuanto a la graduación de la pena, entiendo justo en derecho aplicar el importe de 100 litros de nafta súper, toda vez que la mera circunstancia de no haber obtenido la licencia, resulta grave por cuanto implica ello es desconocimiento total de la regulación normativa; que da cuenta de las especies que se pueden cazar y cuales no; motivo por el cual se infiere que el desapego a las normas imperativas; implica un potencial daño gravísimo, dado que bien podría haber cazado especies de protección especial y/o monumentos naturales provinciales;

Que en además se advierte como adecuada la imputación del art. 93 inc f (mismo cuerpo legal); toda vez que el horario en que se confecciono el acta de infracción (23:18 hs) y las tres linternas secuestradas, dan cuenta de manera congruente la tipicidad del artículo

imputado, sumado a ello los dichos vertidos por la policía actuante, expresados en el acta de infracción y el informe complementario, proponiendo como adecuado aplicar como pena pecuniaria el mínimo previsto de 200 litros de nafta súper; toda vez que se trata de una infracción administrativa que no causo daño alguno a la fauna;

Por último y en relación a la imputación de la infracción del cuerpo legal precitado precedentemente, en concreto la del artículo 13 de la Ley 1429-R; cazar en propiedad privada sin autorización del propietario; corresponde ratificar dicho cargo toda vez el sujeto administrado no refuto la imputación y no dio cuenta de motivos que permitan inferir algún error en el procedimiento y/o el instrumento público (acta de infracción) en análisis. En consecuencia corresponde aplicar como multa la mínima de 100 litros de nafta súper;

Que en atención a lo normado por el art. 4 de la Disposición Nº 204/25 de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco; corresponde aplicar el concurso ideal de faltas. Siendo que la del artículo 6, conlleva la mayor sanción estipulada, se opta por esta; y en definitiva, el total de la multa a cancelar lo es de 600 litros de nafta súper;

Que no surge de las constancias de la causa, elemento alguno o prueba que pueda desvirtuar el acta de infracción;

Que considerando que la Constitución de la Provincia del Chaco conviene en su artículo 38: "…Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho inalienable a vivir en un ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano, y a participar en las decisiones y gestiones públicas para preservarlo, así como el deber de conservarlo y defenderlo. Es deber de los poderes públicos dictar normas que aseguren básicamente: 1) La preservación, protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y su manejo a perpetuidad. …3) El resguardo de la biodiversidad ambiental, la protección y el control de bancos y reservas genéticas de especies vegetales y animales. 4) La creación y el desarrollo de un sistema provincial de áreas protegidas. …" Deviene procedente la actuación de esta repartición pública, tendiente en sostener y cumplir cabalmente los postulados de la Carta Magna;

Que el acto administrativo que impone una sanción de multa es válido en tanto otorgue la garantía del debido proceso a los administrados, contemplando la oportunidad de efectuar su debida defensa a través de la sustanciación del descargo correspondiente;

Que el acto administrativo que imputa los cargos, da cuenta que el mismo reúne los recaudos de legalidad, que hacen a su eficacia, siendo emitido por autoridad competente;

Que conforme el dictamen precedente; considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. QUINTANA, OSVALDO, DNI Nº 32.817.469, con domicilio en zona rural Pje. Playa Ford s/n de Basail, respecto al articulado mencionado;

Que, la presente se encuadra en lo prescrito por la norma 1429-R;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente seisciento (600) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, cotización del día de la fecha del pago de la misma, al Sr. QUINTANA, OSVALDO, DNI Nº 32.817.469, con domicilio en zona rural Pje. Playa Ford s/n de Basail, en concepto de multa por la infracción cometida, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º, deberá efectuarse dentro de lo diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la Cuenta Bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria C.B.U Nº 311-0030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Procédase a la devolución del arma secuestrada, conforme se encuentra detallada en el Acta de infracción, previa acreditación de pago de la presente y conforme normativa aplicable.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección, notifíquese y archívese.

ANDREA KNOPOFF
Directora de Fiscalización y Control Ambiental
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.14 11:59:18 ART

E 2-2026-18236-AE **E:31/08/2026**

ANEXO II

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357-". Ley Nº 4202-A

Número: DEC-2026-1941-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA MIN. DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2025-108316-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la provisión e instalación de una (1) planta generadora de oxígeno, a los fines de brindar autonomía, continuidad y seguridad en el suministro de oxígeno medicinal, que estará destinado a la atención de pacientes del Hospital "Felix Pértile", situado en la localidad de San Martín, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochenta y ocho millones trescientos setenta y siete mil ciento treinta ($88.377.130);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación

precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la provisión e instalación de una (1) planta generadora de oxígeno, a los fines de brindar autonomía, continuidad y seguridad en el suministro de oxígeno medicinal, que estará destinado a la atención de pacientes del Hospital "Felix Pértile", situado en la localidad de San Martín, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochenta y ocho millones trescientos setenta y siete mil ciento treinta ($88.377.130); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que, como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Redes de Salud Este del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud
- Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Arquitectura Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Salud.
- Dirección del Hospital "Felix Pértile", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 12 – Subprograma 06 - Actividad/Obra 04 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la provisión e instalación de una (1) planta generadora de oxígeno, a los fines de brindar autonomía, continuidad y seguridad en el suministro de oxígeno medicinal, que estará destinado a la atención de pacientes del Hospital "Felix Pértile", situado en la localidad de San Martín, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ochenta y ocho millones trescientos setenta y siete mil ciento treinta ($88.377.130). El precio del pliego será de pesos siete mil ($7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno situada en Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día .... de..... de 2026, a las ....:... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante ARCA Agencia de Recaudación y Control Aduanero (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.

b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.

c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de Constituir las Garantías – Con Seguro de Caución).

d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.

e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación (8600).

f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.

h) Constancia de Certificación Actualizada de Libre Deuda de la ATP.

i) Constancia de inscripción actualizada ARCA.

j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.

k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

m)Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.

n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
La provisión e instalación de una (1) planta generadora de oxígeno, deberá realizarse en las instalaciones del Hospital "Felix Pértile", situado en la localidad de General San Martin, a partir de la notificación inmediata de la Orden de Compra.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso del no cumplimiento en tiempo y forma de las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito.
En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al deproducido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley Nº 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Provisión e instalación de una (1) planta generadora de oxígeno, que estará destinado a la atención de Pacientes del Hospital "Felix Pértile" situado en la localidad de General San Martin.	1

✓ Provisión e instalación con puesta en marcha dentro del local previsto: sala de máquinas del Hospital de San Martin, un (1) sistema PSA, que permitirá abastecer en línea un volumen medio de 6m3/h o mayor, con una concentración mínima de oxígeno, que se ajuste a las indicaciones de la Farmacopea Argentina y Anmat (98% V/V o mayor).
✓ Deberán incluirse todos los elementos necesarios para el montaje, mecánicos, eléctricos, tableros de protección puestas de tierra y cualquier accesorio necesario para el correcto funcionamiento.
✓ El adjudicatario deberá capacitar al personal designado por la Dirección del Hospital de General San Martin.
✓ El sistema deberá incorporar los dispositivos analizadores continuos de concentración y presión en línea.
✓ Deberá habilitarse el barral (rampa auxiliar de reserva) de cilindros de seguridad de oxigeno gaseoso, incluyendo dispositivos de medición, cañerías de vinculación a los tubos, válvulas de maniobras incluyendo diez (10) cilindros de acero de 6m3 cargados.
✓ Deberá concesionarse una garantía por el período de doce (12) meses, con un mínimo de cuatro (4) visitas para verificación del estado de funcionamiento.

Entrega: Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1942-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E28-2026-18264-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada actuación electrónica, la agente Natalia Andrea Paniagua, DNI N° 26.808.045, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en la planta permanente de la jurisdicción 28 en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - CEIC 1017-00 - apartado. c) - profesional 6 - grupo 6 - programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - subprograma 3 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - actividad específica 02 - Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias - en el CUOF N° 8 - Anexo 8 - C.I.F.F. N° 12 "Domingo Savio", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el artículo 8° del anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de declaración jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Natalia Andrea Paniagua, DNI N° 26.808.045, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años y once (11) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y siete (47) años (fecha de nacimiento 12/11/78), según tabla obrante en el artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 13/05/2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 437/26, la que conforme al procedimiento aprobado le compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 1 de septiembre de 2026, a la agente de planta permanente Sra. Natalia Andrea Paniagua, DNI N° 26.808.045, quien revista en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - CEIC 1017-00 - apartado. c) - profesional 6 - grupo 6 - programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - subprograma 3 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - actividad específica 02 - Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias - en el CUOF N° 8 - Anexo 8 - C.I.F.F. N° 12 "Domingo Savio", en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Natalia Andrea Paniagua, DNI N° 26.808.045.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la Sra. Natalia Andrea Paniagua, DNI N° 26.808.045, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Natalia Andrea Paniagua, DNI N° 26.808.045, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los artículos 3° y 4° del presente decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del escalafón, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al artículo 14 del anexo I de su decreto reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1943-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY ° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E14-2026-1290-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Maximiliano Pablo Kapor, DNI N° 29.864.227, dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) – CEIC N° 1018-00 – Profesional 5 – Grupo 5 – en el Programa 11 – Gestión del Territorio Rural - Actividad Específica 07 – Regional Sáenz Peña - CUOF N° 38 – Dirección Delegación Regional Presidencia Roque Sáenz Peña – de la Jurisdicción 14 – Instituto de Tierras Fiscales, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Maximiliano Pablo Kapor, DNI N° 29.864.227, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y tres (43) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se establecieron en fecha 16 de abril de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes a la Jurisdicción 14 - Instituto de Tierras Fiscales y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 621/26 las que conforme al procedimiento aprobado, les competen;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 01 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Maximiliano Pablo Kapor, DNI N° 29.864.227, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) – CEIC N° 1018-00 – Profesional 5 – Grupo 5 – en el Programa 11 – Gestión del Territorio Rural - Actividad Específica 07 – Regional Sáenz Peña - CUOF N° 38 – Dirección Delegación Regional Presidencia Roque Sáenz Peña – de la Jurisdicción 14 – Instituto de Tierras Fiscales, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Maximiliano Pablo Kapor, DNI N° 29.864.227.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, a liquidar al Sr. Maximiliano Pablo Kapor, DNI N° 29.864.227, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos dependiente del Instituto de Tierras Fiscales a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sr. Maximiliano Pablo Kapor, DNI N° 29.864.227, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración dependiente del Instituto de Tierras Fiscales a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones

efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Tierras Fiscales, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad con el Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 14 - Instituto de Tierras Fiscales en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1944-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E28-2026-15328-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Yanina Mónica Dalseggio, DNI N° 25.904.549, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en la planta permanente de la jurisdicción 28 en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - CEIC 1042-00 - apartado c) - profesional 8 - grupo 8 - programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - subprograma 3 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - actividad específica 01 - Promoción de Derechos de la Familia, la Niñez y Adolescencia - en el CUOF N° 151 - Departamento Asistencia Técnica Integra, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el artículo 8° del anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de declaración jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Yanina Mónica Dalseggio, DNI N° 25.904.549, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiséis (26) años y dos (2) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y nueve (49) años, según tabla obrante en el artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 06/05/2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 614/26, la que conforme al procedimiento aprobado le compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 1 de septiembre de 2026, a la agente de planta permanente Sra. Yanina Mónica Dalseggio, DNI N° 25.904.549, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - CEIC 1042-00 - apartado c) - profesional 8 - grupo 8 - programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - subprograma 3 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - actividad específica 01 - Promoción de Derechos de la Familia, la Niñez y Adolescencia - en el CUOF N° 151 - Departamento Asistencia Técnica Integral, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Yanina Mónica Dalseggio, DNI N° 25.904.549.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la Sra. Yanina Mónica Dalseggio, DNI N° 25.904.549, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Yanina Mónica Dalseggio, DNI N° 25.904.549, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los artículos 3° y 4° del presente decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del escalafón, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al artículo 14 del anexo I de su decreto reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1945-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E18-2025-6060-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 289 de fecha 22 de septiembre de 2025, recaída en autos caratulados: "Montaño, Selene Ayelén c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente Nº 12231/2021-1-A, en trámite ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resuelve. I.- Hacer lugar a la acción interpuesta por la Sra. Selene Ayelen Montaño y ordenar a la Provincia del Chaco a liquidar y abonar el Fondo Estímulo concepto 284, desde diciembre del 2019 hasta la fecha de su renuncia al cargo 01/11/2021 (Resolución Nº 2314/21), con más intereses tasa activa, todo ello conforme lo dispuesto en los considerandos, debiendo practicar planilla. II.- Costas... IV.-Regístrese, protocolícese, y notifíquese electrónicamente. Firmado: Gloria Cristina Silva - Juez Sala Segunda; María Virginia Serrano – Presidente Sala Segunda, María Cecilia Diez; Secretaria Sala Segunda; Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la manda judicial ordena a la demandada a que se efectivice el pago del Beneficio "Fondo Estimulo" Ley N° 2323-A a la accionante Sra. Selene Ayelen Montaño, DNI N° 35.690.935, concepto que será liquidado por el período comprendido entre el mes de diciembre de 2019 hasta la fecha de su renuncia al cargo, el 1 de noviembre de 2021, con más los intereses, desde la fecha en que cada bonificación debió ser abonada y hasta la fecha de su respectivo pago, las que devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación para sus operaciones comunes de descuento de documentos a 30 días, no capitalizable y lineal, debiéndose practicar planilla en sede administrativa;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Asesoría Legal, emitiendo Dictamen N° 160/2025, áreas administrativas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos expresando opinión en Dictamen N° 1313/2025, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 031/2026, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 289 de fecha 22 de septiembre de 2025 recaída en autos caratulados: "Montaño, Selene Ayelen c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente Nº 12231/2021-1-A, del registro de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Instrúyase de conformidad a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar y abonar a la Sra. Selene Ayelen Montaño, DNI N° 35.690.935, el concepto Bonificación del Fondo Estimulo - Ley N° 2323-A, desde el mes de diciembre de 2019 hasta la fecha de su renuncia al cargo, 1 de noviembre de 2021 con más intereses, desde la fecha en que cada bonificación debió ser abonada y hasta la fecha de su respectivo pago, a calcular conforme se establece en los considerandos del presente instrumento legal.-

Artículo 3º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a practicar la planilla pertinente y remitir posteriormente a la Dirección de Control y Liquidaciones de Haberes, para su control y aprobación pertinente, de conformidad a la sentencia judicial notificada en autos y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1946-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: AUTORIZA A FIRMAR CONTRATO DE COMODATO.

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-2317/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Cámara de Mujeres Empresariales del Chaco, Asociación Civil, matricula Nº 2833, Acta Nº125, Folios 1400 a 1409, Protocolo de Asociaciones Civiles, Tomo I, Año 2010, solicita se le otorgue renovación del contrato de comodato del local dentro del inmueble identificado como Folio Real Matricula 29143/5 Circunscripción I, Sección B, Manzana 148, Parcela 27 de la Unidad Funcional Nº 5 (ex Mercado Municipal) propiedad del Superior Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que la CAMECH desde su creación en el año 2009, tiene entre sus principios promover la participación, el crecimiento y desarrollo de la mujer a fin de que sea protagonista en el ámbito económico, social y cultural la cual no cuenta con un espacio físico sede como para desarrollar sus actividades;

Que una fracción del mismo será destinada en forma exclusiva para los propósitos establecidos en el Estatuto de la mencionada Asociación, para el desarrollo de actividades, quedando terminantemente prohibida su utilización para cualquier otro fin, transmisión del mismo por cualquier título, sea total o parcial, transitoria o permanente, gratuita u onerosa, y en general a todo título;

Que el presente contrato de comodato de inmueble, se otorga la prórroga solicitada por un plazo de dos (2) años, conforme al Artículo Nº 3 del Decreto Nº 997/07;

Que en los términos del Artículo 141 de la Constitución Provincial, el Gobernador de la Provincia es el mandatario legal y jefe de la administración con las facultades enumeradas en

los distintos incisos, ejerciendo la jurisdicción administrativa en el modo y forma que la ley determina;

Que el inmueble conocido como "ex Mercado Municipal" se encuentra bajo la administración de la jurisdicción Nº 2- Secretaria General de la Gobernación por lo que es menester autorizar al señor Secretario General de la Gobernación, abogado Julio Cesar Ferro DNI Nº 30.626.234 y/o quien detente el cargo a suscribir un contrato de comodato, el que como Anexo, se acompaña al presente Decreto;

Que el presente instrumento legal se encuadra en las disposiciones establecidas en el Capítulo VIII de la ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, en el Artículo 36 del Decreto Nº 408/73-Regimen Patrimonial y Decreto Nº 997/07;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Dirección General de Gestión de Bines, sin objeciones, la Dirección de Administración, con sugerencias que fueron contempladas y el Departamento Legal, sin objeciones, todas áreas dependientes de la Secretaria General de la Gobernación;

Que en tal virtud, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase en carácter de comodato a la Cámara de Mujeres Empresariales del Chaco, Asociación Civil, matricula Nº 2833, Acta Nº 125, Folios 1400 a 1409, Protocolo de Asociaciones Civiles, Tomo I, Año 2010, un local dentro del inmueble identificado como Folio Real Matricula 29143/5 Circunscripción I, Sección B, Manzana 148, Parcela 27 de la Unidad Funcional Nº 5 (ex Mercado Municipal) propiedad del Superior Gobierno de la Provincia del Chaco.

Artículo 2º: Apruébase, en todos sus partes y términos, el modelo de Contrato de Comodato, el que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, facultándose al señor Secretario General de Gobernación abogado Julio Cesar Ferro DNI Nº 30.626.234, a la suscripción del mismo en representación de la Provincia del Chaco.

Articulo 3º: Encuádrase la medida dispuesta en el Capítulo VIII de la ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, en el Artículo 36 del Decreto Nº 408/73-Regimen Patrimonial y Decreto N° 997/07.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de contrato de comodato.

En la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, abogado Julio Cesar Ferro DNI N° 30.626.234 debidamente facultada por Decreto N° 551/26 con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, planta baja "A"-Casa de Gobierno, Resistencia, en adelante denominado "El Comodante", por una parte y por la otra parte la Cámara de Mujeres Empresariales del Chaco Asociación Civil, Matricula Nº 2833, Acta Nº 125, Folios 1400 a 1409, protocolo de Asociaciones Civiles, Tomo I, Año 2010, representada por su presidente señora Beatriz Carmen Tourn, DNI N° 12.234.243, con domicilio legal y particular en Ruta 11 Km 1007 de la ciudad de Resistencia, en adelante denominada "La Comodataria", acuerdan en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: "El Comodante" otorga en comodato a "La Comodataria" por el término de dos (2) años calendarios contados a partir de la fecha de la firma del presente en calidad de préstamo gratuito de uso, un local dentro del inmueble identificado como Folio Real Matricula 29143/5 Circunscripción I, Sección B, Manzana 148, Parcela 27 de la Unidad Funcional Nº5 (Ex Mercado Municipal) propiedad del Superior Gobierno de la Provincia del Chaco ,que se le asigna para el desarrollo de sus actividades conforme a su Acta Constitutiva y Estatuto.-----

Segunda: "La Comodataria" se obliga a consultar para construir dentro del espacio cedido, las instalaciones que sean necesarias destinadas a sus actividades, previo consentimiento por escrito por "El Comodante" de las mejoras u obras que pudieran introducir. Así mismo se obliga a adoptar los recaudos que fueran menester para preservar la seguridad de personas y cosas, como así los daños que eventualmente pudieran ocasionarse a terceros, como consecuencia directa o indirecta de la realización de las actividades a cuyo fin se formaliza el presente convenio, por lo que la responsabilidad por reparación y/o resarcimiento que derive de aquellos, será asumida en forma exclusiva por "La Comodataria".----------

Tercera: El destino de la Unidad Funciona 5 será de utilización a los fines de desarrollo de actividades culturales, sociales deportivas, artísticas y recreativas de la Asociación por parte de "La Comodataria".----------

Cuarta: "La Comodataria" permitirá en cada oportunidad que le sea requerido por "El Comodante" el libre acceso al predio cedido, a los fines de realizar las inspecciones y/o uso de las instalaciones para sus actividades que la Dirección General de Gestión de Bienes estime necesario.----------

Quinta: La falta de utilización del predio cedido o su afectación a un uso distinto al previsto en la Cláusula Tercera, su entrega, cesión o transferencia de derechos a terceros por cualquier título que sea en forma onerosa o gratuita, la violación a lo dispuesto precedentemente será

causa de recisión del contrato de comodato celebrado. Asimismo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que a ésta se imponen en este contrato, o se le impongan en el futuro dará derecho a "El Comodante" a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con la sola notificación de la decisión adoptada a **"La Comodataria"**.----------

Sexta: "El Comodante" podrá en cualquier momento solicitar la restitución del predio otorgado en Comodato solo cuando medien razones de orden público o el interés social público se encuentre comprometido, notificándoselo fehacientemente a **"La Comodataria"** con treinta (30) días de anticipación. ----------

Séptima: **"La Comodataria"** se compromete a desocupar la Unidad Funcional 5 cedida al vencimiento del plazo contractual. El bien deberá entregarse libre de todo ocupante, en perfecto estado de conservación y uso a satisfacción estricta de "El Comodante". Queda expresamente convenido que cualquiera sea la causa de finalización del Convenio, las mejoras introducidas quedarán en propiedad de "El Comodante" y no darán derecho a compensación alguna. ----------

Octava: Responsabilidad: La Provincia no se hace responsable ni reconocerá indemnización alguna proveniente de daños materiales o físicos producidos a **"La Comodataria"** a terceros, muebles, vehículos, mercaderías, instalaciones etc. causadas por la propiedad concesionada, sus instalaciones, servicios, desprendimientos, filtraciones, incendios, movimientos sísmicos, inundaciones, derrumbes, aluviones, vientos, movimiento de huelga, atentados terroristas o cualquier otro tipo de accidentes.----------

Novena: **"La Comodataria"** asume la responsabilidad por daños que la misma pudiere ocasionarse a persona y/o cosas dentro de las instalaciones y/o espacios cedidos o con motivos del desarrollo de sus actividades. El bien deberá entregarse libre de todo ocupante, en perfecto estado de conservación y uso a satisfacción estricta de "El Comodante". Queda expresamente convenido que cualquiera sea la causa de finalización del Convenio, las mejoras introducidas quedarán en propiedad de "El Comodante" y no darán derecho a compensación alguna. ----------

Décima: El presente comodato se celebra en los términos la Ley de 1092-A, de Administración Financiera y Decretos Nros. 408/74 y 997/07; y de lo establecido por el Artículo Nº 1533, Capítulo 21 del Código Civil y Comercial concordantes y correlativos. ----------

decima primera: Para todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen con motivo del presente contrato. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, con exclusión de todo otro fuero. ----------

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, **a los**..... **días del mes de**....., **año 2026.**----------

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1947-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 22 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 83/26 - Mº DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-11547-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición semestral de reactivos para el Servicio de Histocompatibilidad y Genética Molecular del Hospital Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 83/26, autorizado por Decreto N° 1494/26, con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 95/26, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 del señor Carlos Federico Alegre Alías, CUIT N° 20-30644298-9, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que dicha Comisión, resolvió declarar desiertos los renglones Nros. 5, 6, 8 y 17, por no presentarse oferta alguna, y el renglón N° 16, por no presentarse oferta admisible;

Que asimismo, se propone autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 2 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones Nros. 9 y 12, por ser único oferente; el renglón N° 10, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos diez millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos ($ 10.154.700); 3 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones Nros. 1, 2, 3 y 7, por ser único oferente admisible; los renglones Nros. 4, 13, 14, 15, 18, 19 y 20, por ser único oferente; el renglón N° 11, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cuarenta y cinco millones doscientos setenta y dos mil ochocientos setenta y uno ($ 45.272.871). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos setenta y uno ($ 55.427.571);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 83/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición semestral de reactivos para el Servicio de Histocompatibilidad y Genética Molecular del Hospital Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas Nros. 2 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones Nros. 9 y 12, por ser único oferente; el renglón N° 10, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos diez millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos ($ 10.154.700); 3 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones Nros. 1, 2, 3 y 7, por ser único oferente admisible; los renglones Nros. 4, 13, 14,

15, 18, 19 y 20, por ser único oferente; el renglón N° 11, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cuarenta y cinco millones doscientos setenta y dos mil ochocientos setenta y uno ($ 45.272.871). El monto total adjudicado es por la suma de pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos setenta y uno ($ 55.427.571).

Artículo 2°: Decláranse desiertos los renglones N[ros.] 5, 6, 8 y 17, por presentarse oferta alguna, y el renglón N° 16, por no presentarse oferta admisible.

Artículo 3°: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, y el señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites
Date: 2026.08.27 15:47:27 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1948-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 22 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-18773-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente María Rosa Centurión, DNI N° 25.073.637, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias, en el CUOF N° 8- Anexo 12- C.I.F.F. Nro. 12 "Domingo Savio", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente María Rosa Centurión, DNI N° 25.073.637, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta (50) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 22 de mayo de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 531/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 01 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora María Rosa Centurión, DNI N° 25.073.637, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias, en el CUOF N° 8- Anexo 12- C.I.F.F. Nro. 12 "Domingo Savio", de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para respetar y dar por cumplido el permiso especial concedido a la señora María Rosa Centurión, DNI N° 25.073.637.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la señora María Rosa Centurión, DNI N° 25.073.637, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora María Rosa Centurión, DNI N° 25.073.637, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1949-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 22 de Agosto de 2026

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-16813-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la Conferencia de las Esculturas: AIRAUP 2025-2026/2026-2027, la cual se llevará a cabo los días 22 y 23 de agosto del 2026, en la ciudad de Resistencia;

Que Rotary es una institución de beneficio social, sin fines de lucro, con perfil internacional y con foco en jóvenes líderes y profesionales que comparten una misma vocación de servicio;

Que asimismo, Rotaract es una red global de jóvenes (a partir de los 18 años) patrocinada por Rotary International, dedicada al servicio comunitario, el desarrollo profesional y el liderazgo;

Que AIRAUP es un evento de Rotary Internacional que comprende a la juventud de Rotaract de Argentina, Uruguay y Paraguay siendo la más grande a nivel mundial;

Que dicho evento es un espacio pensado para convocar a jóvenes, en tomo a los valores de servicio, liderazgo y compromiso comunitario, proyectando además vínculos con la red internacional de Rotary;

Que atento a las acciones encomiables que realiza el Club Rotary, así como el Club Rotaract y por tanto, la relevancia del aludido acontecimiento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la Conferencia de las Esculturas AIRAUP, a llevarse a cabo los días 22 y 23 de agosto del 2026, en la ciudad de Resistencia, atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1951-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 22 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E28-2026-13326-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Graciela Lilia Maidana, DNI N° 12.657.187, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - CEIC 1024-00 - apartado d) - administrativo 6 - grupo 6 - programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - subprograma 3 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - actividad específica 02 - Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias - en el CUOF N° 8 - Anexo 58 - Albergue Familiar Madre Teresa de Calcuta, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el artículo 8° del anexo I del Decreto Reglamentario;

Que se ha determinado que la agente posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años y ocho (8) meses, lo cual, cotejado con su edad de sesenta y siete (67) años, según tabla obrante en el artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al InSSSeP y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 22/04/2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el artículo 17 de la Ley N° 4200-H, contando con movilidad automática y manteniendo los aportes previsionales y cobertura de obra social;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 519/26, conforme a las competencias que les corresponden según el procedimiento aprobado;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 25 de agosto de 2026, a la agente de planta permanente Sra. Graciela Lilia Maidana, DNI N° 12.657.187, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - CEIC 1024-00 - apartado d) - administrativo 6 - grupo 6 - programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - subprograma 3 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - actividad específica 02 - Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias - en el CUOF N° 8 - Anexo 58 - Albergue Familiar Madre Teresa de Calcuta, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Graciela Lilia Maidana, DNI N° 12.657.187.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la Sra. Graciela Lilia Maidana, DNI N° 12.657.187, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Graciela Lilia Maidana, DNI N° 12.657.187, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los artículos 3° y 4° del presente decreto.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del escalafón, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al artículo 14 del anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1952-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 22 de Agosto de 2026

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-12669-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Olga Silvia López, CUIL Nº 27-25893844-0, domiciliada en Planta Urbana de la localidad de Napenay, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Mal de Chagas e Hipotiroidismo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Olga Silvia López, CUIL Nº 27-25893844-0, domiciliada en Planta Urbana de la localidad de Napenay, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Mal de Chagas e Hipotiroidismo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1954-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 22 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E 28-2026-19924-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Laura Griselda Castro, D.N.I. N° 26.065.441, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5 - Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - subprograma 2 - Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones - actividad específica 01 - Protección de Derechos de NNA y Acompañamiento en el AMGR - CUOF N° 150 - Departamento Centro de Resguardo-Espacio Sotai), presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Laura Griselda Castro, D.N.I. N° 26.065.441, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años y once (11) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y ocho (48) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 28/05/2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con providencia Nº 515/26, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 21 de agosto de 2026, la agente de Planta Permanente Sra. Laura Griselda Castro, D.N.I. N° 26.065.441, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5 - Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - subprograma 2 - Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones - actividad específica 01 - Protección de Derechos de NNA y Acompañamiento en el AMGR - CUOF N° 150 - Departamento Centro de Resguardo-Espacio Sotai), en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Laura Griselda Castro, D.N.I. N° 26.065.441.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar a la Sra. Laura Griselda Castro, D.N.I. N° 26.065.441, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Laura Griselda Castro, D.N.I.

N° 26.065.441, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1955-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 22 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2026-107132-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Actuación Electrónica, la agente María Sol Deldo, DNI N° 38.120.780, dependiente de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1026 - Administrativo 4 - Grupo 4 – CUOF 1928 - Departamento Liquidaciones – Actividad Central 1: Actividad Central - Actividad Específica 2: Administración y Recursos Humanos, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente María Sol Deldo, DNI N° 38.120.780, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de nueve (9) años, seis (6) meses y ocho (8) días, lo cual, cotejado con su edad, treinta y dos (32) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se establecieron en fecha 03 de agosto y 07 de agosto de 2026, y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17° de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención el Departamento Liquidaciones de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambos dependientes de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante la Providencia N° 627/26, conforme a las competencias según el procedimiento aprobado;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 01 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora María Sol Deldo, DNI N° 38.120.780, quien revista en el cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1026 - Administrativo 4 - Grupo 4 – CUOF 1928 - Departamento Liquidaciones – Actividad Central 1: Actividad Central - Actividad Específica 2: Administración y Recursos Humanos, de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora María Sol Deldo, DNI N° 38.120.780.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora María Sol Deldo, DNI N° 38.120.780, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora María Sol Deldo, DNI N° 38.120.780, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1956-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 22 de Agosto de 2026

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E16-2026-2270-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los actuados de referencia, resulta menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que en consecuencia, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos veinticinco mil millones ($ 25.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda; y la presente medida cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP -, un préstamo de pesos veinticinco mil millones ($ 25.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto.

Artículo 2º: Establécese que el aporte otorgado por el Artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1958-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 22 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E 28-2026-19397-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Ruben Oscar Sandi, D.N.I. N° 13.901.705, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – apartado c) - CEIC 1017-00 - profesional 6- grupo 6 - programa 16 - Participación Ciudadana - actividad específica 02 - Promoción de la Participación Ciudadana y el Voluntariado - CUOF N° 210 - Departamento Formación Comunitaria, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que el citado agente desempeña funciones con carácter provisorio y subrogante en el Departamento Formación Comunitaria (CUOF N° 210), otorgada oportunamente mediante Decreto N° 2072/23, resultando imperativo dejar sin efecto dicha subrogancia a fin de regularizar su situación de revista antes de la baja definitiva;

Que se ha determinado que el agente Ruben Oscar Sandi, D.N.I. N° 13.901.705, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años y once (11) meses, lo cual, cotejado con su edad de sesenta y ocho (68) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 28/05/2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con providencia Nº 436/26, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 1 de septiembre de 2026, la subrogancia del agente Ruben Oscar Sandi, D.N.I. N° 13.901.705, a cargo del Departamento Formación Comunitaria (CUOF N° 210), dispuesta oportunamente por Decreto N° 2072/23.

Artículo 2°: Otórgase, a partir del 1 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Ruben Oscar Sandi, D.N.I. N° 13.901.705, quien revista en el cargo de la categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico – apartado c) - CEIC 1017-00 - profesional 6- grupo 6 -programa 16 - Participación Ciudadana - actividad específica 02 - Promoción de la Participación Ciudadana y el Voluntariado - CUOF N° 210 - Departamento Formación Comunitaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 3°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para dar por cumplida la licencia concedida por Disposición N° 190/26 y el permiso especial otorgado para el día 31 de agosto de 2026 al Sr. Ruben Oscar Sandi, D.N.I. N° 13.901.705.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al Sr. Ruben Oscar Sandi, D.N.I. N° 13.901.705, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Ruben Oscar Sandi, D.N.I. N° 13.901.705, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 7°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1960-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Agosto de 2026

Referencia: FACULTA A REALIZAR ACTOS - ESCRITURACIONES

VISTO: La Ley N° 3969-A - de Ministerios- t.v; Ley Nacional 24.374 y su modificatoria 26.493; las Leyes Provinciales Nros. 1650-A, 1766-C; 2022-K; y 2024-K y sus Decretos reglamentarios Nros. 1959/12 y 2361/12 -sobre Régimen de Regulación Dominial de Inmueble Urbanos, y Ley N° 2190-A; el Decreto Nº 591/22; la actuación electrónica Nº E45- 2026-4555-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 3969-A –"Ley de Ministerios", promulgada por Decreto N° 3516/23, a través de su Artículo 1°, se establece que uno de los despachos de los asuntos administrativos de la Provincia estará a cargo del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; como así también, determina que el ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, pasa a formar parte del actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, absorbiendo este último sus funciones;

Que mediante Decreto Nº 591/22, se autorizó a la entonces Ministra titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, para intervenir en todos los trámites y gestiones vinculados a la operatoria de regularización dominial de inmuebles urbanos en proceso o que se inicien en el futuro, incluidos los originados por el ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, pudiendo suscribir las escrituras públicas de transferencia y constitución de derecho real de hipoteca, en el marco de dicha operatoria y hasta la conclusión de los mismos, en el ámbito de aplicación de la Ley Nacional 24.374 y su modificatoria 26.493, y las Leyes Provinciales Nros. 1650-A, 1766-C,2022-K, y 2024-K, y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1959/12 y 2361/12 -sobre Régimen de Regulación Dominial de Inmueble Urbanos; y la Ley N° 2190-A;

Que considerando que los expedientes en proceso fueron iniciados originariamente por los ex ministerios competentes, en el marco de las Leyes 2420-A, 3108-A, 3508-A, jurisdicción responsable de dicha tarea, resulta necesario aclarar que el proceso de regularización dominial pertinente es continuado por el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en el marco de las funciones asignadas por la Ley N° 3969-A de Ministerios -tv-;

Que por Nota N° 152/2026, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco solicita se suscriba instrumento legal que designe y/o indique la persona que suscribirá las escrituras públicas, en el marco de la operatoria de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos, de manera tal que no resulte observable la legitimidad de la intervención de la parte vendedora/acreedora hipotecaria;

Que por la Ley N° 4029- A y el Decreto N° 1724/24, La Secretaria General de Gobernación tiene bajo su competencia jurisdiccional la administración de los bienes del estado, como así mismo la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que en consecuencia a lo establecido, y de conformidad a lo manifestado en los actuados de referencia, resulta procedente autorizar al titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, a intervenir en todos los trámites, actuaciones y gestiones vinculados con la operatoria de regularización dominial de inmuebles urbanos en proceso o que se inicien en el futuro, incluidos los originados en los ex ministerios competentes en el marco de las Leyes Nros. 2420-A, 3108-A, 3508-A, como asimismo al titular de la Secretaría General de la Gobernación en forma complementaria, en los actos relacionados a la citada operatoria, que resulten pertinentes;

Que asimismo, corresponde facultar al citado funcionario, a suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio y de constitución de derecho real de hipoteca, que resulten necesarias para la ejecución y conclusión de las operatorias citadas ut supra, en el ámbito de aplicación de la Ley Nacional 24.374 y su modificatoria 26.493, y las Leyes Provinciales 1650-A, 1766-C, 2022-K; y 2024-K y sus decretos reglamentarios Nros. 1959/12 y 2361/12 -sobre Régimen de Regulación Dominial de Inmueble Urbanos; y La Ley N° 2190-A; facultando en igual sentido y de manera conjunta o alternada, al titular de la Secretaría General de la Gobernación, para todos los actos necesarios mencionados anteriormente;

Que han tomado intervención; la Secretaría General, la Unidad de Planificación Sectorial, la Asesoría Legal y la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, todas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Escribanía General de Gobierno; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 460/26; en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que a fin de regularizar la situación dominial de inmuebles pertenecientes al Estado Provincial, mediante la instrumentación de las respectivas escrituras públicas, y en virtud de los fundamentos expuestos, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

LA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, a intervenir en todos los trámites, actuaciones y gestiones vinculados con la operatoria de regularización dominial de inmuebles urbanos en proceso o que se inicien en el futuro, y al titular de la Secretaría General de la Gobernación en forma complementaria, en los actos relacionados a la citada operatoria que resulten pertinentes, incluidos los originados en los ex ministerios competentes, en el marco de las Leyes Nros. 2420-A, 3108-A, 3508-A, atento a lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese al titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y al titular de la Secretaría General de la Gobernación, ambos en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, para que de manera conjunta o alternada, suscriban las escrituras públicas de transferencia de dominio y de constitución de derecho real de hipoteca, así como sus complementarias, rectificatorias, aclaratorias y acciones relacionadas que resulten necesarias, a fin de ejecutar los actos detallados, en el ámbito de aplicación de la Ley Nacional N° 24.374 y su modificatoria 26.493, las Leyes Provinciales Nros. 1650-A, 1766-C; 2022-K, 2024-K, y sus Decretos reglamentarios Nros. 1959/12 y 2361/12 –sobre Régimen de Regulación Dominial de Inmueble Urbanos, y la Ley N° 2190-A.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARMEN NOEMI DELGADO
A/C del Poder Ejecutivo
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1961-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 90/26 - MIN. DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica E6-2026-49416-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de soluciones parenterales varias, que estarán destinadas a cubrir a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 90/26, autorizada por el Decreto N° 1689/26 con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 96/26, decide reducir los renglones 1 en 15.000 unidades (de 25.000 a 10.000), 2 en 2.500 unidades (de 6.000 a 3.500), 3 en 2.500 unidades (de 6.000 a 3.500), 4 en 6.000 unidades (de 21.000 a 15.000), 5 en 400 unidades (de 1.620 a 1.220), 6 en 200 unidades (de 300 a 100), 7 en 3.000 unidades (de 12.000 a 9.000), 8 en 500 unidades (de 2.000 a 1.500), 9 en 9.000 unidades (de 15.000 a 6.000), 10 en 2.490 unidades (de 6.000 a 3.510), 11 en 55.000 unidades (de 12.000 a 65.000), 12 en 62.700 unidades (de 400.000 a 337.300), 13 en 40.000 unidades (de 45.000 a 5.000), 14 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), y 15 en 2.000 unidades (de 5.000 a 3.000); todos por cuestiones presupuestarias (según informe técnico);

Que en este contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas 1 de la firma Feraval S.A., CUIT 33711192579, el renglón 12 (en 100.000 unidades), por menor

precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos diez millones doscientos mil ($310.200.000); 2 de la firma Aloe K. Company S.R.L., CUIT 30709490083, los renglones 1 (en 10.000 unidades), 7 (en 9.000 unidades), 9 (en 6.000 unidades) y 10 (en 3.500 unidades), por menor precio; los renglones 3 (en 3.500 unidades) y 8 (en 1.500 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos diecinueve millones novecientos cuarenta y un mil quinientos ($219.941.500); 3 de la firma Marchar S.A., CUIT 33710731689, los renglones 5 (en 20 unidades), 6 (en 100 unidades), y 10 (en 10 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta ($3.237.360); 4 de la firma Medpharma S.A., CUIT 30712242236, los renglones 2 (en 3.500 unidades), 4 (en 15.000 unidades), 5 (en 1.200 unidades), 11 (en 65.000 unidades), 13 (en 5.000 unidades), 14 (en 3.000 unidades), y 15 (en 3.000 unidades), todos por ser único oferente; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil veinticuatro millones seiscientos veinticinco mil doscientos setenta y cuatro ($1.024.625.274); 5 de la firma Droguería Thermal S.A.S., CUIT 30716926121, el renglón 12 (en 237.300 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos cuarenta y ocho millones trece mil quinientos ($948.013.500). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos mil quinientos seis millones diecisiete mil seiscientos treinta y cuatro ($2.506.017.634);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 186/26, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

LA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 90/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto es la adquisición trimestral de soluciones parenterales varias, que estarán destinadas a cubrir a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas 1 de la firma Feraval S.A., CUIT 33711192579, el renglón 12 (en 100.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos diez millones doscientos mil ($310.200.000); 2 de la firma Aloe K. Company S.R.L., CUIT 30709490083, los renglones 1 (en 10.000 unidades), 7 (en 9.000 unidades), 9 (en 6.000 unidades) y 10 (en 3.500 unidades), por menor precio; los renglones 3 (en 3.500 unidades) y 8 (en 1.500 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos diecinueve millones novecientos cuarenta y un mil quinientos ($219.941.500); 3 de la firma Marchar S.A., CUIT 33710731689, los renglones 5 (en 20 unidades), 6 (en 100 unidades), y 10 (en 10 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta ($3.237.360); 4 de la firma Medpharma S.A., CUIT 30712242236, los renglones 2 (en 3.500 unidades), 4 (en 15.000 unidades), 5 (en 1.200 unidades), 11 (en 65.000 unidades), 13 (en 5.000 unidades), 14 (en 3.000 unidades), y 15 (en 3.000 unidades), todos por ser único oferente; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil veinticuatro millones seiscientos veinticinco mil doscientos setenta y cuatro ($1.024.625.274); 5 de la firma Droguería Thermal S.A.S. CUIT 30716926121, el renglón 12 (en 237.300 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos cuarenta y ocho millones trece mil quinientos ($948.013.500). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos mil quinientos seis millones diecisiete mil seiscientos treinta y cuatro ($2.506.017.634).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones 1 en 15.000 unidades (de 25.000 a 10.000), 2 en 2.500 unidades (de 6.000 a 3.500), 3 en 2.500 unidades (de 6.000 a 3.500), 4 en 6.000 unidades (de 21.000 a 15.000), 5 en 400 unidades (de 1.620 a 1.220), 6 en 200 unidades (de 300 a 100), 7 en 3.000 unidades (de 12.000 a 9.000), 8 en 500 unidades (de 2.000 a 1.500), 9 en 9.000 unidades (de 15.000 a 6.000), 10 en 2.490 unidades (de 6.000 a 3.510), 11 en 55.000 unidades (de 12.000 a 65.000), 12 en 62.700 unidades (de 400.000 a 337.300), 13 en 40.000 unidades (de 45.000 a 5.000), 14 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), y 15 en 2.000 unidades (de 5.000 a 3.000); todos por cuestiones presupuestarias (según informe técnico).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Feraval S.A., CUIT 33711192579; Aloe K. Company S.R.L., CUIT 30709490083; Marchar S.A., CUIT 33710731689; Medpharma S.A., CUIT 30712242236; y Droguería Thermal S.A.S., CUIT 30716926121, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 3 – Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARMEN NOEMI DELGADO
A/C del Poder Ejecutivo
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1962-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 82/26 - Mº DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-14454-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición semestral de insumos, medicamentos, insulinas y comprimidos, destinados a asegurar la provisión continua en el tratamiento de Pacientes Diabéticos, quienes dependen del Departamento Provincial de Diabetes, perteneciente al Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 82/26, autorizado por Decreto N° 1497/26, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado quince (15) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante comunicación formal la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, retira parcialmente su oferta, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 86/26, aconsejó desestimar a la oferta N° 12 de la firma Global Medica SA, CUIT N° 33-71250477-9, en su totalidad, por incumplimiento y rechazos de Ordenes de Compras en Licitaciones Públicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión resolvió declarar desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se propone autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por el renglón declarado desierto; por un monto estimado de pesos dos mil ciento treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos uno ($ 2.136.463.401);

Que en ese contexto, la aludida Comisión decidió preadjudicar a las ofertas Nros. 4 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones Nros. 13 y 17, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos veinticuatro millones doscientos setenta mil ($ 324.270.000); 6 de la firma Droguería Thermal SAS, CUIT N° 30-71692612-1, los renglones Nros. 10 y 12, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta millones ochenta y ocho mil ($ 130.088.000); 9 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 3, por ser único oferente; el renglón N° 6 (en 2.400 unidades), por ser único oferente admisible; los renglones Nros. 14 y 15, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos ochenta y siete millones ciento setenta y nueve mil ochocientos veintiocho ($ 587.179.828); 10 de la firma Vital Pharma SA, CUIT N° 30-71849284-6, los renglones Nros. 2, 4, 5 y 7, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos mil trescientos noventa y seis millones doscientos setenta mil ochocientos ($ 2.396.270.800); 11 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 6 (en 3.600 unidades), por menor precio; el renglón N° 16, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y cuatro millones treinta y siete mil ochocientos ($ 264.037.800); y 15 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, los renglones Nros. 8, 9 y 11, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y ocho millones treinta mil ($ 98.030.000). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos tres mil setecientos noventa y nueve millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos veintiocho ($ 3.799.876.428);

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes;

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 177/26, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

LA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 82/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición semestral de insumos, medicamentos, insulinas y comprimidos, destinados a asegurar la provisión continua en el tratamiento de Pacientes Diabéticos, quienes dependen del Departamento Provincial de Diabetes, perteneciente al Ministerio de Salud; a las ofertas Nros. 4 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones Nros. 13 y 17, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos veinticuatro millones doscientos setenta mil ($ 324.270.000); 6 de la firma Droguería Thermal SAS, CUIT N° 30-71692612-1, los renglones Nros. 10 y 12, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta millones ochenta y ocho mil ($ 130.088.000); 9 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 3, por ser único oferente; el renglón N° 6 (en 2.400 unidades), por ser único oferente admisible; los renglones Nros. 14 y 15, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos ochenta y siete millones ciento setenta y nueve mil ochocientos veintiocho ($ 587.179.828); 10 de la firma Vital Pharma SA, CUIT N° 30-71849284-6, los renglones Nros. 2, 4, 5 y 7, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos

dos mil trescientos noventa y seis millones doscientos setenta mil ochocientos ($ 2.396.270.800); 11 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 6 (en 3.600 unidades), por menor precio; el renglón N° 16, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y cuatro millones treinta y siete mil ochocientos ($ 264.037.800); y 15 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, los renglones Nros. 8, 9 y 11, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y ocho millones treinta mil ($ 98.030.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos tres mil setecientos noventa y nueve millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos veintiocho ($ 3.799.876.428).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 12 de la firma Global Medica SA, CUIT N° 33-71250477-9, en su totalidad, por incumplimiento y rechazos de Ordenes de Compras en Licitaciones Públicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Declárase desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por el renglón declarado desierto; por un monto estimado de pesos dos mil ciento treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos uno ($ 2.136.463.401).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9; Droguería Thermal SAS, CUIT N° 30-71692612-1; Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9; Vital Pharma SA, CUIT N° 30-71849284-6; Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4; y Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Apruébanse los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos y Declaración Jurada que, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 7°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 8°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
• Departamento Provincial de Diabetes del Ministerio de Salud.

Artículo 9°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 10: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 18 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 11: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición semestral de insumos, medicamentos, insulinas y comprimidos, destinados a asegurar la provisión continua en el tratamiento de Pacientes Diabéticos, quienes dependen del Departamento Provincial de Diabetes, perteneciente al Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos dos mil ciento treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos uno ($ 2.136.463.401). El precio del pliego será de pesos quince mil ($ 15.000), en Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de …….. de 2026, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:
A los efectos de la aplicación de la Ley N°1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N°1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.

b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.

c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del Organismo Licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las garantías - con seguro de caución).

d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmado por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho Sellado de Administración Tributaria Provincial -ATP- no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).

e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.

f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612 y 7613).

g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia.

h) Constancia de habilitación municipal actualizada.

i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.

j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).

k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.

l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

m) Consignar mediante Declaración Jurada el número de documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
r) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
v) La Comisión de Aval Técnico, en caso de necesidad, podrá requerir a los oferentes muestras de lo ofertado.
w) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los insumos y medicamentos, destinados a los pacientes del Programa Provincial de Diabetes, deberán entregarse previa coordinación con el Departamento Provincial de Diabetes, del Ministerio de Salud. Siendo los insumos generales entregados en el Depósito de Logística Colono, situado en Ruta 16 kilómetro 18 (Colectora) y aquellos que requieran de cadena de frío en la Dirección de Epidemiología, (oficina diabetes), situada en calle Jujuy N° 1046 y/o donde estos los dispongan, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Solicitada
1	Insulina corriente 100ul lapicera. Prellenada. x 5 x 3ml.	20.500

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos reactivos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.
- Los insumos que así lo requieran deberán mantener la cadena de frío.

Entrega: Los insumos y medicamentos, destinados a los Pacientes del Programa Provincial de Diabetes previa coordinación con el Departamento Provincial de Diabetes.
Los Insumos generales, en el Depósito de Logística Colono, situado en Ruta 16 kilómetro 18 (Colectora) y aquellos que requieran cadena de frío en la Dirección de Epidemiología (oficina de diabetes), situada en calle Jujuy N° 1046 y/o. En caso de requerirse, donde estas Direcciones lo dispongan, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos / Medicamentos.

1-Oferentes:

Droguerías

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Anexo IV
Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°__ __ __ los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones especificas dispuestas para cada caso por la ANMAT.
Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARMEN NOEMI DELGADO
A/C del Poder Ejecutivo
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1963-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Agosto de 2026

Referencia: VIGÉSIMA TERCERA SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-16818-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, gestiona lo actuado en el marco de las tareas preliminares de la Vigésima Tercera Subasta Pública del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a llevarse a cabo el día 04 de septiembre de 2026, en la ciudad de Resistencia, en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 "Miguel Ángel Campos" (CEF N° 1);

Que en este sentido, resulta una política del Poder Ejecutivo desarrollar periódicamente subastas públicas de sus bienes muebles, en condiciones improductivas y antieconómicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial (tv);

Que la Comisión Técnica Patrimonial, designada por Resolución Nº 556/24, y sus modificatorias, de la Secretaría General de la Gobernación y la Subsecretaría de Gestión Pública, tienen a su cargo la organización de las subastas oficiales del Estado, de conformidad al Artículo 124 del Decreto N° 408/73 (tv);

Que en tal sentido, por Disposición N° DIS-2026-60-2-138, de la Subsecretaría de Gestión Pública, se procedió a formalizar la designación de los Martilleros Públicos que actuarán en el proceso de subasta;

Que oportunamente, la Dirección General de Gestión de Bienes, remitió a la Comisión Técnica Patrimonial para su conocimiento, análisis y consideración, un informe pormenorizado de la totalidad de los vehículos a subastarse, compuesto por: informe de dominio, formulario 12, tasación, ficha técnica de constatación vehicular y estado de deudas de patente;

Que la Comisión Técnica Patrimonial, previo análisis del mencionado informe, procedió a confeccionar el listado definitivo de los rodados que serán ofrecidos en venta, debidamente clasificados e identificados por lotes, con sus respectivos precios bases de oferta, estado de deuda de patente y condiciones de ventas a las que se sujetará la subasta pública;

Que a fin de perfeccionar las transferencias de los bienes subastados a favor de los compradores, salvaguardar los intereses del Estado en su calidad de titular y deslindar responsabilidades una vez aprobada la subasta, resulta conveniente facultar al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en su carácter de órgano rector del Sistema de Gestión de Bienes del Estado Provincial, a suscribir y/o firmar los formularios, documentos y actuaciones notariales pertinentes, ante la Escribanía General de Gobierno, como órgano certificante y/u otros organismos que correspondan, al efecto;

Que a fin de llevar a cabo el acto de subasta con la máxima celeridad posible, resulta procedente aplicar el plazo reducido de publicación para todas las contrataciones del estado, contemplado en el último párrafo del punto 5.2 del Capítulo 5° del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones (tv), ratificado por Decreto N° 692/01, modificado por Decreto N° 365/19, exceptuándose la aplicación del Artículo 130 del Decreto N° 408/73 (tv), debiendo en consecuencia publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, con cinco (5) días corridos de anticipación al acto de subasta como mínimo, a contar a partir de dicha publicación, asimismo se deberá publicar por lo menos en un diario, de los de mayor circulación en Resistencia, de dos (2) a cinco (5) días;

Que han tomado intervención; la Dirección General de Gestión de Bienes, propiciando la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaria de Gestión Pública, sin objeciones y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

LA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese la totalidad de lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial y la Dirección General de Gestión de Bienes, en el marco del proceso de la Vigésima Tercera

Subasta Pública del Poder Ejecutivo Provincial, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Determínese que el acto público de la subasta mencionada en el Artículo anterior, se realizará el 04 de septiembre de 2026, a las 08:00 horas, en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 "**Miguel Ángel Campos**" (CEF N° 1), sito en la calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, adoptando para la muestra o exhibición de los rodados la proyección de diapositivas en formato power point.

Artículo 3°: Apruébese el listado de vehículos automotores a ser subastados, el que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, debiendo respetarse, hasta la finalización del proceso de subasta y correspondiente entrega a sus compradores, la numeración asignada a los lotes, identificación patrimonial, descripción del bien y precios bases de los mismos, a los efectos de una correcta identificación e individualización de los bienes efectivamente subastados.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a proceder a la venta en subasta oficial de los rodados indicados en el Anexo I del presente Decreto, como así también proceder con las bajas del Sistema Patrimonial de las jurisdicciones correspondientes, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de Venta, a las cuales deberá sujetarse la Subasta Pública organizada por la Comisión Técnica Patrimonial, el que como Anexo II, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a utilizar la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 13739207 - CBU N° 3110030211000137392076, "**Remate/Subasta Vehículos/Inmuebles**", para incorporar lo producido del remate.

Artículo 7°: Facúltese al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en su carácter de Órgano Rector, a suscribir como parte vendedora, los formularios y actuaciones notariales necesarios, a fin de concretar la transferencia a favor de los compradores de los rodados vendidos en la Subasta Pública, ante la Escribanía General de Gobierno como órgano certificante, y/u otros organismos pertinentes, como así también, a suscribir las copias del Decreto de Aprobación de Subasta, para ser presentados ante los Registros de Propiedad del Automotor correspondientes, al efecto de tramitar las transferencias de dominio de los bienes subastados.

Artículo 8°: Aplíquese el plazo reducido de publicación para las contrataciones donde el Estado es parte, de conformidad con lo expuesto en los considerandos y al último párrafo del punto 5.2 del Capítulo 5° del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones (tv), ratificado por Decreto N° 692/01, modificado por Decreto N° 365/19, exceptuándose la aplicación del Artículo 130 del Decreto N° 408/73 (tv), debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, con cinco (5) días corridos de anticipación como mínimo, a contar a partir de dicha publicación, asimismo se deberá publicar por lo menos en un diario, de los de mayor circulación en Resistencia, de dos (2) a cinco (5) días.

Artículo 9°: Facúltese a la Secretaría General de la Gobernación, a ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de dicho acto, y autorizar por Resolución las contrataciones directas de cualquier naturaleza y monto, debiendo encuadrarse las mismas en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Título II-Capítulo VII Sección B-Artículo 132, y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales necesarias, atento con los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 10: Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a otorgar anticipos, reconocer y/o cancelar gastos que resulten necesarios para atender las erogaciones detalladas en el Artículo 9º del presente instrumento legal, previa autorización de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 11: Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 12: Ordénase a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a otorgar un refuerzo presupuestario a la jurisdicción 2, a cargo de la totalidad de las erogaciones necesarias para el correcto desarrollo de la subasta, incrementado sus créditos conforme certificación de los producidos, emitida por la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 13: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Listado de Bienes a dar de baja en el Registro Patrimonial Jurisdiccional

Nº	JURIDICCION	DESCRIPCION	ID PATRIM	DEUDA	PRECIO BASE
1	DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS	MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2017 MOTOR: 10DBWH0018806 CHASIS: 8ADGJN6ACHG526561 DOMINIO: AB097SO	436807	$ 133.189,48	$ 2.235.000,00
2	INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO	MARCA: TOYOTA MODELO: COROLLA XEI 1.8 M/T TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2012 MOTOR: 2ZRM095685 CHASIS: 9BRBU48E6D4745444 DOMINIO: LRI784	257091	$ 135.103,12	$2.100.000,00
3	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C432471 CHASIS: 8AJCB8DD0K4003543 DOMINIO: AD621SD	495283	$ 165.685,11	$3.600.000,00
4	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: FORD MODELO: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R KJ086739 CHASIS: 8AFAR22K7KJ086739 DOMINIO: AC887NP	469808	$ 128.481,95	$ 3.450.000,00
5	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: 2GD-G175340 CHASIS: 8AJDB3CD4L1303727 DOMINIO: AE354BG	526220	$ 158.886,78	$ 3.750.000,00
6	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: YS23B266C053710 CHASIS: 8ANBD33A8NL945977 DOMINIO: AE862RN	545963	$ 172.300,39	$ 3.000.000,00
7	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G232938 CHASIS: 8AJCB3DD0M3905301 DOMINIO: AE862PJ	543441	$ 172.300,39	$ 3.150.000,00
8	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C439757 CHASIS: 8AJCB8DD2K4003706 DOMINIO: AD597QO	495286	$ 165.685,11	$ 3.000.000,00
9	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	MARCA: CITROEN MODELO: JUMPER 2.3 HDI PACK TIPO: FURGON AÑO: 2012 MOTOR: 7140348 CHASIS: 935ZBXMFBC2093127 DOMINIO: LXV725	274158	$ 630.855,29	$ 2.100.000,00
10	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 416 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO: 2021 MOTOR: 651958W0128328 CHASIS: 8AC907643NE205453 DOMINIO: AF002XX	556455	$ 190.047,97	$ 2.850.000,00
11	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 416 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO: 2020 MOTOR: 651958W0112945 CHASIS: 8AC907643ME189773 DOMINIO: AE319HO	526714	$ 158.886,78	$ 2.850.000,00
12	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 316 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO: 2021 MOTOR: 651958W0129037 CHASIS: 8AC907633NE206191 DOMINIO: AF059JI	556453	$ 190.047,97	$ 2.850.000,00

13	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	MARCA: VOLKSWAGEN MODELO: AMAROK 2.0L TDI 180 TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 MOTOR: CNE 002485 CHASIS: 8AWDB42H0CA044643 DOMINIO: LHL667	244850	$ 53.681,21	$ 3.000.000,00
14	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: YS23B266C053965 CHASIS: 8ANBD33A5NL965863 DOMINIO: AE902NO	546594	$ 190.047,97	$ 3.000.000,00
15	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G235422 CHASIS: 8AJCB3DD9M3905586 DOMINIO: AE826IS	543448	$ 172.300,39	$ 3.750.000,00
16	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD- 4210339 CHASIS: 8AJDB8CD1H1392676 DOMINIO: AB168YB	430217	$ 111.924,58	$ 3.000.000,00
17	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: YS23B266C053160 CHASIS: 8ANBD33A3NL941447 DOMINIO: AE862QF	543601	$ 190.047,97	$ 3.000.000,00
18	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4233666 CHASIS: 8AJCB8DDXH3994104 DOMINIO: AB080YF	428550	$ 108.445,66	$ 2.850.000,00
19	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G235588 CHASIS: 8AJCB3DD7M3905604 DOMINIO: AE862PP	543437	$ 172.300,39	$ 2.850.000,00
20	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G235333 CHASIS: 8AJCB3DD4M3905575 DOMINIO: AE838FK	543439	$ 172.300,39	$ 3.750.000,00
21	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: YS23B266C053029 CHASIS: 8ANBD33AXNL941445 DOMINIO: AE862QI	543604	$ 90.877,35	$ 3.750.000,00
22	INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO	MARCA:TOYOTA MODELO:HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI TIPO:PICK-UP AÑO:2012 MOTOR: 2KD-5816420 CHASIS: 8AJFR22G0C4561820 DOMINIO: LRI780	257090	$ 137.058,42	$ 3.150.000,00
23	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: YS23B266C045773 CHASIS:8ANBD33A1ML569654 DOMINIO: AE307BO	526710	$ 127.240,23	$ 3.150.000,00
24	CAMARA DE DIPUTADOS	MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D TIPO: PICK-UP AÑO: 2008 MOTOR: C34256299 CHASIS: 8AFDR12P28J169961 DOMINIO: HGH264	80319	$ 0,00	$ 3.000.000,00
25	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C437636 CHASIS: 8AJCB8DD8K4003662 DOMINIO: AD597QS	495283	$ 165.685,11	$ 2.850.000,00
26	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G235012 CHASIS: 8AJCB3DD0M3905539 DOMINIO: AE838FJ	543486	$ 152.071,95	$ 2.850.000,00
27	CAMARA DE DIPUTADOS	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX SW4 4X4 SRV 3.0 TDI TIPO: TODO TERRENO AÑO: 2008 MOTOR: 1KD-7543432 CHASIS: 8AJYZ59GX83026703 DOMINIO: HFO588	80320	$ 0,00	$ 2.250.000,00
28	INSSSEP	MARCA: PEUGEOT MODELO: 408 ALLURE 2.0N TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2012 MOTOR: 10XN100139401 CHASIS: 8AD4DRFJCDG052036 DOMINIO: LYN453	284566	$ 130.272,21	$ 2.850.000,00

29	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: 2GD-G175431 CHASIS: 8AJDB3CD1L1303734 DOMINIO: AE354CA	526234	$ 144.092,79	$ 3.750.000,00
30	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C SR 2.8 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 1GD-G014211 CHASIS: 8AJKA8CD6H3167247 DOMINIO: AB365LX	437985	$ 128.773,87	$ 2.850.000,00
31	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GD-C334166 CHASIS: 8AJCB8DD7J4000427 DOMINIO: AC803NL	466549	$ 128.558,94	$ 1.800.000,00
32	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GD-C398943 CHASIS: 8AJCB8DD5K4002422 DOMINIO: AD199OV	484764	$ 153.959,09	$ 3.000.000,00
33	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GD-C342085 CHASIS: 8AJCB8DD1J4000682 DOMINIO: AC803NF	466545	$ 128.558,94	$ 2.850.000,00
34	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: YS23B266C045330 CHASIS: 8ANBD33A4ML569650 DOMINIO: AE307BI	526704	$ 127.240,23	$ 2.700.000,00
35	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4210026 CHASIS: 8AJDB8CD7H1392648 DOMINIO: AB168YC	430220	$ 111.924,58	$2.700.000,00
36	CAMARA DE DIPUTADOS	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 MOTOR: 2KD-5730773 CHASIS: 8AJFR22G1C4560420 DOMINIO: LRB768	258710	$ 0,00	$ 2.700.000,00
37	INSTITUTO DE COLONIZACION	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI – H3 TIPO: PICK-UP AÑO: 2014 MOTOR: 2KD-A615583 CHASIS: 8AJER32G3F4055288 DOMINIO: OIP754	339939	206.044,20	$ 2.850.000,00
38	INSTITUTO DE COLONIZACION	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD TIPO: PICK-UP AÑO: 2011 MOTOR: 2KD'5505112 CHASIS: 8AJFR22G6B4553851 DOMINIO: KLF780	216650	$ 139.664,05	$ 2.850.000,00
39	INSTITUTO DE COLONIZACION	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD TIPO: PICK-UP AÑO: 2011 MOTOR: 2KD'5519908 CHASIS: 8AJER32GXB4039065 DOMINIO: KNV370	216649	$ 139.664,05	$ 3.800.000,00

Anexo II
Bases y Condiciones para la Subasta Pública de Bienes Muebles.

Los Martilleros Públicos en carácter de Titulares: 1) Sandoval, Graciela (Mat. 664), DNI N° 12.104.558, 2) Brocal, Walter Dabel (Mat. 432), DNI N° 13.439.299, 3) Núñez, Ramón Antonio (Mat. 744), DNI N° 23.433.893, 4) Filiberti, Luciana (Mat. 750), DNI N° 27.471.547, 5) Quijano, Julio César (Mat. 359), DNI N° 13.579.811; Suplentes: 1) Flores, María de los Ángeles (Mat. 964), DNI N° 27.438.984, 2) Santambrogio, Aníbal (Mat. 328), DNI N° 11.653.817; subastarán por unidad de lotes, con base, al contado mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, los bienes de su propiedad en condiciones de desuso y en el estado en que se encuentran.----------

Precio de Venta: El importe de venta de los lotes subastados deberá ser abonado por el adquirente en el acto de remate mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. Nº 137392/07-CBU Nº 3110030211000137392076, "Remate/Subasta Vehículos/Inmuebles", pudiendo abonar en el acto de subasta solo hasta un veinte (20%) por ciento del valor del bien subastado en dinero efectivo y/o transferencia, debiendo depositar el restante ochenta (80%) por ciento dentro del plazo de siete (7) días corridos, desde el cierre del acto de subasta, en sucursales y/o ventanillas habilitadas del Nuevo Banco del Chaco S.A., en la cuenta corriente mencionada. En el caso que el adquirente del bien opte por abonar el valor del bien subastado por transferencia bancaria, podrá hacerlo en el único caso del valor total del bien subastado. Acaecido el acto de subasta, y si el adquirente no integrare y/o acreditare ante la Dirección General de Gestión de Bienes la cancelación del pago del/los lote/s, perderá de pleno derecho los importes abonados por cualquier concepto y comisión, sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dineros abonadas por cualquier concepto, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador.----------

Comisión: La comisión de los Martilleros actuantes será del diez (10%) por ciento del valor de la venta y deberá ser abonada previo pago del precio de venta, en el acto de la subasta al contado, efectivo y en pesos por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo conforme a la normativa vigente. -------

Impuesto al Valor Agregado -IVA- sobre el Bien: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el Estado Provincial debe considerarse "Exento". ----------

Identidad del adquirente: En el acto de subasta, el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal (en caso de residir en un lugar distinto al del acto de

subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta. Cuando el adquirente comparezca como intermediario, representante, mandatario y/o en comisión, deberá presentar en el momento de la misma, poder especial suficiente otorgado ante escribano público, donde conste los datos personales y surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, aceptando expresamente las condiciones y compromisos de cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. Bajo ningún concepto se admitirá la adjudicación de un lote al oferente inmediato anterior, cuando la última oferta mayor hubiese sido aceptada como final y definitiva en el acto y que requerido al oferente ganador a abonar los importes correspondientes una vez aprobada la operación, impidiese con su incumplimiento el perfeccionamiento y/o formalización de la venta. ----------

Aprobación de la subasta: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial quien se expedirá a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la acreditación de la totalidad del producido de las ventas de todos los lotes subastados. Será responsabilidad exclusiva de los adquirentes tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual podrá efectuar las consultas pertinentes en la oficina de la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 -6º piso- oficina 14, Casa de Gobierno. ----------

Los bienes subastados y no aprobados: El que hubiere adquirido un lote y este no fuere aprobado por el Poder Ejecutivo, deberá requerir el importe abonado en concepto de precio de venta del bien subastado, sin derecho a resarcimiento por ningún concepto y naturaleza, dentro del término de los tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos. ----------

Documento del automotor: Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la Subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión. ----------

Transferencia del automotor: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la Subasta, el adquirente deberá concurrir a la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 -6º, piso- oficina 14, Casa de Gobierno, munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio, con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago de Formulario 08, Formulario 02 de cambio de uso, la declaración jurada (formulario) municipal de cambio de titularidad, impuestos, tasas, patentes, costas y multas si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con la transferencia de dominio y trámites que fuera menester, al efecto. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes dentro del plazo

establecido. En caso de restricciones en el bien adquirido y tomado conocimiento de lo mismo al momento de realizar el cambio de titularidad (transferencia) estará a cargo del adquiriente la correspondiente desafectación ante los organismos pertinentes. Una vez vencido el plazo para dar inicio a los trámites de transferencia y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente y no solicitare una prórroga (debidamente fundada, a criterio de Comisión Técnica Patrimonial), perderá los importes abonados, sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna, en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia correspondiera. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la Subasta, deslindándose la Provincia de toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia. ----------

Formas y plazo para el retiro de los bienes subastados: Una vez concretada la transferencia de dominio o acreditado fehacientemente su inicio, el comprador deberá retirar los bienes adquiridos, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo demostrar haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para perfeccionar la transferencia de la unidad a su nombre, si correspondiere, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el uno por ciento (1%) diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador entre sus miembros a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de transferencias, Artículo 136 del Decreto Nº 408/73 (tv). Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si los hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. Los Martilleros Actuantes deberán contratar un efectivo servicio de seguridad y vigilancia, a fin de velar por la seguridad y custodia de los bienes subastados, desde la fecha del remate hasta la efectiva entrega de los mismos a los adquirentes. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha del Acta de Recepción de los lotes por parte de los Martilleros Actuantes en el depósito suministrado por ellos al efecto, y el efectivo retiro de los mismos por los adquirentes. ---------

Importante: La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descripta en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y

que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actuante en el momento de la Subasta y acudir oportunamente a los lugares habilitados para la exhibición. -

Exhibición de los bienes: La exhibición de los bienes se llevará a cabo en quincho "La Mística", sito en A. Martina y calle s/n, el cual oficiará de depósito de los lotes a subastarse. Ésta estará a cargo de los martilleros actuantes y la Comisión Técnica Patrimonial, quienes dispondrán el personal para ello y se realizará los días 1 y 2 de septiembre de 09:00 a 12:00 horas, y el día 3 de septiembre de 09:00 a 17:00 horas. ----------

El Acto de Subasta Pública se realizará mediante proyección de diapositivas en power point, en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 "Miguel Ángel Campos" (CEF N° 1), sito en Avenida Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, el día 04 de septiembre de 2026, a partir de las 08:00 horas. No se suspende por lluvia. ----------

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARMEN NOEMI DELGADO
A/C del Poder Ejecutivo
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1976-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2025-5843-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia de Primera Instancia de fecha 3 de octubre de 2023 del Juzgado Civil y Comercial N° 22 y la Sentencia Judicial N° 2 de la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial ambos de la ciudad de Resistencia, recaídas en los autos caratulados: "Díaz Colodrero, José Mario C/ Fidecomiso de Pavimentación y/o Fiduciaria del Norte S.A. y/o Ministerio de Infraestructura y servicios Públicos y/o Estado de la Provincia del Chaco s/ incumplimiento de Contrato y Daños y Perjuicios", Expediente Nº 6.452/2014-I-C;

Que la Sentencia de Primera Instancia en su parte pertinente resuelve: "Fallo: I Hacer lugar a la demanda promovida por José Mario Díaz Colodrero Construcciones", contra Fiduciaria del Norte S.A., por motivos expuestos en los considerandos. Hacer extensiva la condena en todas sus partes a la Provincia del Chaco. II. Condenar a Fiduciaria del Norte S.A. y a la Provincia del Chaco a abonar al accionante, en el término de diez (10) días de quedar firme la presente, la suma de pesos ciento treinta y un mil veintitrés con treinta y tres centavos ($ 131.023,34.)- que corresponde al saldo impago del certificado de obra parcial N° 7 emitido por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en fecha 13/04/2011, con más intereses desde la fecha de la mora (30/05/2011) y hasta el total y efectivo pago, a liquidarse conforme la tasa activa de descuento sobre certificado de obra pública que publica el Banco de la Nación Argentina. III. Condenar a Fiduciaria del Norte S.A. y a la Provincia del Chaco a abonar la diferencia -en más- que se determine en la etapa de cumplimiento de sentencia, entre la suma de $ 131. 023,34.- que constituye el saldo de precio impago y la cifra que surja del procedimiento de redeterminación de los precios de la obra involucrados en el certificado parcial de obra N° 7 emitido, sobre la base de los valores actuales de los

ítems que lo integran, con más intereses a liquidarse en la forma dispuesta en los considerandos. En consecuencia, a los fines de la redeterminación del precio, ordenar a la Provincia del Chaco a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, efectúe las operaciones respectivas en la forma dispuesta en los considerandos, las que se seguirán para su aprobación el procedimiento establecido en el punto 9.6. de los considerandos. IV. Imponer...- V.-Diferir... VI. - Comunicar...VII- Notifíquese... VIII- Publíquese..."; Firmado por Moro Miriam Raquel, DNI N° 20.193.332, Juez Primera Instancia;

Que a su vez la Sentencia Judicial N° 2 de la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en su parte pertinente dice: "I.- Confirmar en lo sustancial los Ptos. I) y II) de la sentencia dictada el 18/12/23, estableciendo que la demanda entablada por el Sr. José Mario Díaz Colodrero prospera por la suma de $131.023,34, con más los intereses que en la presente se establecen. Dejar sin efecto el Pto. III) de la recurrida, por los fundamentos expuestos ut supra. II.- Adecuar... III.- Imponer... IV Notifíquese..."; Firmado por: Martínez Wilma Sara, DNI N° 5.685.688, Juez de Cámara, Sironi Natalia, DNI N° 26.120.665, Secretaria Letrada Cámara, Varela María Teresa, DNI N° 14.869.392, Juez de Cámara;

Que se ha practicado Planilla de intereses desde la fecha en que se ha producido la mora, esto es desde el 30 de mayo de 2011, hasta la fecha de pago, 13 de enero de 2026 según lo establecido en la Sentencia Judicial;

Que en virtud de ello y a fin de dar cumplimiento con la intimación efectuada mediante Sentencia Judicial, deviene necesario el dictado del presente instrumento legal autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a abonar la suma total de pesos novecientos cuarenta y un mil trescientos treinta y tres con treinta y nueve centavos ($941.333.39);

Que la Unidad de Planificación Sectorial ha otorgado la Factibilidad Presupuestaria necesaria para hacer frente a dicha erogación;

Que ha tomado intervención los siguientes organismos: la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento; la Secretaría General, Área Legal mediante Providencia N° 315/25, la Dirección de Administración, la Unidad de Planificación Sectorial, todas del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Asesoría General de Gobierno por medio de Dictamen N° 797/25; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, ambos de la Dirección General de Recursos Humanos a través del Dictamen N° 1377/25; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Haciendo, formulando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar pleno y efectivo cumplimiento con lo resuelto judicialmente, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia de Primera Instancia de fecha 3 de octubre de 2023 del Juzgado Civil y Comercial N° 22 y la Sentencia Judicial N° 2 de la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial ambos de la ciudad de Resistencia, recaídas en los autos caratulados: "Díaz Colodrero, José Mario c/ Fidecomiso de Pavimentación y/o Fiduciaria del Norte S.A. y/o Ministerio de Infraestructura y servicios Públicos y/o Estado de la Provincia del Chaco s/ incumplimiento de Contrato y Daños y Perjuicios", Expediente Nº 6.452/2014-I-C.

Artículo 2°: Autorícese al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a abonar la suma total de pesos novecientos cuarenta y un mil trescientos treinta y tres con treinta y nueve centavos ($941.333.39), en concepto al saldo impago del Certificado de Obra Parcial N° 7.

Artículo 3°: Autorícese conforme lo ordenado por la manda judicial, a la Dirección de Administración, a través de su Departamento Contable, para que proceda al pago de la suma total pesos novecientos cuarenta y un mil trescientos treinta y tres con treinta y nueve centavos ($941.333.39); en concepto de pago de Certificado de Obra Parcial N° 7.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 23 - Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00–Actividad 01 – Partida 387 - Fuente 10–Tesoro Provincial- Ejercicio 2026- Reserva Interna N° 68354. - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Instrúyase a la Secretaría General del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos la notificación del presente al actor, Fiscalía de Estado y al tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1977-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación Nº E18-2025-5301-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales N° 66 de fecha 10 de mayo de 2024, en trámite por ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y N° 190 de fecha 13 de mayo de 2025 del Superior Tribunal de Justicia, ambas recaídas en los autos caratulados: "Rios Juan Carlos c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 10922/2019-1-A, de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial N° 66 en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Juan Carlos Rios y condenar a la Provincia del Chaco por intermedio de la repartición que corresponda, a reconocer, liquidar y abonar retroactivamente al actor, la Bonificación por Título Terciario de "Técnico de Laboratorio", desde marzo de 2014 (atento a que no se opuso excepción de prescripción) y hasta en tanto continúe la situación de revista que ostenta a la fecha de este resolutorio. A cuyo fin se practicará planilla. II. Imponer… III. Diferir... IV. Protocolícese...". Firmado por: Prato Stoffel Natalia, DNI N° 25.975.948, Juez de Cámara, Varas Silvia Geraldine Esperanza, DNI N° 17.976.234, Juez de Cámara;

Que a su turno, la Sentencia Judicial N° 190 del Superior Tribunal de Justicia resolvió: "I. Desestimar el recurso de inconstitucionalidad incoado por la parte demandada contra la sentencia 66/24 dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad. II. Imponer... III. Diferir... IV. Regístrese...". Firmado por: Del Rio Víctor Emilio, DNI N° 17.016.578, Juez S.T.J., Domecq Livia Verónica, DNI N° 25.326.930, Sec. Let. Sala S.T.J., Grillo Iride Isabel María, DNI N° 13.033.014, Juez S.T.J., Modi Alberto Mario,

DNI N° 7.458.042, Juez S.T.J., Valle Emilia María, DNI N° 13.866.065, Presidente S.T.J., Varela Nestor Enrique, DNI N° 14.841.425, Juez S.T.J.;

Que en cumplimiento de del fallo judicial antes descripto, corresponde reconocer al agente Rios, Juan Carlos, DNI Nº 21.106.565, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de Bonificación por Título Profesional de "Técnico de Laboratorio", a partir del 25 de marzo de 2014 hasta el 30 de abril de 2026 consistente en un veinte con cinco por ciento (20,5%), sobre el sueldo básico y complemento básico del cargo que reviste el agente;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, Asesoría Legal, Departamento de Asistencia y Liquidaciones, Unidad de Asuntos Jurídicos, Departamento de Control de Legalidad, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y la Dirección de Control de Liquidación de Haberes, todas áreas del Ministerio de Salud; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales mediante Dictamen N° 180/26, de la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 381/26;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ténganse presente las Sentencias Judiciales N° 66 de fecha 10 de mayo de 2024, en trámite por ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y N° 190 de fecha 13 de mayo de 2025 del Superior Tribunal de Justicia, ambas recaídas en los autos caratulados: "Rios Juan Carlos c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 10922/2019-1-A, de la ciudad de Resistencia

Artículo 2º: Reconócese al agente Juan Carlos Rios, DNI Nº 21.106.565, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de Bonificación por Título Profesional de "Técnico de Laboratorio", a partir del 25 de marzo de 2014 hasta el 30 de abril de 2026, consistente en un veinticinco con cinco por ciento (20,5%), sobre el sueldo básico y complemento básico del cargo que reviste el agente, de acuerdo al nivel académico del título acreditado, en el marco de la Ley N° 2277 -A, Artículo 4° inciso a), y hasta tanto continúe la situación de revista que ostenta a la fecha de la sentencia que se instrumenta y de

conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal y en los términos de la Sentencia Judicial.

Artículo 3º: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06 del Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaria General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la parte actora, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1978-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY Nº 4200 -H

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2026-14763-Ae, la Ley Nº 4200 - H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Marta Laura Fernández, DNI N° 29.164.455, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo técnico - apartado C) - CEIC N° 1019 -00- profesional 4 - grupo 4 - actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 62 - Departamento de Registro - jurisdicción 23-, Presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200 - H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H;

Que se ha determinado que la agente Marta Laura Fernández, DNI N° 29.164.455, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años, lo cual, cotejado con su edad cuarenta y cuatro (44 años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley Nº 4200 - H, arroja un porcentaje del cincuenta (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificarle con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 8 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el artículo 17 de la Ley Nº 4200 – H;

Que han tomado intervención, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 657/26, la que conforme el procedimiento aprobado le compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1°: Otorgase, a partir del día 01 octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Marta Laura Fernández, DNI N° 29.164.455, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo técnico - apartado C) - CEIC N° 1019 -00- profesional 4 - grupo 4 - actividad central 1-Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 62 - Departamento de Registro - jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200 - H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Marta Laura Fernández, DNI N° 29.164.455.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Jurisdicción 23, a liquidar a la Sra. Marta Laura Fernández, DNI N° 29.164.455 el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200- H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Marta Laura Fernández, DNI N° 29.164.455, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200 – H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, a efectuar las registraciones y pagos

correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº4200 – H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1979-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2025-6808-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales Nº 64 de fecha 09 de mayo de 2024, y Nº 391, de fecha 28 de noviembre de 2025, dictadas en autos caratulados: "Quintana Ramírez, Héctor Raúl c/Provincia del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa", Expediente Nº 10945/2019-1-A, en trámite por la Sala Primera y la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, respectivamente, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial Nº 64/24, en su parte pertinente dice: "Resuelve: "I. Rechazar la excepción de caducidad interpuesta; II) Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Héctor Raúl Quintana Ramírez, ordenando a la Provincia del Chaco que reconozca, liquide y abone la "Bonificación Especial" (Ley 1967-A), desde el 30/11/2016 (fecha de designación en planta permanente) y hasta el 12/07/2018. Más intereses en la forma expuesta en los considerandos, a cuyo fin deberá practicarse planilla. III) Imponer… IV. Protocolícese…". Firmado por: Prato Soffel Natalia, DNI N° 25.975.948, Juez de Cámara; Varas Silvia Geraldine Esperanza, DNI N° 17.976.234, Juez de Cámara;

Que a su vez, la Sentencia Judicial Nº 391/25, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Condenar a la Provincia del Chaco al pago de intereses, conforme lo expuesto y en los parámetros establecidos en los considerandos. A tal fin, practíquese planilla. II.- Imponer…III.- Diferir… IV.- Regístrese...". Firmado por: González Core Liliana Beatriz, DNI N° 21.686.514, Secretaria Primera Instancia; Serrano María Virginia, DNI N° 31.570.613, Jueza de Cámara, Silva Gloria Cristina, DNI N° 12.343.733, Jueza de Cámara;

Que en cumplimiento de los pronunciamientos judiciales antes descriptos corresponde reconocer a favor del Sr. Héctor Raúl Quintana Ramírez, DNI N° 22.211.523, la efectiva liquidación y pago de la Bonificación de Especial, en el haber del amparista, más intereses a computarse del modo expuesto en el fallo judicial, reflejado en el presente instrumento legal;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General- Área Legal, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, la Dirección de Estadística Presupuestaria y Asesoría Técnica, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria, áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos por medio de Dictamen N° 1351/25; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; y, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 069/26;

Que por lo expuesto, a fin de dar pleno y efectivo cumplimiento con lo resuelto judicialmente, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ténganse presente las Sentencias Judiciales Nº 64, de fecha 09 de mayo de 2024, y Nº 391, de fecha 28 de noviembre de 2025, dictadas en autos caratulados: "Quintana Ramírez, Héctor Raúl c/Provincia del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa", Expediente Nº 10945/2019-1-A, en trámite por la Sala Primera y la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, respectivamente, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese al Sr. Héctor Raúl Quintana Ramírez, DNI N° 22.211.523, la "Bonificación Especial" prevista en la Ley Nº 1967-A, desde el 30 de noviembre 2016 y hasta el 12 de julio de 2018, con más intereses, debiendo practicarse la correspondiente planilla de liquidación, calculados en la forma establecida en los considerandos del fallo judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 3º: Autorícese a los organismos competentes a practicar la liquidación y efectuar el pago de las sumas que resulten del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado, al Tribunal actuante y a la parte actora.

Artículo 5º: El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1980-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-7512-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Definitiva de fecha 15 de julio de 2025, Sentencia Interlocutoria de fecha 22 de agosto de 2025 y Resolución Judicial de fecha 17 de diciembre de 2025, en autos caratulados: "Lataza Lanteri, Livio Antonio c/ Gobierno de la Provincia del Chaco; Ministerio de Planificación y Economía s/ cobro sumario de pesos", expediente Nº 11973/2023-1-C, del Juzgado Civil y Comercial Nº 19 de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia de fecha 15 de julio de 2025 en su parte pertinente dice: "I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por Livio Antonio Lataza DNI Nº 08.301.322 y en consecuencia, condenar a la demandada Provincia del Chaco a abonar al accionante, en el término de diez (10) días de quedar firme la presente, la suma de Pesos Ocho Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta ($8.536.950) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse, conforme tasa pasiva nominal anual vencida a treinta días, que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento, en forma lineal, que corresponda, hasta su total y efectivo pago, según los considerandos antes referenciados. II. Imponer … III. Comunicar… IV.- Regístrese …". Firmado por Emiliano José Lestani, Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 19;

Que a su turno la Sentencia Interlocutoria de fecha 22 de agosto de 2025 en su parte pertinente dice: "I) Rectificar la sentencia definitiva dictada el 15/07/2025, únicamente en lo que respecta a los términos de su cumplimiento, otorgándole a la parte demandada un plazo de sesenta (60) días para dar cumplimiento a la misma, contados a partir de su firmeza, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 945-C. Forme la presente parte

integrante de la citada resolución. II) Notifíquese…". Firmado por: Lestani Emiliano José, DNI N° 30.484.035, Juez Primera Instancia;

Que a su vez, la Resolución Judicial de fecha 17 de diciembre de 2025, en su parte pertinente expresa: "Téngase presente el informe que antecede. Proveyendo la presentación efectuada por la Dra. Nicolich, Ginamaría M.P: 4399 el 17/11/2025: Por contestado en término el traslado conferido en fecha 05/11/2025. Proveyendo la presentación efectuada por el Dr. Varas, Maximino Facundo M.P: 2822 el 18/11/2025: Al pto. 1) Atento lo solicitado, siendo que la demandada no ha formulado observaciones a la planilla practicada por la actora en fecha 31/10/2025 y considerando que la liquidación ha sido faccionada respetando los antecedentes del proceso y las pautas establecidas en la sentencia defecha15/07/2025, Resuelvo: Aprobarla en cuanto ha dado lugar por derecho en la suma de Pesos Quince Millones Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Uno con Sesenta y Siete Centavos ($15.601.401,67) conforme los siguientes rubros: Capital $7.784.950,00 e Intereses s/Capital $7.816.451,67. Hágase saber al obligado al pago que deberá pagar la planilla aprobada. Al pto. 2)… Al pto. 3) …A lo peticionado por el recurrente, previo de conformidad a lo prescripto por el art. 2 de la ley 945-C intímase a la demandada, Provincia del Chaco, a que en los términos dispuestos por la mencionada norma y bajo apercibimiento de ley se proceda a depositar y/o informar fecha de pago de la suma de Pesos Quince Millones Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Uno Con Sesenta y Siete centavos ($15.601.401,67), en concepto de planilla aprobada en la fecha, ... Notifíquese…". Firmado por: Emiliano José Lestani Juez Juzgado Primera Instancia;

Que, mediante la Ley N° 3150-A del 11 de junio de 2020, fue creada la Dirección de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco como ente autárquico del Estado Provincial de conformidad con el inciso b) Subsector 2 del Artículo 4 de la Ley N°1092-A -de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos Nros. 539/21 y 1411/23;

Que por Decreto N° 1411/23 se crea el presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2023, jurisdicción 59 - Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco - y establece en el Artículo 2° que autoriza al servicio administrativo de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, a operar a través de la jurisdicción 4, entonces Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-(actual Ministerio de Hacienda y Finanzas), los registros de las operaciones presupuestarias–financieras de la referida Dirección, a partir de su puesta en vigencia, con la posibilidad de extenderse en el ejercicio sucesivo;

Que en ese marco normativo, por Acta de Ocupación Transitoria, suscripta entre el Sr. Livio Antonio Lataza Lanteri y el entonces Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, representado por el Licenciado Santiago Agustín Pérez Pons, se acordó el uso del inmueble ubicado en calle Don Bosco N° 152, planta baja, de la ciudad de

Resistencia, por el término de doce (12) meses, desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, para el funcionamiento de la Dirección de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco;

Que hasta tanto se concrete la estructura orgánica y funcional de la Dirección, el Ministerio de Hacienda y Finanzas continúa siendo la unidad de apoyo para la cancelación de los gastos y demás procedimientos administrativos y contables efectuados, como así también, aquellos que surjan durante el proceso de la transición;

Que con fecha 11 de septiembre de 2024, se firmó el Acta de Recepción del Inmueble suscripta por el entonces director de la Dirección de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco, CP. Rafael E. Palavecino Prich, DNI N° 23.419.980 y Livio Antonio Lataza Lanteri, CUIT N° 20-08301322-3, donde consta tanto la devolución del inmueble al Sr. Lataza como el reconocimiento de una deuda correspondiente a la ocupación del inmueble por el período comprendido desde el 1 de junio de 2023 al 1 de julio de 2024;

Que si bien el mes de junio de 2023 no fue contemplado originalmente en el acta de ocupación, el uso efectivo del inmueble en dicho período fue reconocido en el Acta de Recepción, y corresponde su regularización conforme a la buena fe contractual y al principio de realidad;

Que conforme el Decreto N°1411/23, la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se deberá imputar a la partida que corresponda del presupuesto de la jurisdicción 59 – Dirección de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco, atento que desde el 30/05/2023 poseen presupuesto propio y este ministerio solo constituye unidad de apoyo conforme lo mencionado anteriormente;

Que atento lo expuesto, resulta pertinente autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas – jurisdicción 4, a habilitar los fondos solicitados, conforme planilla practicada judicialmente para hacer efectivo el pago de la suma adeudada al Sr. Livio Antonio Lataza Lanteri, DNI N° 8.301.322, los que serán depositados en la cuenta judicial habilitada a tales efectos CBU 3110030211001493714104 del Nuevo Banco del Chaco S.A.;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídico Contable y de Gestión Administrativa, Secretaría General, Departamento de Tesorería, todas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Secretaría General, la Unidad de Planificación Sectorial, la Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 009/26 sin formular observaciones técnico – jurídico;

Que a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con aval de la máxima autoridad jurisdiccional de la Dirección Provincial de Información Estadística de la Provincia del Chaco y Territorial y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Definitiva de fecha 15 de julio de 2025, Sentencia Interlocutoria de fecha 22 de agosto de 2025 y Resolución Judicial de fecha 17 de diciembre de 2025, en autos caratulados: "Lataza Lanteri, Livio Antonio c/ Gobierno de la Provincia del Chaco; Ministerio de Planificación y Economía s/ cobro sumario de pesos", expediente Nº 11973/2023-1-C, del Juzgado Civil y Comercial Nº 19 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a articular el procedimiento para solicitar fondos de pago y abonar a la cuenta judicial habilitada a tales efectos CBU 3110030211001493714104 del Nuevo Banco del Chaco S.A a favor del Sr. Livio Antonio Lataza Lanteri, DNI N° 8.301.322, por la suma de pesos quince millones seiscientos un mil cuatrocientos uno con sesenta y siete centavos ($15.601.401,67) conforme planilla aprobada judicialmente y atento a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 59 – Dirección de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Establécese que, por medio de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se librarán los recaudos pertinentes a fin de comunicar el dictado del presente instrumento legal al Sr. Livio Antonio Lataza Lanteri, DNI N° 8.301.322, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1981-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-18957-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Ana Teresita Geijo, DNI N° 25.394.973, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1042-00- apartado c)- profesional 8- grupo 8- programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 2- Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones- actividad específica 01- Protección de Derechos de NNA y Acompañamiento en el AMGR- CUOF N° 3- Dirección de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Ana Teresita Geijo, DNI N° 25.394.973, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años y cinco (5) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y nueve (49) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 26 de mayo de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 543/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 12 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Ana Teresita Geijo, DNI N° 25.394.973, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1042-00- apartado c)- profesional 8- grupo 8- programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 2- Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones- actividad específica 01- Protección de Derechos de NNA y Acompañamiento en el AMGR- CUOF N° 3- Dirección de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Ana Teresita Geijo, DNI N° 25.394.973.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la señora Ana Teresita Geijo, DNI N° 25.394.973, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Ana Teresita Geijo, DNI N° 25.394.973, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1983-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E3-2026-44164-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Norma Gladys Vallejos, DNI N° 16.551.798, dependiente de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2 - General del Poder Ejecutivo en el cargo de la Categoría 7 - Personal de Servicios - CEIC N° 1035-00 - Servicios 5 - Grupo 5, en la Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 114 - Gestión Administrativa y Control de Legalidad, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Norma Gladys Vallejos, DNI N° 16.551.798, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años y dos (2) meses, lo cual, cotejado con su edad, sesenta y tres (63) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se establecieron en fecha 10 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 454/26, conforme al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Norma Gladys Vallejos, DNI N° 16.551.798, quien revista en el cargo de la Categoría 7 - Personal de Servicios - CEIC N° 1035-00 - Servicios 5 - Grupo 5, en la Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 114 - Gestión Administrativa y Control de Legalidad - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Norma Gladys Vallejos, DNI N° 16.551.798.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Norma Gladys Vallejos, DNI N° 16.551.798, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Norma Gladys Vallejos, DNI N° 16.551.798, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1984-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-44818-Ae, la Ley N° 4200-H, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Rocio Adriana Alegre, DNI N° 32.474.670, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, del programa 11- Protección Civil- actividad específica 2- Defensa Civil- CUOF N° 105- Dirección Defensa Civil, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Rocio Adriana Alegre, DNI N° 32.474.670, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años y tres (3) meses, lo cual, cotejado con su edad de treinta y nueve (39) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto de Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 10 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 459/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 01 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Rocio Adriana Alegre, DNI N° 32.474.670, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, del programa 11- Protección Civil- actividad específica 2- Defensa Civil- CUOF N° 105- Dirección Defensa Civil- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Rocio Adriana Alegre, DNI N° 32.474.670.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Rocio Adriana Alegre, DNI N° 32.474.670, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Rocio Adriana Alegre, DNI N° 32.474.670, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos

correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1987-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-13304-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Griselda Noemi Oviedo, DNI N° 16.186.972, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias, en el CUOF N° 8- C.I.F.F. "Crecer", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Griselda Noemi Oviedo, DNI N° 16.186.972, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años y cinco (5) meses, lo cual, cotejado con su edad de sesenta y tres (63) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 22 de abril de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 520/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 21 de agosto de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Griselda Noemi Oviedo, D.N.I. N° 16.186.972, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias, en el CUOF N° 8- C.I.F.F. "Crecer", en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Griselda Noemi Oviedo, DNI N° 16.186.972.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar a la señora Griselda Noemi Oviedo, DNI N° 16.186.972, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Griselda Noemi Oviedo, DNI N° 16.186.972, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1988-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-25252-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Verónica Alejandra Francia, DNI N° 21.851.159, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1018-00- apartado c)- profesional 5- grupo 5- programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 5- Promoción y Protección de Derechos de Adultos Mayores- actividad específica 01- Protección y Promoción de Vulneraciones de Derechos de P.A.M., en el CUOF N° 12- Dirección Sistema Integral Gerontológico, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Verónica Alejandra Francia, DNI N° 21.851.159, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años y dos (2) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y cinco (55) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 01 de julio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 623/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 19 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Verónica Alejandra Francia, DNI N° 21.851.159, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1018-00- apartado c)- profesional 5- grupo 5- programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 5- Promoción y Protección de Derechos de Adultos Mayores- actividad específica 01- Protección y Promoción de Vulneraciones de Derechos de P.A.M., en el CUOF N° 12- Dirección Sistema Integral Gerontológico, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Verónica Alejandra Francia, DNI N° 21.851.159.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la señora Verónica Alejandra Francia, DNI N° 21.851.159, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Verónica Alejandra Francia, DNI N° 21.851.159, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1989-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTRIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-18248-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Alicia Ester Mareco, DNI N° 14.496.291, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1051-00- servicios 6- programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias, en el CUOF N° 8- Anexo 12- C.I.F.F. N° 12 "Domingo Savio", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Alicia Ester Mareco, DNI N° 14.496.291, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años y once (11) meses, lo cual, cotejado con su edad de sesenta y cinco (65) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 19 de mayo de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 516/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 12 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Alicia Ester Mareco, DNI N° 14.496.291, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1051-00- servicios 6- programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias- CUOF N° 8- Anexo 12- C.I.F.F. N°. 12 "Domingo Savio", de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Alicia Ester Mareco, DNI N° 14.496.291, finalizando la misma el 11 de septiembre de 2026, inclusive.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la señora Alicia Ester Mareco, DNI N° 14.496.291, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Alicia Ester Mareco, DNI N° 14.496.291, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1990-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-15162-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Carlos Daniel González, DNI N° 26.212.219, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1024-00- apartado d)- administrativo 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Unidades de Apoyo Directo, en el CUOF N° 121- Departamento Certificaciones y Legajos- Unidad de Recursos Humanos, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Carlos Daniel González, DNI N° 26.212.219, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años y once (11) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y ocho (48) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 06 de mayo de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 518/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 25 de agosto de 2026, al agente de Planta Permanente señor Carlos Daniel González, DNI N° 26.212.219, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1024-00- apartado d)- administrativo 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Unidades de Apoyo Directo- CUOF N° 121- Departamento Certificaciones y Legajos- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Carlos Daniel González, DNI N° 26.212.219.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al señor Carlos Daniel González, DNI N° 26.212.219, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Carlos Daniel González, DNI N° 26.212.219, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo

Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1991-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-15237-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Gabriel Nicolás Quintana Orcivoli, DNI N° 32.938.431, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1018-00- apartado c)- profesional 5- grupo 5- programa 16- Participación Ciudadana- actividad específica 02- Promoción de la Participación Ciudadana y el Voluntariado, en el CUOF N° 209- Dirección Gestión Ciudadana, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Gabriel Nicolás Quintana Orcivoli, DNI N° 32.938.431, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años y cinco (5) meses, lo cual, cotejado con su edad de treinta y nueve (39) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 06 de mayo de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 439/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese, a partir del 21 de agosto de 2026, al agente de Planta Permanente señor Gabriel Nicolás Quintana Orcivoli, DNI N° 32.938.431, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1018-00- apartado c)- profesional 5- grupo 5- programa 16- Participación Ciudadana- actividad específica 02- Promoción de la Participación Ciudadana y el Voluntariado- CUOF N° 209- Dirección Gestión Ciudadana- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Gabriel Nicolás Quintana Orcivoli, DNI N° 32.938.431.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al señor Gabriel Nicolás Quintana Orcivoli, DNI N° 32.938.431, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Gabriel Nicolás Quintana Orcivoli, DNI N° 32.938.431, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las

liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1992-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E 28-2026-18108-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Andrés Merkle, D.N.I. N° 18.145.001, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General en la categoría 7 - personal de servicio - CEIC 1051-00 - Servicios 6 - Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 3 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - Actividad Específica 02 - Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias - en el CUOF N° 8 – Anexo 12 - C.I.F.F. Nro. 12 "Domingo Savio", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Andrés Merkle, D.N.I. N° 18.145.001, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años y once (11) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y nueve (59) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 15/05/2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con providencia Nº 517/26, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 25 de agosto de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Andrés Merkle, D.N.I. N° 18.145.001, quien revista en el cargo de la categoría 7 - personal de servicio - CEIC 1051-00 - Servicios 6 - Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 3 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - Actividad Específica 02 - Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias - en el CUOF N° 8 – Anexo 12 - C.I.F.F. Nro. 12 "Domingo Savio", en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Andrés Merkle, D.N.I. N° 18.145.001, finalizando la misma el 24 de agosto de 2026 inclusive.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al Sr. Andrés Merkle, D.N.I. N° 18.145.001, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Andrés Merkle, D.N.I. N° 18.145.001, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1993-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E14-2026-518-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Nilda Mabel Alcaraz, DNI N° 13.114.168, dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC N° 1025-00 – Administrativo 5 – Grupo 5 – en el Programa 11 – Gestión del Territorio Rural - Actividad Específica 02 – Apoyo a la Conducción - CUOF N° 06 – Dirección de Administración – de la Jurisdicción 14 – Instituto de Tierras Fiscales, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Nilda Mabel Alcaraz, DNI N° 13.114.168, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, un (1) mes y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad, sesenta y seis (66) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se establecieron en fecha 05 de marzo de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes a la Jurisdicción 14 - Instituto de Tierras Fiscales y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 56/26 las que conforme al procedimiento aprobado, les competen;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 01 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Nilda Mabel Alcaraz, DNI N° 13.114.168, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 – Grupo 5 – en el Programa 11 – Gestión del Territorio Rural - Actividad Específica 02 – Apoyo a la Conducción - CUOF N° 06 – Dirección de Administración – de la Jurisdicción 14 – Instituto de Tierras Fiscales, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Nilda Mabel Alcaraz, DNI N° 13.114.168.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, a liquidar a la Sra. Nilda Mabel Alcaraz, DNI N° 13.114.168, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos dependiente del Instituto de Tierras Fiscales a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Nilda Mabel Alcaraz, DNI N° 13.114.168, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración dependiente del Instituto de Tierras Fiscales a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones

efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Tierras Fiscales, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad con el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 14 – Instituto de Tierras Fiscales en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1994-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY Nº 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2026-7418-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Rubén Horacio Ameri, DNI N° 20.963.234, dependiente de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 7: personal de servicios - CEIC 1035 - servicios 5 - grupo 5 - CUOF N° 1417 - Escuela de Educación Técnica N° 16 – programa 21: Educación para el Trabajo – actividad específica 1: Educación Técnica Nivel Secundario, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el artículo 8° del anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de declaración jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Rubén Horacio Ameri, DNI N° 20.963.234, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, seis (6) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y siete (57) años, según tabla obrante en el artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fechas 01 de junio y 05 de junio de 2026, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Escuela de Educación Técnica N° 16, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 450/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 1 de septiembre de 2026, al agente de planta permanente Sr. Rubén Horacio Ameri, DNI N° 20.963.234, quien revista en el cargo de la categoría 7: personal de servicios – CEIC 1035 - servicios 5 - grupo 5 - CUOF N° 1417 - Escuela de Educación Técnica N° 16 – programa 21: Educación para el Trabajo – actividad específica 1: Educación Técnica Nivel Secundario de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Rubén Horacio Ameri, DNI N° 20.963.234.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar al Sr. Rubén Horacio Ameri, DNI N° 20.963.234, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Rubén Horacio Ameri, DNI N° 20.963.234, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Liquidaciones, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. –, autorizadas en los artículos 3° y 4° del presente decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del escalafón, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al artículo 14 del anexo I de su decreto reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1995-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-51356-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Marisa Viviana Almirón, DNI N° 25.233.721, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5 - programa 14- asuntos registrales- subprograma 2- registro de propiedad inmueble- actividad específica 1- dirección y coordinación- CUOF N° 129- Inscripciones Administrativas y Judiciales, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Marisa Viviana Almirón, DNI N° 25.233.721, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años y nueve (9) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta (50) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al instituto de Seguridad Social,

Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto de haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 05 de agosto de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante providencia N° 544/26, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del día 01 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente, Sra. Marisa Viviana Almirón, DNI N° 25.233.721, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5 - programa 14- asuntos registrales- subprograma 2- registro de propiedad inmueble- actividad específica 1- dirección y coordinación- CUOF N° 129- Inscripciones Administrativas y Judiciales- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Marisa Viviana Almirón, DNI N° 25.233.721.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Marisa Viviana Almirón, DNI N° 25.233.721, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sra. Marisa Viviana Almirón, DNI N° 25.233.721, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1996-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E28-2026-14819-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Gladis Beatriz Cantero, DNI N° 12.470.335, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en la planta permanente de la jurisdicción 28 en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - CEIC 1018-00 - apartado c) - profesional 5 - grupo 5 - actividad central 1 - actividad central - actividad específica 3 - Asesoramiento y Contralor - en el CUOF N° 117 - Unidad de Auditoría Interna), presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el artículo 8° del anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de declaración jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la citada agente desempeña funciones con carácter provisorio y subrogante en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado a) - CEIC 1041-00 - Director - Unidad Auditoría Interna, dispuesta mediante Decreto N° 1764/23, resultando imperativo dejar sin efecto dicha subrogancia a fin de regularizar su situación de revista antes de la baja definitiva;

Que se ha determinado que la agente Gladis Beatriz Cantero, DNI N° 12.470.335, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años y once (11) meses, lo cual, cotejado con su edad de sesenta y siete (67) años, según tabla obrante en el artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 04/05/2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 335/26, la que conforme al procedimiento aprobado le compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 11 de octubre de 2026, la subrogancia de la agente Gladis Beatriz Cantero, DNI N° 12.470.335, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado a) - CEIC 1041-00 - Director - Unidad Auditoría Interna, dispuesta por Decreto N° 1764/23.

Artículo 2°: Otórguese, a partir del 11 de octubre de 2026, a la agente de planta permanente Sra. Gladis Beatriz Cantero, DNI N° 12.470.335, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - CEIC 1018-00 - apartado c) - profesional 5 - grupo 5 - actividad central 1 - actividad central - actividad específica 3 - Asesoramiento y Contralor - en el CUOF N° 117 - Unidad de Auditoría Interna, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 3°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Gladis Beatriz Cantero, DNI N° 12.470.335.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la Sra. Gladis Beatriz Cantero, DNI N° 12.470.335, el haber mensual del

Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha ley.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Gladis Beatriz Cantero, DNI N° 12.470.335, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los artículos 4° y 5° del presente decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del anexo I de su decreto reglamentario.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1997-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E 3-2026-56506-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Edgar Hernán Almirón, DNI N° 29.454.138, dependiente de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2 - General del Poder Ejecutivo en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5, del Programa 12 - Trabajo - Actividad Específica 2 - Dirección Provincial de Trabajo - CUOF N° 255 - Departamento Policía del Trabajo, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Edgar Hernán Almirón, DNI N° 29.454.138, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años y cinco (5) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y cuatro (44) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se establecieron en fecha 5 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 586/26, conforme al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Edgar Hernán Almirón, DNI N° 29.454.138, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5, del Programa 12 - Trabajo - Actividad Específica 2 - Dirección Provincial de Trabajo - CUOF N° 255 - Departamento Policía del Trabajo - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Edgar Hernán Almirón, DNI N° 29.454.138.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar al Sr. Edgar Hernán Almirón, DNI N° 29.454.138, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Edgar Hernán Almirón, DNI N° 29.454.138, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad con el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco